FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)*	*NOMBRES*
Peña	Henao	Juan Carlos

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. (X) C.E. () PAS () No. 15328062

GENERO: F () M (X) NB ()

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO () *PAÍS*: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE (X) SEGUNDA CLASE () NÚMERO 15328062 D.M. 28

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 24 MES 11 AÑO 1974

PAÍS COLOMBIA

DEPTO ANTIOQUIA

MUNICIPIO YARUMAL

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CALLE 41 59B 35 Apto 1503 Reserva de búcaros

PAÍS COLOMBIA DEPTO ANTIOQUIA

MUNICIPIO BELLO

TELÉFONO 6163980 EMAIL jucapehe@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											*TÍTULO OBTENIDO*	EDUCACION MEDIA		
PRIMARIA					*SECUNDARIA*				*MEDIA*		*FECHA DE GRADO*			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11° (X)	MES	12	AÑO	1993

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	*No. SEMESTRES APROBADOS*	*GRADUADO*		*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO*	*TERMINACIÓN*		*No. DE TARJETA PROFESIONAL*
		SI	*NO*		*MES*	*AÑO*	
POSTGRADO	4	X		MAESTRIA EN SALUD PUBLICA	12	2015	
PREGRADO	8	X		GERENCIA EN SISTEMAS DE INFORMACION EN SALUD	09	2003	

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE											
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CAÑASGORDAS			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* CAÑASGORDAS				*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3144952867	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*				
	Día	01	*Mes*	07	*Año*	2026	*Día*		*Mes*		*Año*
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL				*DIRECCIÓN* CALLE 25 29A 3						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE DON MATIAS			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* DONMATÍAS				*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 6048663707	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*				
	Día	01	*Mes*	02	*Año*	2026	*Día*	31	*Mes*	07	*Año* 2026
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA SECRETARIA SALUD	*DEPENDENCIA* ALCALDIA- SECRETARIA DE SALUD				*DIRECCIÓN* CALLE 30 29 59						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE AMAGA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* AMAGÁ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3137321520	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	27	*Mes*	01	*Año* 2026	*Día*	30	*Mes*	06	*Año*	2026	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ALCALDIA - SECRETARIA DE SALUD					*DIRECCIÓN* CALLE 51 50 76 Uribe Uribre						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CAÑASGORDAS			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* CAÑASGORDAS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3148952867	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	16	*Mes*	01	*Año* 2026	*Día*	30	*Mes*	06	*Año*	2026	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ALCALDIA - SECRETARIA DE SALUD					*DIRECCIÓN* CALLE 25 29A 3						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE AMAGA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* AMAGÁ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	10	*Mes*	10	*Año* 2025	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2025	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ALCALDIA - SECRETARIA DE SALUD					*DIRECCIÓN* CALLE 51 50 76 Uribe Uribe						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CAÑASGORDAS			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* CAÑASGORDAS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	02	*Mes*	07	*Año* 2025	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2025	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ALCALDIA - SECRETARIA DE SALUD					*DIRECCIÓN* CALLE 25 29A 3						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SABANETA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* SABANETA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	07	*Año* 2025	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2025	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ALCALDIA- SECRETARIA DE SALUD					*DIRECCIÓN* CARRERA 45 71 null SUR 24						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE ALEJANDRIA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* ALEJANDRÍA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	22	*Mes*	02	*Año*	2025	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ALCALDIA - SECRETARIA DE SALUD						*DIRECCIÓN* CALLE 20 19 36					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SAN RAFAEL			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* SAN RAFAEL					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	18	*Mes*	02	*Año*	2025	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ALCALDIA - SECRETARIA DE SALUD						*DIRECCIÓN* 20 20 35					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE DON MATIAS			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* DONMATÍAS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	15	*Mes*	02	*Año*	2025	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ALCALDIA - SECRETARIA DE SALUD						*DIRECCIÓN* CARRERA 30 29 59					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE AMAGA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* AMAGÁ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	06	*Mes*	03	*Año*	2025	*Día*	05	*Mes*	09	*Año*	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ALCALDIA - SECRETARIA DE SALUD						*DIRECCIÓN* CALLE 51 50 76 Uribe Uribe					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SABANETA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* SABANETA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	10	*Mes*	01	*Año*	2025	*Día*	30	*Mes*	06	*Año*	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ALCALDIA- SECRETARIA DE SALUD						*DIRECCIÓN* CARRERA 45 71 null SUR 24					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CAÑASGORDAS			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* CAÑASGORDAS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	07	*Mes*	01	*Año* 2025	*Día*	30	*Mes*	06	*Año*	2025	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ALCALDIA - SECRETARIA DE SALUD					*DIRECCIÓN* CALLE 25 29A 3						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SABANETA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* SABANETA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 604288009	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	16	*Mes*	10	*Año* 2024	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2024	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CPS - CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ALCALDIA - SECRETARIA DE SALUD					*DIRECCIÓN* CARRERA 45 71 null SUR 24						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SAN RAFAEL			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* SAN RAFAEL					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	11	*Mes*	10	*Año* 2024	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2024	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ALCALDIA - SECRETARIA DE SALUD					*DIRECCIÓN* CALLE 20 20 35						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CAÑASGORDAS			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* CAÑASGORDAS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8564135	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	18	*Mes*	09	*Año* 2024	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2024	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CPS - CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* DIRECCION LOCAL DE SALUD					*DIRECCIÓN* CALLE 25 29A 3						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE AMAGA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* AMAGÁ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	17	*Mes*	09	*Año* 2024	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2024	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ALCALDIA - SECRETARIA DE SALUD					*DIRECCIÓN* CALLE 51 50 76 Uribe Uribe						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CAÑASGORDAS			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* CAÑASGORDAS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8564135	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	02	*Año*	2024	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL CPS - CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* DIRECCION LOCAL DESALUD					*DIRECCIÓN* CALLE 25 29A 3						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE ALEJANDRIA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* ALEJANDRÍA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	04	*Mes*	07	*Año*	2024	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ALCALDIA - SECRETARIA DE SALUD					*DIRECCIÓN* CALLE 20 19 36						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SAN RAFAEL			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* SAN RAFAEL					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	03	*Mes*	07	*Año*	2024	*Día*	03	*Mes*	08	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ALCALDIA - SECRETARIA DE SALUD					*DIRECCIÓN* 20 20 35						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SAN RAFAEL			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* SAN RAFAEL					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	08	*Mes*	02	*Año*	2024	*Día*	21	*Mes*	06	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ALCALDIA - SECRETARIA DE SALUD					*DIRECCIÓN* CALLE 20 20 35						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE ALEJANDRIA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* ALEJANDRÍA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	29	*Mes*	02	*Año*	2024	*Día*	28	*Mes*	05	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ALCALDIA - SECRETARIA DE SALUD					*DIRECCIÓN* CALLE 20 19 36						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CAÑASGORDAS			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* CAÑASGORDAS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8564135	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	02	*Mes*	05	*Año*	2023	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL CPS - CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* DIRECCION LOCAL DE SALUD						*DIRECCIÓN* CALLE 25 29A 3					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SAN RAFAEL			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* SAN RAFAEL					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	12	*Año*	2023	*Día*	20	*Mes*	12	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ALCALDIA - SECRETARIA DE SALUD						*DIRECCIÓN* CALLE 20 20 35					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SAN RAFAEL			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* SAN RAFAEL					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	17	*Mes*	01	*Año*	2023	*Día*	30	*Mes*	11	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ALCALDIA - SECRETARIA DE SALUD						*DIRECCIÓN* CALLE 20 20 35					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CAÑASGORDAS			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* CAÑASGORDAS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8564135	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	17	*Mes*	01	*Año*	2023	*Día*	16	*Mes*	04	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL CPS - CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* DIRECCION LOCAL DE SALUD						*DIRECCIÓN* CALLE 25 29A 3					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CAÑASGORDAS			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* CAÑASGORDAS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8564135	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	02	*Año*	2022	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CPS - CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* DIRECCION LOCAL DE SALUD						*DIRECCIÓN* CALLE 25 29A 3					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE EL PEÑOL			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* PEÑOL					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8515158	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	17	*Mes*	01	*Año*	2022	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* DIRECCION LOCAL DE SALUD						*DIRECCIÓN* CARRERA 18 02 92 Plaza Bolivar					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SAN RAFAEL			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* SAN RAFAEL					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	28	*Mes*	01	*Año*	2022	*Día*	12	*Mes*	12	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ALCALDIA - SECRETARIA DE SALUD						*DIRECCIÓN* CALLE 20 20 35					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CAÑASGORDAS			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* CAÑASGORDAS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8564135	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	02	*Año*	2022	*Día*	31	*Mes*	10	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* DIRECCION LOCAL DDE SALUD						*DIRECCIÓN* CALLE 25 29A 03					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CAÑASGORDAS			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* CAÑASGORDAS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8564135	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	10	*Mes*	07	*Año*	2021	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* DIRECCION LOCAL DE SALUD						*DIRECCIÓN* CALLE 25 29A 03					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE EL PEÑOL			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* PEÑOL					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8515851	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	15	*Mes*	01	*Año*	2021	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* DIRECCION LOCAL DE SALUD						*DIRECCIÓN* Administración municipal					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SAN RAFAEL			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* SAN RAFAEL					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8586533	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	03	*Mes*	08	*Año*	2021	*Día*	14	*Mes*	12	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* DIRECCION LOCAL DE SALUD						*DIRECCIÓN* CALLE 20 20 33					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SAN RAFAEL			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* SAN RAFAEL					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8586533	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	09	*Mes*	02	*Año*	2021	*Día*	30	*Mes*	07	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* DIRECCION LOCAL DE SALUD						*DIRECCIÓN* CALLE 20N ° 20 -35					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CAÑASGORDAS			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* CAÑASGORDAS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 5864081	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	05	*Mes*	01	*Año*	2021	*Día*	30	*Mes*	06	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* DIRECCION LOCAL DE SALUD						*DIRECCIÓN* CALLE 25 29A 03					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CAÑASGORDAS			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* CAÑASGORDAS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8564135	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	02	*Mes*	05	*Año*	2020	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* DIRECCION LOCAL DE SALUD						*DIRECCIÓN* Calle 25 No 29a-03					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SAN RAFAEL			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* SAN RAFAEL					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8586708	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	16	*Mes*	07	*Año*	2020	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* DIRECCION LOCAL DE SALUD						*DIRECCIÓN* CALLE 20N ° 20 -35					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE EL PEÑOL			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* PEÑOL					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8515851	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	27	*Mes*	01	*Año* 2020	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2020	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* DIRECCION LOCAL DE SALUD					*DIRECCIÓN* Administración municipal						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SAN RAFAEL			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* SAN RAFAEL					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8586533	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	21	*Mes*	01	*Año* 2020	*Día*	30	*Mes*	07	*Año*	2020	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* DIRECCION LOCAL DE SALUD					*DIRECCIÓN* CALLE 20N ° 20 -35						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CAÑASGORDAS			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* CAÑASGORDAS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8564135	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	18	*Mes*	02	*Año* 2020	*Día*	13	*Mes*	04	*Año*	2020	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* DIRECCION LOCAL DE SALUD					*DIRECCIÓN* Palacio municipal de Cañasgordas						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SAN RAFAEL			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* SAN RAFAEL					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	17	*Mes*	06	*Año* 2019	*Día*	20	*Mes*	12	*Año*	2019	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA PROFESIONAL -	*DEPENDENCIA* DIRECCION LOCAL DE SALUD					*DIRECCIÓN* Parque principal						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE EL PEÑOL			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* PEÑOL					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8517333	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	05	*Mes*	06	*Año* 2019	*Día*	20	*Mes*	12	*Año*	2019	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA PROFESIONAL -	*DEPENDENCIA* DIRECCION LOCAL DE SALUD					*DIRECCIÓN* Palacio municipal						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SAN RAFAEL			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* SAN RAFAEL					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8586708	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	02	*Año*	2019	*Día*	15	*Mes*	06	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* DIRECCION LOCAL DE SALUD					*DIRECCIÓN* Parque principal						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE EL PEÑOL			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* PEÑOL					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8517333	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	22	*Mes*	01	*Año*	2019	*Día*	31	*Mes*	05	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* DIRECCION LOCAL DE SALUD					*DIRECCIÓN* Administración Municipal						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD FONDO ACUMULATIVO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* MEDELLÍN					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 2195162	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	09	*Mes*	02	*Año*	2019	*Día*	31	*Mes*	03	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL DOCENTE PROFESIONAL UNIVERSITARIO -	*DEPENDENCIA* AREA DE EXTENSION Y PROYECCION SOCIAL DE					*DIRECCIÓN* Sede Principal: Calle 67 # 53 - 108						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE EL PEÑOL			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* PEÑOL					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8517333	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	15	*Mes*	01	*Año*	2018	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* DESARROLLO COMUNIARIO					*DIRECCIÓN* CARRERA 18 2 91						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SAN RAFAEL			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* SAN RAFAEL					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8586708	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	10	*Mes*	07	*Año*	2018	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA PROFESIONAL -	*DEPENDENCIA* DIRECCION LOCAL DE SALUD					*DIRECCIÓN* Parque principal						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SAN RAFAEL			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* SAN RAFAEL					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8586708	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	15	*Mes*	01	*Año* 2018	*Día*	30	*Mes*	06	*Año*	2018	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* DIRECCION LOCAL DE SALUD					*DIRECCIÓN* Parque principal						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SAN RAFAEL			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* SAN RAFAEL					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	07	*Año* 2017	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2017	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA PROFESIONAL -	*DEPENDENCIA* DIRECCION LOCAL DE SALUD					*DIRECCIÓN* Parque principal						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE EL PEÑOL			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* PEÑOL					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8517333	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	24	*Mes*	01	*Año* 2017	*Día*	23	*Mes*	12	*Año*	2017	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA PROFESIONAL -	*DEPENDENCIA* DIRECCION LOCAL DE SALUD					*DIRECCIÓN* Administración Municiapal						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD FONDO ACUMULATIVO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* MEDELLÍN					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 2195162	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	08	*Mes*	09	*Año* 2017	*Día*	31	*Mes*	10	*Año*	2017	
CARGO O CONTRATO ACTUAL DOCENTE PROFESIONAL UNIVERSITARIO -	*DEPENDENCIA* AREA DE EXTENSION Y PROYECCION SOCIAL DE					*DIRECCIÓN* Sede Principal: Calle 67 # 53 - 108						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD FONDO ACUMULATIVO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* MEDELLÍN					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 2195162	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	12	*Mes*	05	*Año* 2017	*Día*	30	*Mes*	06	*Año*	2017	
CARGO O CONTRATO ACTUAL DOCENTE PROFESIONAL UNIVERSITARIO -	*DEPENDENCIA* AREA DE EXTENSION Y PROYECCION SOCIAL DE					*DIRECCIÓN* Sede Principal: Calle 67 # 53 - 108						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SAN RAFAEL			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* SAN RAFAEL					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3839794	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	04	*Año*	2017	*Día*	30	*Mes*	06	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* DIRECCION LOCAL DE SALUD					*DIRECCIÓN* Parque principal						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SAN RAFAEL			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* SAN RAFAEL					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8586708	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	20	*Mes*	09	*Año*	2016	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* DIRECCION LOCAL DE SALUD					*DIRECCIÓN* Parque principal						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE EL PEÑOL			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* PEÑOL					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8517333	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	23	*Mes*	05	*Año*	2016	*Día*	22	*Mes*	12	*Año*	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* DIRECCION LOCAL DE SALUD					*DIRECCIÓN* Administración municipal de El Peñol						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE ANTIOQUIA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* MEDELLÍN					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3839794	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	22	*Mes*	08	*Año*	2012	*Día*	30	*Mes*	11	*Año*	2015
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL UNIVERSITARIO	*DEPENDENCIA* APS - SALUD PUBLICA					*DIRECCIÓN* CALLE 42B 52 106 Piso 8						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* MEDELLÍN					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3839910	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	23	*Mes*	05	*Año*	2012	*Día*	22	*Mes*	08	*Año*	2012
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* FACULTAD DE ENFERMERIA					*DIRECCIÓN* Univeridad de Antioquia - Facultad de Enfermeria						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA - HOMO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* BELLO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 4547474	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	16	*Mes*	01	*Año*	2012	*Día*	15	*Mes*	03	*Año*	2012
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECCIONAL DE SALUD					*DIRECCIÓN* CAD Alpujarra						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CARISMA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* MEDELLÍN					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3839810	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	06	*Año*	2011	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2011
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA PROFESIONAL -	*DEPENDENCIA* DEPARTAMENTO SECCIONAL DE SALUD					*DIRECCIÓN* CARRERA 93 34A 1						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CARISMA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* MEDELLÍN					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3839810	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	04	*Año*	2011	*Día*	30	*Mes*	04	*Año*	2011
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTAS PROFESIONAL	*DEPENDENCIA* DEPARTAMENTO SECCIONAL DE SALUD					*DIRECCIÓN* CARRERA 93 34A 1						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CARISMA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* MEDELLÍN					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3839810	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	03	*Año*	2011	*Día*	15	*Mes*	03	*Año*	2011
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTAS PROFESIONAL	*DEPENDENCIA* DEPARTAMENTO SECCIONAL DE SALUD					*DIRECCIÓN* CARRERA 93 34A 1						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CARISMA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* MEDELLÍN					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3839810	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	08	*Mes*	09	*Año*	2010	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2010
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* DEPARTAMENTO SECCIONAL DE SALUD					*DIRECCIÓN* CARRERA 93 34A 01						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* MEDELLÍN					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3839810	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	02	*Año*	2010	*Día*	15	*Mes*	03	*Año*	2010
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA PROFESIONAL -	*DEPENDENCIA* FACULTAD DE ENFERMERIA					*DIRECCIÓN* Universidad de Antioquia - facultad de enfermería						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* MEDELLÍN					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3839810	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	24	*Mes*	07	*Año*	2009	*Día*	30	*Mes*	11	*Año*	2009
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* FACULTAD DE ENFERMERIA					*DIRECCIÓN* Universidad de Antioquia - Facultad de Enfermería						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SONSON			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* SONSÓN					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8691181	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	05	*Mes*	01	*Año*	2009	*Día*	04	*Mes*	07	*Año*	2009
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SALUD					*DIRECCIÓN* Plaza principal de Ruiz y Zapata						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SONSON			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* SONSÓN					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8693887	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	20	*Mes*	11	*Año*	2008	*Día*	04	*Mes*	01	*Año*	2009
CARGO O CONTRATO ACTUAL SECRETARIO	*DEPENDENCIA* ALCALDIA- SECRETARIA DE SALUD					*DIRECCIÓN* Parque principal						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SONSON			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* SONSÓN					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8693887	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	11	*Mes*	01	*Año*	2008	*Día*	19	*Mes*	11	*Año*	2008
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* DIRECCION LOCAL DE SALUD					*DIRECCIÓN* AVENIDA 21 32 12						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE BETULIA ANTIOQUIA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* MEDELLÍN					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8436157	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	02	*Año* 2007	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2007	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SALUD					*DIRECCIÓN* CARRERA 20N ° 24 -14						

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*						
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día:		*Mes:*		*Año:*	*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*					*DIRECCIÓN*					

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	9	6
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	11	9
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO ✓ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento 01 de agosto de 2026

Juan Carlos Pena H.

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2026-01-08 13:11

Nombres y apellidos completos

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
JUAN	CARLOS	PEÑA	HENAO

Documento de identificación

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	15328062

Lugar de nacimiento

País	COLOMBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	YARUMAL

Lugar de domicilio

País	COLOMBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	BELLO

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	ALCALDIA DE AMAGA

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	AMAGÁ

Dirección	["Calle 51 Uribe Uribe No 50-76 \r\n"]

Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	$314.555.425,00
Otros ingresos y rentas	
TOTAL	$314.555.425,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$34.098.295,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
APARTAMENTO	COLOMBIA	ANTIOQUIA	BELLO	$400.000.000,00
APARTAMENTO	COLOMBIA	ANTIOQUIA	BELLO	$200.000.000,00
CARRO	COLOMBIA	ANTIOQUIA	BELLO	$30.000.000,00

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo
APARTAMENTO	$207.000.000,00
APARTAMENTO	$44.000.000,00

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [X] No []

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [] No [X]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
MONICA	MARIA	ARANGO	VANEGAS

Tipo documento: CEDULA DE CIUDADANIA Número: 43102682

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí [] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:



Juan Carlos Peña Henao

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

15.328.062

NUMERO

PEÑA HENAO

APELLIDOS

JUAN CARLOS

NOMBRES

Juan Carlos Peña H

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-NOV-1974

YARUMAL

(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

29-ENE-1993 YARUMAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-0121800-20137491-M-0015328062-20051109 05688 05312P 02 1773235 10

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141257923189

(415)7707212489984(8020) 000014125792318 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 5 3 2 8 0 6 2	0	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 5 3 2 8 0 6 2	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Antioquia 0 5	Yarumal 8 8 7

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
PEÑA	HENAO	JUAN	CARLOS

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Bello 0 8 8

41. Dirección principal
CR 45 CL 26 162 IN 308

42. Correo electrónico jucapehe@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 4 5 3 0 8 4 9 8	6 0 4 6 1 6 3 9 8 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 0 2 0	2 0 1 6 0 5 2 3							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4 9																								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-06-19 / 03:03:44PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PEÑA HENAO JUAN CARLOS

985. Cargo CONTRIBUYENTE

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 19-06-2026 03:05:13PM



REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Primera Clase

15328062

PERTENECE AL EJERCITO DE

1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINEA
31 - DIC. 04	31 - DIC. 14	31 - DIC.

APELLIDOS Y NOMBRES

PEÑA HENAO
JUAN CARLOS

UM BASIA ESP. MIL FUSILERO

PROFESION BACHILLER



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes actos:
 - Tomar posesión de los empleos públicos o privados
 - Ingresar a la carrera administrativa
 - Obtener o refrendar el pase o licencia para conducir vehículos
 - Registrar título como profesional y ejercer la profesión
 - Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
 - Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad
2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

15328062

CT. HECTOR RODRIGUEZ ALVIRA
CDTE. DIM. No. 55

03-OCT-94
FECHA EXP.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor JUAN CARLOS PEÑA HENAO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15328062, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	JUAN
Segundo Nombre:	CARLOS
Primer Apellido:	PEÑA
Segundo Apellido:	HENAO
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	15328062
Clase Libreta Militar:	Primera Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 3 días del mes de Enero de 2025, a las 10:53:52 AM.

Cordialmente,



Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:37:34 PM horas del 13/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **15328062**

Apellidos y Nombres: **PEÑA HENAO JUAN CARLOS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 13 de agosto de 2026, a las 21:39:14, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	15328062
Código de Verificación	15328062260813213914

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301168976

PIB
21:40:41

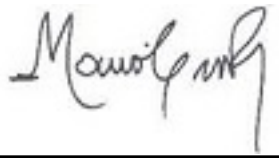
Bogotá DC, 13 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN CARLOS PEÑA HENAO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 15328062:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/08/2026 09:46:51 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **15328062** y Nombre: **JUAN CARLOS PEÑA HENAO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145673627** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 21:48:48 horas del 13/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **15328062,**
Apellidos y Nombres **PEÑA HENAO JUAN CARLOS**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MUNICIPIO DE DONMATÍAS**, con NIT **890984043-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

› Portal web DIJIN

› Consulta Antecedentes Judiciales

› Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 15328062 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 10/06/2026 02:25 PM

Código Verificación: **3ATJ9LEXGM**

Válida hasta: **08/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

ALCALDIA MUNICIPAL
Teléfono 843 61 57 Fax: 843 66 90
alcaldia@betulia-antioquia.gov.co

LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE BETULIA ANTIOQUIA

Hace Constar:

Que el señor JUAN CARLOS PEÑA HENAO, identificado con CC Nro 15.328.062 de Medellín, prestó sus servicios al municipio de Betulia, en la dependencia de la Dirección Local de Salud, como Gerente de Sistemas de Información en Salud, desde el 01 de febrero de 2007 al 31 de diciembre del mismo,

Objeto del contrato: Garantizar el adecuado funcionamiento del sistema integral de información en salud, con el fin de facilitar la toma de decisiones, formulación de proyectos que conforman el sistema general de seguridad social en salud por medio de acciones

La presente constancia se expide a solicitud del interesado.

Betulia, julio 14 de 2009.

Atentamente,

Rubinery Muñoz Montoya

RUBINERY MUÑOZ MONTOYA
Auxiliar Administrativo Archivo

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SONSÓN
SECCIÓN DE PERSONAL

CONSTANCIA No 106

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SONSON

HACE CONSTAR:

Que **JUAN CARLOS PEÑA HENAO**, identificado con cédula de ciudadania No. 15.328.062 expedica en Yarumal (Ant.), presto los servicios al Municipio de Sonsón. Mediante contratos de Prestación de Servicios en las siguientes fechas:

- Del 5 de enero al 4 de julio de 2009 como "**GERENTE DE SISTEMAS DE INFORMACION EN SALUD**".
- Del 11 de enero al 19 de noviembre de 2008 como "**GERENTE DE SISTEMAS DE INFORMACION EN SALUD**".

Objetivos del "**GERENTE DE SISTEMAS DE INFORMACION EN SALUD**"

1. Elaborar el perfil epidemiológico del Municipio de Sonsón.
2. Garantizar la oportunidad en las notificaciones a la Dirección Seccional de Salud de Antioquia de eventos de interés en salud pública de conformidad al calendario epidemiológico para la vigencia 2009.
3. Coordinacion y direccion de los sistemas de información: Siviligila, Paisoft, Rips, Estadisticas vitales, Observatorio de Vida, Suicidio e intentos de Suicidio y tuberculosis.
4. Coordinación comité de vigilancia epidemiológica.

También laboro al servicio del Municipio de Sonsón como Empleado- "**DIRECTOR LOCAL DE SALUD**" desde el 20 de noviembre de 2008 hasta el 4 de enero de 2009.

Funciones esencial del "**DIRECTOR LOCAL DE SALUD**"

1. Fomentar y adoptar la politica para el sistema de salud municipal de acuerdo con los planes y programas de desarrollo económico y social proyectados por el gobierno nacional.
2. Elaborar los planes y programas del sector salud que deban ser incorporados al plan de desarrollo.
3. Poner en consideración del Concejo y la alcaldia la distribución de los recursos que de acuerdo a las normas constitucionales y legales correspondan por transferencias nacionales.
4. Vigilar las normas cientificas que regulan la calidad de los servicios y el control de los factores de riesgo que son de obligatorio cumplimiento por todas las instituciones prestadoras de salud publica y privada.
5. Programar la prestación de servicios de salud en desarrollo de los principios de subsidiariedad y complementariedad.

ALEJANDRA RESTREPO MARTINEZ
Secretaria de Gobierno

Elaborado por: Wilson G.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SONSÓN
SECCIÓN DE PERSONAL

CONSTANCIA No 106

6. Contribuir en el fomento y adopción de campañas y planes preventivos y curativos del sector salud entre la población en armonía con los planes y metas departamentales, nacionales e internacionales.
7. Dirigir y controlar la contratación para la prestación de los servicios de salud en los diferentes regimenes consagrados en la ley. Realizar convocatoria de ARS y listado de priorizados cuando inicie el nuevo periodo de contratación o tenga lugar ampliación de cobertura.
8. Promover y adelantar programas de prevención del consumo de sustancias psicoactivas, la salud mental y el saneamiento básico.
9. Elaborar, presentar y ejecutar el plan de atención básica en el municipio.
10. Revisar y concertar el plan de beneficios para la atención de la población pobre y vulnerable.
11. Coordinar los programas de complementación alimentaria que se adelanten en el municipio.
12. Ejercer control y vigilancia en programas de control de zoonosis y saneamiento ambiental.
13. Revisar la facturación que llega de las IPS y elaborar glosas u objeciones que sean necesarias.
14. Enviar a la Dirección Seccional de Salud de Antioquia los informes sobre las ejecuciones de los recursos del sector salud, así como a los organismos de control que lo requieran.
15. Hacer las reclamaciones respectivas a las IPS y ARS cuando no se presten los servicios oportunamente contemplados en el POSS a los usuarios.
16. Elaborar resoluciones y decretos que en materia de salud deba expedirse.
17. Velar por el desarrollo integral y la proyección comunitaria y personal del adulto mayor. Orientar y dirigir programa gerontológico.
18. Dirigir y coordinar los programas nutricionales de complementación alimentaria y alimentación escolar presentes en el municipio.
19. Desempeñar las demás funciones inherentes al cargo que le sean asignadas en forma regular u ocasional por su superior inmediato.

Se expide la presente en Sección de Personal a los catorce dias del mes de julio de de dos mil nueve. (14-07-2009)

ALEJANDRA RESTREPO MARTINEZ
Secretaria de Gobierno

Elaborado por: Wilson G.

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
DIVISIÓN DE TALENTO HUMANO

Copia no válida

CERTIFICADO OFICIAL

Medellin, 19 de junio de 2019

EL GESTOR ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN LABORAL

CERTIFICA:

Que JUAN CARLOS PEÑA HENAO, con cédula 15.328.062, prestó sus servicios a esta Universidad en la siguiente forma:

Decanatura Facultad de Enfermería/Facultad de Enfermería
Fecha inicio: 23 de mayo de 2012
Fecha final : 22 de agosto de 2012
Valor contrato: $ 17.001.000
Diecisiete Millones Un Mil Pesos Ml *

Decanatura Facultad de Enfermería/Facultad de Enfermería
Fecha inicio: 1 de febrero de 2010
Fecha final : 15 de marzo de 2010
Valor contrato: $ 4.800.000
Cuatro Millones Ochocientos Mil Pesos Ml *

Decanatura Facultad de Enfermería/Facultad de Enfermería
Fecha inicio: 24 de julio de 2009
Fecha final : 30 de noviembre de 2009
Valor contrato: $ 16.000.000
Dieciseis Millones De Pesos Ml *

El presente certificado se expide para trámites personales.

Autorizado para firmar certificaciones laborales mediante Resolución Rectoral 34283 de 2012

Codigo certificado:

Direccion de validacion:http://www2.udea.edu.co/tramites/validar

Vigilada Mineducación

Copia no válida

EL COORDINADOR DE TALENTO HUMANO
DE LA E.S.E CARISMA

CERTIFICA QUE:

El Señor **JUAN CARLOS PEÑA HENO,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15.328.062, ha prestado sus servicios en la Institución mediante los siguientes contratos:

- Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. CSP 301-09-2010, para realizar actividades especiales propias como **GERENTE EN SISTEMAS DE INFORMACION,** inherentes a la operativización de las acciones de salud mental del Plan de Intervenciones Colectivas en el Marco de la atención primaria en salud, en lo requerido para la Promoción de la Salud Mental, la prevención e Intervención de la Violencia Intrafamiliar y Sexual en su enlace con el consumo de Psicoactivos, con especial énfasis en organización de la información sobre las acciones ejecutadas en el marco de los Proyectos de Salud Mental del Departamento – DSSA para mantener informados a las diferentes instancias, con especial énfasis para el rendimiento de cuentas al Sistema OMEGA. Lo anterior, con base en el Convenio No. 2010SS160293 firmado entre la Gobernación de Antioquia – DSSA y PSA y la ESE CARISMA. Durante el periodo comprendido entre el 08 de Septiembre de 2010 al 31 de Diciembre de 2010; con una remuneración mensual por concepto de honorarios de tres millones trescientos cincuenta mil pesos ($3.350.000.00).

- Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. CSP 309-03-2011, para realizar actividades especiales propias como **GERENTE EN SISTEMAS DE INFORMACION,** inherentes a la operativización de las acciones de salud mental del Plan de Intervenciones Colectivas en el Marco de la atención primaria en salud, en lo requerido para la Promoción de la Salud Mental, la prevención e Intervención de la Violencia Intrafamiliar y Sexual en su enlace con el consumo de Psicoactivos, con especial énfasis en organización de la información sobre las acciones ejecutadas en el marco de los Proyectos de Salud Mental del Departamento – DSSA para mantener informados a las

diferentes instancias, con especial énfasis para el rendimiento de cuentas al Sistema OMEGA. Lo anterior, con base en el Convenio No. 2010SS160293 firmado entre la Gobernación de Antioquia – DSSA y PSA y la ESE CARISMA. Durante el periodo comprendido entre el 01 de Marzo de 2011 al 15 de Marzo de 2011; con una remuneración mensual por concepto de honorarios de tres millones trescientos cincuenta mil pesos ($3.350.000.00).

- Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. CSP 349-04-2011, para realizar actividades especiales propias como **GERENTE EN SISTEMAS DE INFORMACION,** inherentes a la operativización de las acciones de salud mental del Plan de Intervenciones Colectivas en el Marco de la atención primaria en salud, en lo requerido para la Promoción de la Salud Mental, la prevención e Intervención de la Violencia Intrafamiliar y Sexual en su enlace con el consumo de Psicoactivos, con especial énfasis en organización de la información sobre las acciones ejecutadas en el marco de los Proyectos de Salud Mental del Departamento – DSSA para mantener informados a las diferentes instancias, con especial énfasis para el rendimiento de cuentas al Sistema OMEGA. Lo anterior, con base en el Convenio No. 2010SS160293 firmado entre la Gobernación de Antioquia – DSSA y PSA y la ESE CARISMA. Durante el periodo comprendido entre el 01 de Abril de 2011 al 30 de Abril de 2011; con una remuneración mensual por concepto de honorarios de tres millones trescientos cincuenta mil pesos ($3.350.000.00).

- Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. CSP 443-06-2011, para realizar actividades especiales propias como **GERENTE EN SISTEMAS DE INFORMACION,** como gestión de la información, desarrollo de habilidades de interpretación de las bases de datos, relacionados a las acciones ejecutadas para mantener informados a las diferentes sustancias, con énfasis para el rendimiento de cuentas OMEGA y proponer medidas de mejoramiento en el marco de los Proyectos de Salud Mental del Departamento – SSSA. Lo anterior, con base en el Convenio Interadministrativo No. 2010SS160553 firmado entre la Gobernación de Antioquia – DSSA y PSA y la ESE CARISMA. Durante el periodo comprendido entre el 01 de Junio de 2011 al 30 de Diciembre de 2011; con una remuneración mensual por concepto de honorarios de tres millones trescientos cincuenta mil pesos ($3.350.000.00).

ANTIOQUIA LA MÁS EDUCADA

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARISMA
CENTRO DE ATENCIÓN Y REHABILITACIÓN INTEGRAL EN SALUD MENTAL DE ANTIOQUIA

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada, en Medellín, a los un (01) día del mes de Marzo del año dos mil doce (2012).

ORLANDO MAYA JARAMILLO
Coordinador Talento Humano

Luz marina.

SEDE PRINCIPAL: Carrera 93 No. 34AA 01. Teléfono: (57-4) 492 4000. Fax: (57-4) 492 1576
SEDE CENTRO: Calle 57 No. 50A 50. Cons: 104 – 105. Teléfono: (57-4) 251 3429 - (57-4) 512 4353
E-mail: esecarisma@une.net.co – www.esecarisma.gov.co
Medellín - Colombia

Bello, 28 de febrero de 2012

LA JEFA DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA Y GESTIÓN HUMANA

DE LA

E.S.E. HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA

CERTIFICA:

Que el señor **JUAN CARLOS PEÑA HENAO,** identificado con la cédula de ciudadanía 15.328.062, suscribió con la E.S.E. Hospital Mental de Antioquia, un contrato de prestación de servicios como profesional en gerencia de sistemas de información en salud, con cargo al contrato interadministrativo de salud mental celebrado entre esta entidad y el Departamento de Antioquia-Secretaría Seccional de Salud y Protección Social así:

:

2012

Contrato No.	**2012SFPS063**
Fecha de Inicio:	16 de enero de 2012
Fecha de Terminación:	15 de marzo de 2012
Valor Total:	$6.700.000,oo (Seis millones setecientos mil pesos m.l.)

OBJETO: Recoger, organizar y analizar la información para la realización de los diferentes informes relacionados con las acciones ejecutadas por los proyectos de Salud Mental del Departamento-SSSA

LILIANA MARÍA ÁLVAREZ GÓMEZ

Sandra C.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social

SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA
NIT 890900286-0

CERTIFICADO LABORAL

El Auxiliar administrativo de la Dirección de Gestion Integral de Recursos certifica que el señor(a) se encuentra actualmente vinculado a la institución.

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	CARGO	
PEÑA HENAO JUAN CARLOS	15.328.062	Profesional Universitario	
FECHA DE INGRESO	**DEPENDENCIA**		
22-ago-12	DIRECCION DE ATENCION A LAS PERSONAS		
INTENSIDAD HORARIA	**TIPO DE VINCULACION**	**NIVEL - GRADO**	**SUELDO**
44 HORAS SEMANALES	TEMPORALIDAD **HASTA** 30 de noviembre de 2015	219-2	3.519.649

JOHN JAIRO MORENO LOPEZ
Auxiliar Administrativo

martes, 17 de marzo de 2015
04:09 p.m.

Dirección de Gestión Integral de Recursos
Calle 42B 52-186 Piso 8, oficina 804 Tels: (094) 3839736 - Fax 3839437
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra
"Entidad Vigilada Supersalud"
Medellín – Colombia

LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL – ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que el señor **JUAN CARLOS PEÑA HENAO** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 15.328.062 expedida en Yarumal Antioquia, ha suscrito los siguientes contratos en la Administración Municipal.

Contrato de Prestación de servicios 133 del 18 de marzo de 2016, cuyo objeto consiste en: "Prestación de servicios profesionales para el manejo de los sistemas de información de salud para la gestión de la información, y cruce de base de datos y realización de actividades de fortalecimiento en el marco de los proyectos de salud,", contrato por valor de dieciséis millones ochocientos mil pesos ($16.800.000), duración de siete (07) meses desde el 23 de mayo hasta el 22 de diciembre de 2016.

Contrato de Prestación de servicios 025 del 24 de enero de 2017, cuyo objeto consiste en: "Prestación de servicios profesionales para el manejo de los sistemas de información de salud para la gestión de la información, y cruce de base de datos y realización de actividades de fortalecimiento en el marco de los proyectos de salud,", contrato por valor de veintisiete millones quinientos mil pesos ($27.500.000), duración de once (11) meses desde el 24 de enero hasta el 23 de diciembre de 2017

Contrato de Prestación de servicios CPS-011-2018, cuyo objeto consiste en: "Prestación de servicios profesionales para el manejo de los sistemas de información de salud para la gestión de la información, y cruce de base de datos y realización de actividades de fortalecimiento en el marco de los proyectos de salud,", contrato por valor de treinta millones doscientos cincuenta mil pesos ($30.250.000), duración de once (11) meses y dieciséis (16) días desde el 15 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Contrato de Prestación de servicios CPS-011-2019, cuyo objeto consiste en: "Prestación de servicios profesionales para el manejo de los sistemas de información de salud para la gestión de la información, y cruce de base de datos y realización de actividades de fortalecimiento en el marco de los proyectos de salud,", contrato por valor de catorce millones ochocientos cincuenta mil pesos ($14.850.000) duración de cuatro (04) meses y nueve (09) días desde el 22 de enero hasta el 31 de mayo de 2019

Contrato de Prestación de servicios CPS-185-2019, cuyo objeto consiste en: "Prestación de servicios profesionales para el manejo de los sistemas de información de salud para la gestión de la información, y cruce de base de datos y realización de actividades de fortalecimiento en el marco de los proyectos de salud,", contrato por valor de veintitrés millones cien mil pesos ($23.100.000) duración de seis (06) meses y quince (15) días desde el 05 de junio hasta el 20 de diciembre de 2019.
Contrato de Prestación de servicios PSP-039-2020, cuyo objeto consiste en: "Prestación

de servicios profesionales para el manejo de los sistemas de información de salud para la gestión de la información, y cruce de base de datos y realización de actividades de fortalecimiento en el marco de los proyectos de salud,", contrato por valor de treinta y siete millones novecientos cincuenta mil pesos ($37.950.000) duración de once (11) meses y cuatro (04) días desde el 27 de enero hasta el 30 de diciembre de 2020

Contrato de Prestación de servicios PSP-039-2021, cuyo objeto consiste en: "Prestación de servicios profesionales para el manejo de los sistemas de información de salud para la gestión de la información, y cruce de base de datos y realización de actividades de fortalecimiento en el marco de los proyectos de salud,", contrato por valor de treinta y nueve millones trescientos noventa y dos mil cien pesos ($39.392.100 duración de once (11) meses y dieciséis (16) días desde el 15 de enero hasta el 30 de diciembre de 2021

Contrato de Prestación de servicios PSP-066-2022 del 17 de enero de 2022, cuyo objeto consiste en: "Prestación de servicios profesionales, para el manejo de los sistemas de información en salud para la gestión de la información, cruce de base de datos y realización de actividades de fortalecimiento en el marco de los proyectos en salud del municipio de El Peñol", contrato por valor de cuarenta y tres millones ciento cincuenta y un mil novecientos cuarenta y cinco pesos ($43.151.945), duración de once (11) mes y catorce (14) días desde el 17 de enero hasta el 30 de diciembre de 2022.

Esta solicitud se expide a solicitud del interesado, en el municipio de El Peñol, el día veintiuno (21) del mes de febrero de dos mil veintidós (2022), cualquier información adicional puede ser suministrada en el teléfono 8515855.

ANNGY MILENA URIBE CIRO
Secretaria General y de Gobierno

Elaboro: Neider Marin- Contratista de Apoyo

MUNICIPIO DE EL PEÑOL
Departamento de Antioquia

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y APOYO CIUDADANO DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL – ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que el señor **JUAN CARLOS PEÑA HENAO** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 15.328.062 expedida en Yarumal Antioquia, ha suscrito los siguientes contratos en la Administración Municipal.

Contrato de Prestación de servicios 133 del 18 de marzo de 2016, cuyo objeto consiste en: "Prestación de servicios profesionales para el manejo de los sistemas de información de salud para la gestión de la información, y cruce de base de datos y realización de actividades de fortalecimiento en el marco de los proyectos de salud,", contrato por valor de dieciséis millones ochocientos mil pesos ($16.800.000), duración de siete (07) meses desde el 23 de mayo hasta el 22 de diciembre de 2016.

Contrato de Prestación de servicios 025 del 24 de enero de 2017, cuyo objeto consiste en: "Prestación de servicios profesionales para el manejo de los sistemas de información de salud para la gestión de la información, y cruce de base de datos y realización de actividades de fortalecimiento en el marco de los proyectos de salud,", contrato por valor de veintisiete millones quinientos mil pesos ($27.500.000), duración de once (11) meses desde el 24 de enero hasta el 23 de diciembre de 2017

Contrato de Prestación de servicios CPS-011-2018, cuyo objeto consiste en: "Prestación de servicios profesionales para el manejo de los sistemas de información de salud para la gestión de la información, y cruce de base de datos y realización de actividades de fortalecimiento en el marco de los proyectos de salud,", contrato por valor de treinta millones doscientos cincuenta mil pesos ($30.250.000), duración de once (11) meses y dieciséis (16) días desde el 15 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Contrato de Prestación de servicios CPS-011-2019, cuyo objeto consiste en: "Prestación de servicios profesionales para el manejo de los sistemas de información de salud para la gestión de la información, y cruce de base de datos y realización de actividades de fortalecimiento en el marco de los proyectos de salud,", contrato por valor de catorce millones ochocientos cincuenta mil pesos ($14.850.000) duración de cuatro (04) meses y nueve (09) días desde el 22 de enero hasta el 31 de mayo de 2019

Contrato de Prestación de servicios CPS-185-2019, cuyo objeto consiste en: "Prestación de servicios profesionales para el manejo de los sistemas de información de salud para la gestión de la información, y cruce de base de datos y realización de actividades de fortalecimiento en el marco de los proyectos de salud,", contrato por valor de veintitrés millones cien mil pesos ($23.100.000) duración de seis (06) meses y quince (15) días desde el 05 de junio hasta el 20 de diciembre de 2019.

Todo por mi gente

MUNICIPIO DE EL PEÑOL
Departamento de Antioquia

Contrato de Prestación de servicios PSP-039-2020, cuyo objeto consiste en: "Prestación de servicios profesionales para el manejo de los sistemas de información de salud para la gestión de la información, y cruce de base de datos y realización de actividades de fortalecimiento en el marco de los proyectos de salud,", contrato por valor de treinta y siete millones novecientos cincuenta mil pesos ($37.950.000) duración de once (11) meses y cuatro (04) días desde el 27 de enero hasta el 30 de diciembre de 2020

Contrato de Prestación de servicios PSP-039-2021, cuyo objeto consiste en: "Prestación de servicios profesionales para el manejo de los sistemas de información de salud para la gestión de la información, y cruce de base de datos y realización de actividades de fortalecimiento en el marco de los proyectos de salud,", contrato por valor de treinta y nueve millones trescientos noventa y dos mil cien pesos ($39.392.100 duración de once (11) meses y dieciséis (16) días desde el 15 de enero hasta el 30 de diciembre de 2021

Esta solicitud se expide a solicitud del interesado, en el municipio de El Peñol, el dia primero (01) del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021), cualquier información adicional puede ser suministrada en el teléfono 8515855.

ANNGY MILENA URIBE CIRO
Secretaria de Gobierno y Apoyo Ciudadano

Elaboro: Neider Marin- Contratista de Apoyo

MUNICIPIO DE EL PEÑOL
Departamento de Antioquia

ACTA DE INICIO

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
NÚMERO DEL CONTRATO	N° PSP-066-2022
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE EL PEÑOL CON N.I.T. 890.980.917-1
SUPERVISOR	SECRETARIO DE SALUD E INCLUSION SOCIAL
CONTRATISTA	**JUAN CARLOS PEÑA HENAO**, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 15.328.062 EXPEDIDA EN YARUMAL.
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA EL MANEJO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN SALUD PARA LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN, CRUCE DE BASE DE DATOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS EN SALUD DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL.
VALOR DEL CONTRATO	CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L ($43.151.945)
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ DE ONCE (11) MESES Y CATORCE (14) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DEL CONTRATO	DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

CONSIDERANDO

Que entre **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL - ANTIOQUIA,** entidad pública del orden territorial, identificado con el N.I.T. 890.980.917-1, representado Ingeniera **SORANY ANDREA MARÍN MARÍN**, Alcaldesa por elección popular del municipio de El Peñol Antioquia para periodo constitucional 2020 – 2023, posesionada mediante Acta número cero dos (002) del veintinueve (29) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) de la Notaría Única de El Peñol Antioquia, ciudadana mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 42.842.362 expedida en El Peñol - Antioquia y quien en adelante se denominará **"EL MUNICIPIO"** y **JUAN CARLOS PEÑA HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.582.360 expedida en Medellín, se celebró el Contrato de prestación de Servicios Profesionales Nº PSP-066 del 17 de enero de 2022, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA EL MANEJO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN SALUD PARA LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN, CRUCE DE BASE DE DATOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS EN SALUD DEL

MUNICIPIO DE EL PEÑOL". Contrato este por un valor de CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L ($43.151.945)

a. El municipio atenderá las obligaciones derivadas de este contrato con cargo al artículo presupuestal que se relaciona a continuación:

	N°	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	72	13 de enero de 2022	2.3.2.02.02.009.1 8.03.02.02	Transversal 2 Fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestión de la salud	**$21.575.970**
			2.3.2.02.02.009.1 8.04.01.01	Coljuegos 25% funcionamiento	**$21.575.975**
TOTAL					**$43.151.945**
REGISTRO PRESUPUESTAL	53	17 de enero de 2022	2.3.2.02.02.009.1 8.03.02.02	Transversal 2 Fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestión de la salud	**$21.575.970**
			2.3.2.02.02.009.1 8.04.01.01	Coljuegos 25% funcionamiento	**$21.575.975**
TOTAL					**$43.151.945**

b. Que el contrato bajo análisis se publicó en la página web de contratación del Estado colombiano -SECOP-, por lo tanto, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

c. Que en virtud de la facultad conferida por el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL se reservó la solicitud de garantías, en atención a la naturaleza del contrato, y considerando que los pagos serán realizados de forma parcial una vez el supervisor verifique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contratista.

d. Que, de acuerdo con la cláusula CUARTA del contrato, el plazo se establece a partir de la fecha en que se suscriba el acta de iniciación, por parte del Contratista, el supervisor y la alcaldesa.

ACUERDAN:

Fijar como fecha de inicio del Contrato de prestación de servicios profesionales PSP – 066-2022 cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA EL MANEJO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN SALUD PARA LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN, CRUCE DE BASE DE DATOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS EN SALUD DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL", **el día diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós**

(2022); por lo tanto, su fecha de terminación será el día treinta (30) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron el día diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022).

SORANY ANDREA MARIN MARIN
Alcaldesa

JUAN CARLOS PEÑA HENAO
Contratista

ALEX GIRALDO MONTOYA
Secretario de Salud e Inclusión Social
Supervisor

Funcionario / Contratista	Nombre / Cargo	Firma
Proyectado por	Neider Marín Atehortúa Contratista de Apoyo	Neidermarín
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor en Contratación	
Aprobado por	Alex Giraldo Montoya Secretario de Salud e Inclusión Social	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Alcaldesa Municipal.		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. PSP-050 DE 2023

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE El PEÑOL
NIT:	890980917-1
CONTRATISTA:	JUAN CARLOS PEÑA HENAO
NIT O C.C:	15.328.062
OBJETO:	Prestar servicios profesionales para el manejo de los procesos de gestión de la salud pública, los sistemas de información en salud y la realización de actividades de fortalecimiento en el marco de los proyectos de la Secretaria de Salud e Inclusión Social del municipio de El Peñol
VALOR:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L ($49.680.000)
DURACIÓN:	Once (11) meses y dieciséis (16) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio
FECHA:	16 DE ENERO 2023

En la fecha de firma del presente documento, se reunieron, **LEONEL FERNANDO CASTAÑEDA OSORIO** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **15.438.433**, en su condición de **Secretario de Salud e Inclusión Social**, según Decreto de nombramiento N°57 del 15 de julio de 2022 y Acta de Posesión N°03-22, en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Municipal 085 del 18 de octubre de 2022, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte; y **JUAN CARLOS PEÑA HENAO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 15.328.062, quien obra en nombre de propio y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, previo pronunciamiento del Comité de Contratación según acta N°3 del 13 de enero 2023 la cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes: **OBJETO DEL CONTRATO.** Prestar servicios profesionales para el manejo de los procesos de gestión de la salud pública, los sistemas de información en salud y la realización de actividades de fortalecimiento en el marco de los proyectos de la Secretaria de Salud e Inclusión Social del municipio de El Peñol. **SEGUNDO ALCANCE DEL CONTRATO/ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ESENCIALES ALCANCE DEL CONTRATO** Hace parte integral del presente contrato el desarrollo y ejecución de actividades orientadas a garantizar la gestión de la salud pública frente al aseguramiento, la prestación de servicios de salud, la vigilancia epidemiológica del municipio de El Peñol – Antioquia, acorde a la normatividad vigente, a las orientaciones y requerimientos por parte del Ministerio de Salud, la Superintendencia de Salud y la Secretaria de Salud y Protección Social del Departamento de Antioquia. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ESENCIALES.** 1) Realizar seguimiento al cumplimiento de las disposiciones legales, normativas y reglamentarias en salud. 2. Sugerir sobre los adecuados controles para implantar sistemas y procedimientos tendientes a lograr una correcta supervisión sobre sobre obligaciones

propias del sector salud. 3. Evaluar la gestión de la Secretaria de Salud a través de índices financieros, de gestión social, de desarrollo y de morbimortalidad. 4) Realizar reportes de información: de cada periodo de acuerdo con las normas legales y lo exigido por los entes de vigilancia y control. 5) Realizar entrenamiento al personal de acuerdo a la necesidad. 6) Participar de las reuniones para la cual se requieran mis servicios. 7) Apoyar los procesos de gestión de la información en salud a través del manejo de las diferentes plataformas. 8) Apoyar la gestión del aseguramiento en salud. 9) Apoyar la gestión de la prestación de servicios de salud. 10) Apoyar la gestión de la vigilancia epidemiológica. 11) Apoyo a la elaboración de requerimientos de los entes de control (Procuraduría, contraloría, ministerio, Supersalud entre otros). 12) Acompañar el proceso de recertificación en salud. 13) Apoyo en elaboración de los documentos para la planeación en salud (Análisis de la situación de salud – ASIS, Plan de Acción en Salud – PAS, Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, Componente Operativo anual de Inversiones – COAI, Seguimiento al Plan Territorial de Salud 2020- 2023. 14) Las demás que se le asignen por el supervisor y que tengan relación directa con el objeto contractual. **TERCERO. VALOR DEL CONTRATO. CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS.M.L. ($49.680.000) IVA (Incluido). PARÁGRAFO.** El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante. **CUARTO. FORMA DE PAGO.** El Contratante le cancelará al Contratista el valor del contrato a través de pagos mensuales de la siguiente manera: a) una (01) primera cuota por valor de Dos millones tres mil doscientos veintiocho pesos ($2.003.228), pagadera el día treinta (30) del mes de enero de dos mil veintitrés (2023) y b) once (11) cuotas por valor de Cuatro millones trescientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y dos pesos ($4.334.252) pagaderas el último día de cada uno de los meses de febrero a diciembre de dos mil veintitrés (2023), de acuerdo a los requerimientos realizados y a los productos entregados. Para cada pago, el Contratista deberá presentar un informe de actividades mensual y final, describiendo el desarrollo de cada actividad y los productos entregados en el periodo reportado, la constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales (salud, pensión y riesgos laborales), previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada y firmada por las partes, y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. El Municipio de EL PEÑOL pagará el valor del contrato de previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizada y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del servicio recibido por el supervisor del contrato previamente designado. **Parágrafo Primero:** Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el Contratista al momento de suscribir el contrato. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, el Contratista informará de tal situación al Contratante con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco. **Parágrafo Segundo:** La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el Contratante sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda del Municipio y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

QUINTO. APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El pago a cargo del municipio de El Peñol, en razón a este Contrato se hará con cargo a los artículos presupuestales:

	N°	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	72	12 DE ENERO DE 2023	2.3.2.02.02.009 .18.04.01.01	SUPERAVIT Coljuegos 25% Funcionamiento	**$37.260.000**
			2.3.2.02.02.009 .18.03.02.01	Transversal 2 Fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestión de la salud	**$12.420.000**
TOTAL					**$49.680.000**
RESERVA PRESUPUESTAL	41	16 DE ENERO DE 2023	2.3.2.02.02.009 .18.04.01.01	SUPERAVIT Coljuegos 25% Funcionamiento	**$37.260.000**
			2.3.2.02.02.009 .18.03.02.01	Transversal 2 Fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestión de la salud	**$12.420.000**
TOTAL					**$49.680.000**

SEXTO DURACIÓN DEL CONTRATO. La vigencia del contrato será de ONCE (11) MESES Y DIECISÉIS (16) DIAS sin exceder la presente vigencia. Para su ejecución, se requiere el Acta de Inicio entre el Supervisor y EL CONTRATISTA, previa obtención del correspondiente Registro Presupuestal. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL. SEPTIMO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre EL CONTRATISTA y el ordenador del gasto, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa aprobación de las garantías. **PARÁGRAFO:** Una vez enviado el contrato, el **CONTRATISTA,** cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles, para enviar a la entidad firmada y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II. El presente Contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes; para su ejecución se requiere del correspondiente certificado de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **OCTAVO. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en los estudios previos, así como con su propuesta presentada. 2) Cumplir a cabalidad todas y cada una de las actividades y especificaciones técnicas o esenciales del contrato. 3) Dar cumplimiento efectivo al alcance del objeto del presente contrato. 4) Realizar las reuniones con el supervisor del Contrato tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo. 5) Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al Contratante, de conformidad con lo establecido en el Artículo

20 de la Ley 23 de 1982. En el mismo sentido, el contratista garantiza, que los servicios prestados al contratante no vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. 6) Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato. 7) Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Contrato, solicitados por el supervisor del Contrato por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa. 8) Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley. 9) Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social de salud y pensiones, teniendo en cuenta la normatividad vigente. 10) Cubrir los costos de las garantías a que haya lugar para su contratación (cuando apliquen). 11) El Contratista tendrá bajo su custodia los bienes muebles que le serán entregados para el ejercicio del contrato, los cuales devolverá una vez terminado este. 12) Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor del contrato, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto. 13) Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Contrato. **NOVENO. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL:** 1) Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato. 2) Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata. 3) Convocar oportunamente al contratista cuando se requiera. 4) Realizar los pagos oportunamente como retribución del servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida. 5) Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. 6) Verificar el cumplimiento del pago de salarios/ honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato. **DECIMO. PAGO DE APORTES.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, El Contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados y contratistas, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, requisito indispensable para el pago de cada una de sus facturas.
UNDÉCIMO. GARANTIAS: Por tratarse de un proceso de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se exigirá ningún tipo de garantía conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, sin que esto implique la exoneración de responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista. No obstante, de acuerdo con las estipulaciones de los artículos 7 al 17 de la Ley 1480 de 2011, en concordancia con el Código de Comercio, el Contratista tiene la obligación de garantizar la calidad del bien o servicio objeto de la contratación. **DUODECIMO SEGUNDO. MULTAS.**En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL.** EL MUNICIPIO está facultado para imponer mediante Resolución debidamente motivada, multas diarias y sucesivas del uno por mil

(1x1000) del valor total del contrato sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la terminación unilateral o la declaratoria de caducidad. Dichas multas podrán deducirse de lo que adeude EL MUNICIPIO a EL CONTRATISTA por concepto de honorarios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO 1:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO 2:** Para la imposición de las multas, EL **MUNICIPIO DE EL PEÑOL** dará aplicación al debido proceso. **PARÁGRAFO 3:** Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del **MUNICIPIO DE EL PEÑOL**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO 4:** La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.
DECIMOTERCERO. CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor del MUNICIPIO DE EL PEÑOL equivalente al (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso del incumplimiento del contrato del contrato grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DECIMOCUARTO. INDEMNIDAD:** Será obligación de EL CONTRATISTA mantener libre al MUNICIPIO DE EL PEÑOL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMOQUINTO. REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente. EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc. **DECIMOSEXTO. SUPERVISIÓN.** La supervisión será designada por la Alcaldesa Municipal de acuerdo con los lineamientos definidos en el plan de Supervisión e Interventoría de la entidad. **DECIMOSÉPTIMO. PAZ Y SALVO**. EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL**. Adicionalmente, autoriza para que, en la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **DECIMOCTAVO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley y que serán de su responsabilidad las consecuencias que se deriven de los antecedentes o sobrevivientes. **DECIMONOVENO. CONFIDENCIALIDAD.** El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos

oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada confidencial en los términos de la Ley 1712 de 2014 y las normas que la modifiquen o sustituyan. **VIGESIMO. CESIÓN.** Este Contrato se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad e idoneidad de EL CONTRATISTA. En consecuencia, no podrá cederlo a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de El Peñol. **VIGESIMO PRIMERO. PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza del Contratante, de conformidad con la normativa vigente. **VIGESIMO SEGUNDO. NATURALEZA JURÍDICA:** El presente acto es un Contrato de prestación de servicios profesionales, que se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y los demás decretos reglamentarios, normas civiles y comerciales aplicables. **VIGESIMO TERCERO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo y ejecución se acudirá inicialmente al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales, en especial, a la conciliación, la amigable composición y/o a la transacción. **VIGESIMO CUARTO. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Este Contrato de prestación de servicios terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo estipulado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 4) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. 5) Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del contrato. 6) Por las demás causales estipuladas en la ley. **VIGESIMO QUINTO. LIQUIDACION:** La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, las personas acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Si es del caso, para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de las garantías establecidas, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del Contrato. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL lo liquidará unilateralmente dentro de los dos meses siguientes al vencimiento de los cuatro meses previstos para la liquidación bilateral, según el Artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo antes establecido no se ha realizado la liquidación EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL liquidará unilateralmente en cualquier tiempo dentro de dos años siguientes del mutuo acuerdo o unilateralmente de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **VIGESIMO SEXTO. CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:** Por medio del presente documento se deja constancia que revisado el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República no figura EL CONTRATISTA relacionado en el citado boletín. **VIGÉSIMO SÉPTIMO. CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN EN EL BOLETÍN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** Por medio del presente documento se deja constancia que, revisado el

último boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, no figura EL CONTRATISTA relacionado en el citado boletín. **VIGÉSIMO OCTAVO PUBLICACIÒN.** El presente Contrato deberá publicarse en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. **VIGÉSIMO NOVENO DOMICILIO.** Las partes fijan como domicilio el Municipio de El Peñol – Antioquia. **TRIGÉSIMO DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: a) Certificados de Disponibilidad, b) Estudios Previos, c) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA, d) Los informes y demás documentos que en el desarrollo del Contrato se deriven.

LEONEL FERNANDO CASTAÑEDA OSORIO
Secretario de Salud e Inclusión Social
El Contratante

JUAN CARLOS PEÑA HENAO
El Contratista

Funcionario / Contratista	**Nombre**	**Firma**
Proyectado por	*Carolina Ramírez Marín* *Auxiliar Administrativa.*	
Revisado por	*Jonnathan Montes Ceballos* *Asesor Jurídico*	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		

200-
San Rafael, 07 de septiembre de 2021.

EL JEFE DE TALENTO HUMANO.
MUNICIPIO DE SAN RAFAEL.

CERTIFICA:

Que revisados los archivos de la entidad, el contratista Juan Carlos Peña Henao, identificado con la cédula 15.328.062, expedida en el municipio de Yarumal departamento de Antioquia celebró contratos con esta entidad territorial.

OBJETO DEL CONTRATO	TIEMPO EJECUCIÓN
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL APOYO TÉCNICO DE ASESORIA, CAPACITACIÓN E INTERVENTORIA, A LOS PROCESOS DE LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD.	2016.-CPS-148. 20/septiembre al 30/diciembre. Salario $ 2.500.000
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL APOYO TÉCNICO DE ASESORIA, CAPACITACIÓN E INTERVENTORIA, A LOS PROCESOS DE LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD.	2017-CPS-073. 01/abril al 30/junio. Salario $3.210.000 2017-CPS-178. 01/julio al 31/diciembre. Salario $2.675.000
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL APOYO TÉCNICO DE ASESORIA, CAPACITACIÓN E INTERVENTORIA, A LOS PROCESOS DE LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD.	2018-CPS-021. 15/enero al 30/junio. Salario $ 2.833.000 2018/CPS-210. 10/julio al 30/diciembre. Salario $ 2.833.000
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL APOYO TÉCNICO DE ASESORIA, CAPACITACIÓN E INTERVENTORIA, A LOS PROCESOS DE LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD.	2019-CPS-082. 01/febrero al 15/junio. Salario $ 2.833.000 2019-CPS-199. 17/junio al 20/diciembre. Salario $ 2.833.000

Tiempo en el que se caracterizó por ser una persona comprometida, honesta y responsable con su labor y de buenas relaciones interpersonales.

Esta certificación se expide a petición verbal del interesado efectos de carácter personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995, es certificado no requiere ningún tipo de sello.

Cordialmente.

ANTONIO JOSÉ PALACIOS GIRALDO.
Profesional de Apoyo al Talento Humano.

APOYO A LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
Nuestro Compromiso es San Rafael

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SAN RAFAEL
SECRETARIA DE GOBIERNO.

200-
San Rafael, 07 de septiembre de 2021.

EL JEFE DE TALENTO HUMANO.
MUNICIPIO DE SAN RAFAEL.

CERTIFICA:

Que el contratista Juan Carlos Peña Henao, identificado con la cédula 15.328.062, expedida en el municipio de Yarumal departamento de Antioquia celebró contratos con esta entidad territorial.

OBJETO DEL CONTRATO	TIEMPO EJECUCIÓN
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL APOYO A LOS PROCESOS DE LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, DURANTE LA VIGENCIA 2020	2020-CPS-015. 21/enero al 30/julio. Salario $ 3.00.000 2020-CPS-115. 16/julio al 30/diciembre. Salario $ 3.000.000

Tiempo en el que se caracterizó por ser una persona comprometida, honesta y responsable con su labor y de buenas relaciones interpersonales.
Esta certificación se expide a petición verbal del interesado efectos de carácter personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995, es certificado no requiere ningún tipo de sello.

Atentamente.

ANTONIO JOSÉ PALACIOS GIRALDO.
Profesional de Apoyo al Talento Humano.

APOYO A LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
Nuestro Compromiso es San Rafael

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SAN RAFAEL
SECRETARIA DE GOBIERNO

200-
San Rafael, 22 de febrero de 2022.

EL JEFE DE TALENTO HUMANO.
MUNICIPIO DE SAN RAFAEL.

CERTIFICA:

Que el contratista Juan Carlos Peña Henao identificado con la cédula N° 15.325.062, expedida en el municipio de Yarumal departamento de Antioquia, celebró contratos con esta entidad territorial.

OBJETO DEL CONTRATO	TIEMPO EJECUCIÓN
Prestación de servicios profesionales en el apoyo a los procesos de la Dirección Local de Salud, del municipio de San Rafael durante la vigencia 2021	2021 – CPS – 040. 09/febrero al 30/julio. $ 19.500.000
Prestación de servicios profesionales en el apoyo a los procesos de la Dirección Local de Salud, del municipio de San Rafael durante la vigencia 2021	2021-CPS-160. 03/agosto al 14/diciembre. $ 16.250.000

Tiempo en el que se caracterizó por ser una persona comprometida, honesta y responsable con su labor y de buenas relaciones interpersonales.

Esta certificación se expide a petición verbal del interesado efectos de carácter personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995, es certificado no requiere ningún tipo de sello.

Atentamente.

ESTEBAN GÓMEZ VELÁSQUEZ.
Secretario General y de Gobierno - Talento Humano.

APOYO A LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO San Rafael

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SAN RAFAEL
SECRETARIA DE GOBIERNO

200
San Rafael, 03 de enero de 2023.

EL JEFE DE TALENTO HUMANO.
MUNICIPIO DE SAN RAFAEL.

CERTIFICA.

Que revisada la historia laboral del contratista Juan Carlos Peña Henao, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.328.062, se constató que celebró contratos en esta entidad territorial con el Nit. N° 890.982.123-1, desde el 28 de enero al 12 de diciembre de 2022, con un contrato de prestación de servicios cuyo objeto principal es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL APOYO A LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, DURANTE LA VIGENCIA DE 2022".

Esta certificación se expide a petición verbal del interesado efectos de carácter personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995, es certificado no requiere ningún tipo de sello.

Cordialmente.

EDUAR ELI URREA ALZATE.
Secretario General y de Gobierno – Talento Humano.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. PSP-012-2017

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	**PSP-012-2017**
OBJETO	El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene por objeto: **"ASESOR EN LA SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE SALUD PARA LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN, Y CRUCE DE BASE DE DATOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE CARACOLÍ-ANTIOQUIA"**, En los términos y condiciones del presente documento.
CONTRATISTA	**JUAN CARLOS PEÑA HENAO**
C.C.	15.328.062
VALOR DEL CONTRATO	**QUINCE MILLONES DE PESOS M.L. ($15.000.000)**
PLAZO DE DURACIÓN	**(10) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
FECHA DE CELEBRACIÓN	21 de marzo de 2017

Entre los suscritos **LUIS EMILIO GIRALDO VELASQUEZ**, obrando en calidad de Alcalde Municipal y representante legal del **MUNICIPIO DE CARACOLI-ANTIOQUIA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.793.081 expedida en el Municipio de Medellín, de conformidad por lo dispuesto en la Ley 136 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y la Parte 2, titulo 1, Articulo 2.2.1.1.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y autorizado para contratar mediante Acuerdo No. 016 del 14 de diciembre de 2016, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO y/o ENTIDAD CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **JUAN CARLOS PEÑA HENAO** identificado con cedula de ciudadanía número **15.328.062**, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativo del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. **b)** Que el Municipio de Caracolí Antioquia tiene contemplado en su Plan de Desarrollo "Caracolí con Futuro" 2016 – 2019 **PILAR 2.1 MOVILIDAD SOCIAL CON FUTURO, SECTOR 2.1.2 SALUD, PROGRAMA: ACCESOS A LA POBLACIÓN A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD, PROYECTO 51422016P034 ACCIONES DE SALUD PUBLICA COLECTIVA.** Basado en

Carrera 21 Número 20B - 05 Calle del Comercio
Telefax: 833 60 25 - 833 60 26
www.caracoli-antioquia.gov.co
alcaldia@caracoli-antioquia.gov.co
Código Postal 053450

esto se entiende que el Municipio es un ente de carácter público que se rige por la normatividad ya establecida y por medio de esta se direccionan sus acciones o enmarca la forma de hacerlo. Se entiende que en la búsqueda del progreso de las comunidades se requiere de construcción de obras, la entrega de suministros, personas capacitadas que presten sus servicios entre otros, para cada tipo de proceso que involucre recursos del estado según la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **c)** Que el Municipio de Caracolí Antioquia no cuenta en su planta de personal o de cargos con personal suficiente y/o apto para encomendar este tipo de tareas por tal razón se considera pertinente adelantar un proceso contractual en base al artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 que reza lo siguiente: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". **d)** Que el Municipio de Caracolí Antioquia no cuenta con una persona apta para cumplir con la tarea objeto del presente contrato, por tal razón era necesario emprender un proceso contractual. **e)** Que, según los documentos y certificados entregados por el contratista, éste es idóneo y apto para suscribir y ejecutar el presente contrato, por tal razón con la suscripción del mismo lo declara bajo gravedad de juramento y se compromete a dejar indemne al municipio por cualquier tipo de reclamación, relacionada con lo anteriormente expuesto en esta consideración. **f)** Que el Municipio de Caracolí Antioquia cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00079 del diez (10) de febrero de 2017 para atender el presente proceso contractual. Con base a las anteriores consideraciones, las partes **ACUERDAN** celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se ha de regir por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: ""ASESOR EN LA SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE SALUD PARA LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN, Y CRUCE DE BASE DE DATOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE CARACOLÍ-ANTIOQUIA". SEGUNDA: VALOR.** El valor del presente contrato asciende a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M.L. ($15.000.000),** incluidos todos los gastos indirectos, que se pagarán como se dispone en la cláusula siguiente. **TERCERA: FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO** cancelara al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato de la siguiente forma: **UNA (1) PRIMERA CUOTA** por el valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M.L.($1.500.000)** a pagar entre el 1 y el 5 de abril, y **NUEVE (9) CUOTAS IGUALES** mensuales por un valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M.L.($1.500.000)** previa presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades, certificación del pago de

Carrera 21 Número 208 - 05 Calle del Comercio
Telefax: 833 60 25 - 833 60 26
www.caracoli-antioquia.gov.co
alcaldia@caracoli-antioquia.gov.co
Código Postal 053450

aportes al sistema general de seguridad social y aprobación del supervisor de los servicios recibidos. **CUARTA: PLAZO. EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar las actividades derivadas de este contrato en un plazo de **DIEZ (10) MESES** los cuales se empezarán a contar a partir de la suscripción del acta de inicio. **QUINTA: OBLIGACIONES: DEL CONTRATISTA: 1)** Apoyar la elaboración de información requerida por los diferentes entes de control. **2)** Realizar cruce de base de datos de salud. **3)** Apoyar a la Secretaría de Salud en la elaboración de los informes de salud pública que soliciten las diferentes instituciones. **4)** Apoyar a la Secretaría de Salud en los procesos de aseguramiento (notificación y análisis de datos). **5)** Apoyar a la Secretaría de Salud en la revisión de los contratos de salud pública y oferta de servicios. **6)** Apoyar a la Secretaría de Salud en los procesos de vigilancia en salud pública (notificación y análisis de datos). **7)** Apoyar a la Secretaría de Salud en el cargue de las diferentes plataformas, que son Directrices de la Secretaria Seccional de Salud y el Ministerio de Salud **8)** Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la propuesta, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. **9)** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **10)** Las demás contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables y aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza contractual. **11)** Reportar cualquier anomalía o dificultad que se presente con la actividad que se está contratando de forma inmediata ante el supervisor. **12)** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la entidad. **13)** Presentar mensualmente la cuenta de cobro, el pago de las obligaciones de la seguridad social y el informe de actividades para el reconocimiento del pago. **DEL MUNICIPIO.** En virtud del presente contrato el Municipio se obliga a: **1)** Suministrar la información que posee y que sea de importancia para la debida ejecución del objeto del contrato. **2)** Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor de los honorarios que causa este contrato previsto en la cláusula cuarta del presente contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. **3)** Exigir a través de la Dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. **4)** Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **SEXTA: DESIGNACIÓN DE LA SUPERVISION.** La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estarán a cargo de la Secretaria de Salud y Protección Social del Municipio de Caracolí Antioquia, Gloria Cecilia Naranjo Osorio, o quien haga sus veces dentro del municipio. **SÉPTIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** La entidad podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, y la caducidad en el caso del artículo 18 de la misma ley. Igualmente, en el contrato son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, en las condiciones que la Ley señala. **OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El Municipio de Caracolí, atenderá el pago del presente contrato, con cargo al **RUBRO PRESUPUESTAL A.2.2.23.28-51422016P034 40%- Procesos de Gestión de salud pública-Acciones de Salud Publica Colectiva**, soportado con el Certificado de Disponibilidad No. 00079 del diez (10) de febrero de 2017 expedido por la Secretaría de

Carrera 21 Número 20B - 05 Calle del Comercio
Telefax: 833 60 25 - 833 60 26
www.caracoli-antioquia.gov.co
alcaldía@caracoli-antioquia.gov.co
Código Postal 053450

Hacienda Municipal. **NOVENA: GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATISTA.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del decreto 1082 de 2015 que reza lo siguiente: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." y dado que: (i) que se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una interventoría cercana realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista y (iv) De acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo; en consecuencia no se exigirán garantías de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015; las medidas de control anunciadas en este párrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato. **DECIMA: MULTAS.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y se impondrán mediante resolución motivada. **DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, el CONTRATANTE cobrará a título de clausula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, una vez efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **Parágrafo: Clausula de Indemnidad:** Será obligación del contratista mantener al MUNICIPIO indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como cusa las actuaciones del CONTRATISTA al MUNICIPIO. **DÉCIMA SEGUNDA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD**: La declaratoria de caducidad restituye las cosas al estado pre contractual y EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. **DECIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA en este caso deberá acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social, al momento del inicio y durante la ejecución del contrato, de conformidad con los Decretos 1465 de 2005, 1670 de 2007, 728 de 2008 y la Resolución 01414 de 2008. **DECIMA CUARTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.** EL CONTRATISTA, para los efectos de este contrato, declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo complementen o modifiquen. **DECIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA no podrá ceder le contrato, salvo autorización expresa y previa del MUNICIPIO. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN**: La liquidación del presente contrato se efectuará dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Por cuanto EL CONTRATISTA presta el servicio objeto del contrato con plena autonomía administrativa, sin que medie subordinación alguna, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA o sus empleados, por lo tanto, en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio de EL CONTRATISTA. **DÉCIMA**

Carrera 21 Número 20B - 05 Calle del Comercio
Telefax: 833 60 25 - 833 60 26
www.caracoli-antioquia.gov.co
alcaldia@caracoli-antioquia.gov.co
Código Postal 053450

OCTAVA: PUBLICACIÓN: En virtud del artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el contrato a celebrar únicamente se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-. **DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes del acta de inicio. **VIGESIMA: DOCUMENTOS**. Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía, constancia de afiliación a la seguridad social, RUT, Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría, Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría, Certificado de antecedentes penales de la Policía, Hoja de vida de la función pública del DAFP, Declaración juramentada de bienes y rentas a diciembre 31 de 2016 del DAFP, Certificados de estudio y experiencia, paz y salvo de tesorería y Certificado de disponibilidad presupuestal. **VIGESIMA PRIMERA: CONTRATACIÓN DIRECTA.** Se celebrará un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y será conforme a lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar se fija como domicilio de este contrato el Municipio de Caracolí, Antioquia. **VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por solicitud del Municipio, b) Por mutuo acuerdo de las partes, c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, d) Por vencimiento de su plazo. **VIGÉSIMA CUARTA: LIMITE DE LAS OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** EL MUNICIPIO no tendrá con el CONTRATISTA obligación alguna diferente a aquellas que están establecidas en éste contrato. **VIGESIMA QUINTA: DEDUCCIONES.** La Secretaría de Hacienda Municipal, realizará las deducciones correspondientes por ley a nivel nacional y las establecidas para este tipo de contratos en el Estatuto Tributario Municipal de Caracolí.

Para constancia se firma en el Municipio de Caracolí – Antioquia, a los veintiún (21) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Luis Emilio Giraldo V.
LUIS EMILIO GIRALDO VELÁSQUEZ
Alcalde Municipal

Original Firmado
JUAN CARLOS PEÑA HENAO
Contratista

Carrera 21 Número 20B - 05 Calle del Comercio
Telefax: 833 60 25 - 833 60 26
www.caracoli-antioquia.gov.co
alcaldia@caracoli-antioquia.gov.co
Código Postal 053450

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. PSP-05-2018

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	**PSP-05-2018**
OBJETO	El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene por objeto: **"ASESOR EN LA SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE SALUD PARA LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN, Y CRUCE DE BASE DE DATOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE CARACOLÍ-ANTIOQUIA",** En los términos y condiciones del presente documento.
CONTRATISTA	**JUAN CARLOS PEÑA HENAO**
C.C.	15.328.062
VALOR DEL CONTRATO	**SIETE MILLONES OCHOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M.L ($ 7'875.000)**
PLAZO DE DURACIÓN	**(5) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
FECHA DE CELEBRACIÓN	24 de enero de 2018

Entre los suscritos **LUIS EMILIO GIRALDO VELASQUEZ**, obrando en calidad de Alcalde Municipal y representante legal del **MUNICIPIO DE CARACOLI-ANTIOQUIA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.793.081 expedida en el Municipio de Medellín, de conformidad por lo dispuesto en la Ley 136 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y la Parte 2, titulo 1, Articulo 2.2.1.1.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y autorizado para contratar mediante Acuerdo No. 016 del 14 de diciembre de 2016, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO y/o ENTIDAD CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **JUAN CARLOS PEÑA HENAO** identificado con cedula de ciudadanía número **15.328.062**, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativo del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. **b)** Que el Municipio de Caracolí Antioquia tiene contemplado en su Plan de Desarrollo "Caracolí con Futuro" 2016 – 2019 **PILAR 2.1 MOVILIDAD SOCIAL CON FUTURO, SECTOR 2.1.2 SALUD, PROGRAMA: ACCESOS A LA POBLACIÓN A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD, PROYECTO 51422016P034 ACCIONES DE SALUD PUBLICA COLECTIVA.** Basado en

Carrera 21 Número 20B - 05 Calle del Comercio
Telefax: 833 60 25 - 833 60 26
www.caracoli-antioquia.gov.co
alcaldia@caracoli-antioquia.gov.co
Código Postal 053450

esto se entiende que el Municipio es un ente de carácter público que se rige por la normatividad ya establecida y por medio de esta se direccionan sus acciones o enmarca la forma de hacerlo. Se entiende que en la búsqueda del progreso de las comunidades se requiere de construcción de obras, la entrega de suministros, personas capacitadas que presten sus servicios entre otros, para cada tipo de proceso que involucre recursos del estado según la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **c)** Que el Municipio de Caracolí Antioquia no cuenta en su planta de personal o de cargos con personal suficiente y/o apto para encomendar este tipo de tareas por tal razón se considera pertinente adelantar un proceso contractual en base al artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 que reza lo siguiente: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". **d)** Que el Municipio de Caracolí Antioquia no cuenta con una persona apta para cumplir con la tarea objeto del presente contrato, por tal razón era necesario emprender un proceso contractual. **e)** Que, según los documentos y certificados entregados por el contratista, éste es idóneo y apto para suscribir y ejecutar el presente contrato, por tal razón con la suscripción del mismo lo declara bajo gravedad de juramento y se compromete a dejar indemne al municipio por cualquier tipo de reclamación, relacionada con lo anteriormente expuesto en esta consideración. **f)** Que el Municipio de Caracolí Antioquia cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00079 del diez (10) de febrero de 2017 para atender el presente proceso contractual. Con base a las anteriores consideraciones, las partes **ACUERDAN** celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se ha de regir por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: ""ASESORAR EN LA SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE SALUD PARA LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN, Y CRUCE DE BASE DE DATOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE CARACOLÍ-ANTIOQUIA". SEGUNDA: VALOR.** El valor del presente contrato asciende a la suma de **DIEZ Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. ($16.500.000),** incluidos todos los gastos indirectos, que se pagarán como se dispone en la cláusula siguiente. **TERCERA: FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO** cancelara al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato de la siguiente forma: **CINCO CUOTAS IGUALES POR UN VALOR DE UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M.L ($1.575.000)** mensuales por un valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M.L.($1.500.000)** previa presentación de la cuenta de cobro, informe de

Carrera 21 Número 20B - 05 Calle del Comercio
Telefax: 833 60 25 - 833 60 26
www.caracoli-antioquia.gov.co
alcaldia@caracoli-antioquia.gov.co
Código Postal 053450

actividades, certificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social y aprobación del supervisor de los servicios recibidos. **CUARTA: PLAZO. EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar las actividades derivadas de este contrato en un plazo de **CINCO (5) MESES** los cuales se empezarán a contar a partir de la suscripción del acta de inicio. **QUINTA: OBLIGACIONES: DEL CONTRATISTA: 1)** Apoyar la elaboración de información requerida por los diferentes entes de control. **2)** Realizar cruce de base de datos de salud. **3)** Apoyar a la Secretaría de Salud en la elaboración de los informes de salud pública que soliciten las diferentes instituciones. **4)** Apoyar a la Secretaría de Salud en los procesos de aseguramiento (notificación y análisis de datos). **5)** Apoyar a la Secretaría de Salud en la revisión de los contratos de salud pública y oferta de servicios. **6)** Apoyar a la Secretaría de Salud en los procesos de vigilancia en salud pública (notificación y análisis de datos). **7)** Apoyar a la Secretaría de Salud en el cargue de las diferentes plataformas, que son Directrices de la Secretaria Seccional de Salud y el Ministerio de Salud **8)** Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la propuesta, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. **9)** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **10)** Las demás contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables y aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza contractual. **11)** Reportar cualquier anomalía o dificultad que se presente con la actividad que se está contratando de forma inmediata ante el supervisor. **12)** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la entidad. **13)** Presentar mensualmente la cuenta de cobro, el pago de las obligaciones de la seguridad social y el informe de actividades para el reconocimiento del pago. **DEL MUNICIPIO.** En virtud del presente contrato el Municipio se obliga a: **1)** Suministrar la información que posee y que sea de importancia para la debida ejecución del objeto del contrato. **2)** Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor de los honorarios que causa este contrato previsto en la cláusula cuarta del presente contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. **3)** Exigir a través de la Dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. **4)** Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **SEXTA: DESIGNACIÓN DE LA SUPERVISION.** La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estarán a cargo de la Secretaria de Salud y Protección Social del Municipio de Caracolí Antioquia, Gloria Cecilia Naranjo Osorio, o quien haga sus veces dentro del municipio. **SÉPTIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** La entidad podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, y la caducidad en el caso del artículo 18 de la misma ley. Igualmente, en el contrato son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, en las condiciones que la Ley señala. **OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El Municipio de Caracolí, atenderá el pago del presente contrato, con cargo al **RUBRO PRESUPUESTAL A.2.2.23.28-51422016P034 40%- Procesos de Gestión de salud pública-Acciones de Salud Publica Colectiva**, soportado con el Certificado de Disponibilidad No. 046 del 11 DE ENERO DEL 2018 expedido por la

Carrera 21 Número 20B - 05 Calle del Comercio
Telefax: 833 60 25 - 833 60 26
www.caracoli-antioquia.gov.co
alcaldía@caracoli-antioquia.gov.co
Código Postal 053450

Secretaría de Hacienda Municipal. **NOVENA: GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATISTA.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del decreto 1082 de 2015 que reza lo siguiente: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." y dado que: (i) que se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una interventoría cercana realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista y (iv) De acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo; en consecuencia no se exigirán garantías de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015; las medidas de control anunciadas en este párrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato. **DECIMA: MULTAS.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y se impondrán mediante resolución motivada. **DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, el CONTRATANTE cobrará a título de clausula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, una vez efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **Parágrafo: Clausula de Indemnidad:** Será obligación del contratista mantener al MUNICIPIO indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como cusa las actuaciones del CONTRATISTA al MUNICIPIO. **DÉCIMA SEGUNDA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD**: La declaratoria de caducidad restituye las cosas al estado pre contractual y EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. **DECIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA en este caso deberá acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social, al momento del inicio y durante la ejecución del contrato, de conformidad con los Decretos 1465 de 2005, 1670 de 2007, 728 de 2008 y la Resolución 01414 de 2008. **DECIMA CUARTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.** EL CONTRATISTA, para los efectos de este contrato, declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo complementen o modifiquen. **DECIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA no podrá ceder le contrato, salvo autorización expresa y previa del MUNICIPIO. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN**: La liquidación del presente contrato se efectuará dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Por cuanto EL CONTRATISTA presta el servicio objeto del contrato con plena autonomía administrativa, sin que medie subordinación alguna, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA o sus empleados, por lo tanto, en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio de EL CONTRATISTA. **DÉCIMA**

Carrera 21 Número 20B - 05 Calle del Comercio
Telefax: 833 60 25 - 833 60 26
www.caracoli-antioquia.gov.co
alcaldia@caracoli-antioquia.gov.co
Código Postal 053450

OCTAVA: PUBLICACIÓN: En virtud del artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el contrato a celebrar únicamente se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-. **DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes del acta de inicio. **VIGESIMA: DOCUMENTOS.** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía, constancia de afiliación a la seguridad social, RUT, Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría, Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría, Certificado de antecedentes penales de la Policía, Hoja de vida de la función pública del DAFP, Declaración juramentada de bienes y rentas a diciembre 31 de 2016 del DAFP, Certificados de estudio y experiencia, paz y salvo de tesorería y Certificado de disponibilidad presupuestal. **VIGESIMA PRIMERA: CONTRATACIÓN DIRECTA.** Se celebrará un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y será conforme a lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar se fija como domicilio de este contrato el Municipio de Caracolí, Antioquia. **VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por solicitud del Municipio, b) Por mutuo acuerdo de las partes, c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, d) Por vencimiento de su plazo. **VIGÉSIMA CUARTA: LIMITE DE LAS OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** EL MUNICIPIO no tendrá con el CONTRATISTA obligación alguna diferente a aquellas que están establecidas en éste contrato. **VIGESIMA QUINTA: DEDUCCIONES.** La Secretaría de Hacienda Municipal, realizará las deducciones correspondientes por ley a nivel nacional y las establecidas para este tipo de contratos en el Estatuto Tributario Municipal de Caracolí.

5

Para constancia se firma en el Municipio de Caracolí – Antioquia, a los 24 días del mes de enero de dos mil diez y ocho (2018).

LUIS EMILIO GIRALDO VELASQUEZ
Alcalde Municipal

JUAN CARLOS PEÑA HENAO
Contratista

Elaboro : gloria Cecilia naranjo Osorio
Reviso :Hernán Salazar

Nit. 890.981.107-7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. PS-005-2019

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	**PS-005-2019**
OBJETO	El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene por objeto: **"FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE SALUD PARA LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN, Y CRUCE DE BASE DE DATOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE CARACOLÍ-ANTIOQUIA",** En los términos y condiciones del presente documento.
CONTRATISTA	**JUAN CARLOS PEÑA HENAO**
C.C.	15.328.062
VALOR DEL CONTRATO	**SIETE MILLONES DE PESOS M.L ($7'000.000)**
PLAZO DE DURACIÓN	**CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
FECHA DE CELEBRACIÓN	15 de Enero de 2019

Entre los suscritos **LUIS EMILIO GIRALDO VELASQUEZ**, obrando en calidad de Alcalde Municipal y representante legal del **MUNICIPIO DE CARACOLI-ANTIOQUIA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.793.081 expedida en el Municipio de Medellín, de conformidad por lo dispuesto en la Ley 136 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y la Parte 2, titulo 1, Articulo 2.2.1.1.1.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y autorizado para contratar mediante Acuerdo No. 016 del 14 de diciembre de 2016, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO y/o ENTIDAD CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **JUAN CARLOS PEÑA HENAO** identificado con cedula de ciudadanía número **15.328.062**, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativo del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio,

Carrera 21 Número 20B - 05 Calle del Comercio
Telefax: 833 60 25 - 833 60 26
www.caracoli-antioquia.gov.co
alcaldía@caracoli-antioquia.gov.co
Código Postal 053450

promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. **b)** Que el Municipio de Caracolí Antioquia tiene contemplado en su Plan de Desarrollo "Caracolí con Futuro" 2016 – 2019 **PILAR 2.1 MOVILIDAD SOCIAL CON FUTURO, SECTOR 2.1.2 SALUD, PROGRAMA: ACCESOS A LA POBLACIÓN A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD, PROYECTO 51422016P034 ACCIONES DE SALUD PUBLICA COLECTIVA.** Basado en esto se entiende que el Municipio es un ente de carácter público que se rige por la normatividad ya establecida y por medio de esta se direccionan sus acciones o enmarca la forma de hacerlo. Se entiende que en la búsqueda del progreso de las comunidades se requiere de construcción de obras, la entrega de suministros, personas capacitadas que presten sus servicios entre otros, para cada tipo de proceso que involucre recursos del estado según la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **c)** Que el Municipio de Caracolí Antioquia no cuenta en su planta de personal o de cargos con personal suficiente y/o apto para encomendar este tipo de tareas por tal razón se considera pertinente adelantar un proceso contractual en base al artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 que reza lo siguiente: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". **d)** Que el Municipio de Caracolí Antioquia no cuenta con una persona apta para cumplir con la tarea objeto del presente contrato, por tal razón era necesario emprender un proceso contractual. **e)** Que, según los documentos y certificados entregados por el contratista, éste es idóneo y apto para suscribir y ejecutar el presente contrato, por tal razón con la suscripción del mismo lo declara bajo gravedad de juramento y se compromete a dejar indemne al municipio por cualquier tipo de reclamación, relacionada con lo anteriormente expuesto en esta consideración. **f)** Que el Municipio de Caracolí Antioquia cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 012 del tres (3) de enero de 2019 para atender el presente proceso contractual. Con base a las anteriores consideraciones, las partes **ACUERDAN** celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se

Carrera 21 Número 20B - 05 Calle del Comercio
Telefax: 833 60 25 - 833 60 26
www.caracoli-antioquia.gov.co
alcaldía@caracoli-antioquia.gov.co
Código Postal 053450

ha de regir por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: "ASESORAR EN LA SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE SALUD PARA LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN, Y CRUCE DE BASE DE DATOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE CARACOLÍ-ANTIOQUIA". SEGUNDA: VALOR.** El valor del presente contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M.L ($7.000.000),** incluidos todos los gastos indirectos, que se pagarán como se dispone en la cláusula siguiente. **TERCERA: FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO** cancelara al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato de la siguiente forma: **CUATRO CUOTAS IGUALES POR UN VALOR DE UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L ($1.550.000)** y una última por valor de **OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L ($800.000),** previa presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades, certificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social y aprobación del supervisor de los servicios recibidos. **CUARTA: PLAZO. EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar las actividades derivadas de este contrato en un plazo de **CUATRO (4) MESES, QUINCE (15) DIAS** los cuales se empezarán a contar a partir de la suscripción del acta de inicio. **QUINTA: OBLIGACIONES: DEL CONTRATISTA: 1)** Apoyar la elaboración de información requerida por los diferentes entes de control. **2)** Realizar cruce de base de datos de salud. **3**) Apoyar a la Secretaría de Salud en la elaboración de los informes de salud pública que soliciten las diferentes instituciones. **4)** Apoyar a la Secretaría de Salud en los procesos de aseguramiento (notificación y análisis de datos). **5)** Apoyar a la Secretaría de Salud en la revisión de los contratos de salud pública y oferta de servicios. **6)** Apoyar a la Secretaría de Salud en los procesos de vigilancia en salud pública (notificación y análisis de datos). **7)** Apoyar a la Secretaría de Salud en el cargue de las diferentes plataformas, que son Directrices de la Secretaria Seccional de Salud y el Ministerio de Salud **8)** Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la propuesta, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. **9)** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **10)** Las demás contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables y aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza contractual. **11)** Reportar cualquier anomalía o dificultad que se presente con la actividad que se está contratando de forma inmediata ante el supervisor. **12)** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la entidad. **13)** Presentar mensualmente la cuenta de cobro, el pago de las obligaciones de la seguridad social y el informe de actividades para el reconocimiento del pago. **DEL MUNICIPIO.** En virtud del presente contrato el

Carrera 21 Número 20B - 05 Calle del Comercio
Telefax: 833 60 25 - 833 60 26
www.caracoli-antioquia.gov.co
alcaldía@caracoli-antioquia.gov.co
Código Postal 053450

Municipio se obliga a: **1)** Suministrar la información que posee y que sea de importancia para la debida ejecución del objeto del contrato. **2)** Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor de los honorarios que causa este contrato previsto en la cláusula cuarta del presente contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. **3)** Exigir a través de la Dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. **4)** Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **SEXTA: DESIGNACIÓN DE LA SUPERVISION.** La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estarán a cargo de la Secretaria de Salud y Protección Social del Municipio de Caracolí Antioquia, Gloria Cecilia Naranjo Osorio, o quien haga sus veces dentro del municipio. **SÉPTIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** La entidad podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, y la caducidad en el caso del artículo 18 de la misma ley. Igualmente, en el contrato son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, en las condiciones que la Ley señala. **OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El Municipio de Caracolí, atenderá el pago del presente contrato, con cargo al **RUBRO PRESUPUESTAL** A.2.2.23.28-51422016P034 **40%- Procesos de Gestión de salud pública-Acciones de Salud Publica Colectiva**, soportado con el Certificado de Disponibilidad No. 012 del 3 DE ENERO DEL 2019 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. **NOVENA: GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATISTA.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del decreto 1082 de 2015 que reza lo siguiente: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." y dado que: (i) que se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una interventoría cercana realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista y (iv) De acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo; en consecuencia no se exigirán garantías de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015; las medidas de control anunciadas en este párrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato. **DECIMA: MULTAS.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y se impondrán

Carrera 21 Número 20B - 05 Calle del Comercio
Telefax: 833 60 25 - 833 60 26
www.caracoli-antioquia.gov.co
alcaldía@caracoli-antioquia.gov.co
Código Postal 053450

mediante resolución motivada. **DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, el CONTRATANTE cobrará a título de clausula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, una vez efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **Parágrafo: Clausula de Indemnidad:** Será obligación del contratista mantener al MUNICIPIO indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como cusa las actuaciones del CONTRATISTA al MUNICIPIO. **DÉCIMA SEGUNDA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD**: La declaratoria de caducidad restituye las cosas al estado pre contractual y EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. **DECIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA en este caso deberá acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social, al momento del inicio y durante la ejecución del contrato, de conformidad con los Decretos 1465 de 2005, 1670 de 2007, 728 de 2008 y la Resolución 01414 de 2008. **DECIMA CUARTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.** EL CONTRATISTA, para los efectos de este contrato, declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo complementen o modifiquen. **DECIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA no podrá ceder le contrato, salvo autorización expresa y previa del MUNICIPIO. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN**: La liquidación del presente contrato se efectuará dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Por cuanto EL CONTRATISTA presta el servicio objeto del contrato con plena autonomía administrativa, sin que medie subordinación alguna, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA o sus empleados, por lo tanto, en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio de EL CONTRATISTA. **DÉCIMA OCTAVA: PUBLICACIÓN**: En virtud del artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el contrato a celebrar únicamente se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-. **DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes del acta de inicio. **VIGESIMA: DOCUMENTOS**. Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía, constancia de afiliación a la seguridad social, RUT, Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría, Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría, Certificado de antecedentes penales de la Policía, Hoja de vida de la función pública del DAFP, Declaración juramentada de bienes y rentas a diciembre 31 de 2017 del DAFP,

Carrera 21 Número 20B - 05 Calle del Comercio
Telefax: 833 60 25 - 833 60 26
www.caracoli-antioquia.gov.co
alcaldía@caracoli-antioquia.gov.co
Código Postal 053450

Certificados de estudio y experiencia, paz y salvo de tesorería y Certificado de disponibilidad presupuestal. **VIGESIMA PRIMERA: CONTRATACIÓN DIRECTA.** Se celebrará un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y será conforme a lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar se fija como domicilio de este contrato el Municipio de Caracolí, Antioquia. **VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por solicitud del Municipio, b) Por mutuo acuerdo de las partes, c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, d) Por vencimiento de su plazo. **VIGÉSIMA CUARTA: LIMITE DE LAS OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** EL MUNICIPIO no tendrá con el CONTRATISTA obligación alguna diferente a aquellas que están establecidas en éste contrato. **VIGESIMA QUINTA: DEDUCCIONES.** La Secretaría de Hacienda Municipal, realizará las deducciones correspondientes por ley a nivel nacional y las establecidas para este tipo de contratos en el Estatuto Tributario Municipal de Caracolí.

Para constancia se firma en el Municipio de Caracolí – Antioquia, a los 15 días del mes de enero de dos mil diez y nueve (2019).

LUIS EMILIO GIRALDO VELASQUEZ
Alcalde Municipal

JUAN CARLOS PEÑA HENAO
Contratista

Elaboro: Gloria Cecilia Naranjo Osorio
Reviso: Hernán Salazar

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
DIVISIÓN DE TALENTO HUMANO

Copia no válida

CERTIFICADO OFICIAL

Medellin, 19 de junio de 2019

EL GESTOR ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN LABORAL

CERTIFICA:

Que JUAN CARLOS PEÑA HENAO, con cédula 15.328.062, prestó sus servicios a esta Universidad como Profesor(a) de Cátedra, en Dirección de Regionalización, mediante los siguientes contratos de hora cátedra:

Número del contrato: 597579 - 60 horas en actividad de Docencia - Pregrado - ATENCION PRIMARIO Y PROMOCION DE LA SALUD - primer período academico de 2019. (Del 9 de febrero de 2019 al 31 de marzo de 2019)
Valor contrato: $ 2.630.009

Número del contrato: 555820 - 60 horas en actividad de Docencia - Pregrado - ATENCION PRIMARIO Y PROMOCION DE LA SALUD - segundo período academico de 2017. (Del 8 de septiembre de 2017 al 31 de octubre de 2017)
Valor contrato: $ 2.501.800

Número del contrato: 544286 - 64 horas en actividad de Docencia - Pregrado - SALUD PÚBLICA - primer período academico de 2017. (Del 12 de mayo de 2017 al 30 de junio de 2017)
Valor contrato: $ 2.669.243

El presente certificado se expide para trámites personales.

Autorizado para firmar certificaciones laborales mediante Resolución Rectoral 34283 de 2012

Codigo certificado:

Direccion de validacion:http://www2.udea.edu.co/tramites/validar

Vigilada Mineducación

Copia no válida

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº HSPX 048-2018

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL SAN PIO X DE CARACOLI ANTIOQUIA.
CONTRATISTA	JUAN CARLOS PEÑA HENAO C.C 15.328.062
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÒN ADMISTRATIVA PARA SISTEMAS DE INFORMACIÒN EN SALUD, SALUD PÚBLICA, LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ESE HOSPITAL SAN PIO X DEL MUNICIPIO DE CARACOLI.
VALOR	CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 14.447.500.oo)
DURACION	TRES MESES CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Entre los suscritos a saber, por una parte la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN PIO X**, con domicilio en Caracolí Antioquia, con NIT 890.981.266-1 representada legalmente por **GERARDO ANTONIO PESCADOR DAVID**, mayor de edad, vecino de Caracolí, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.575.446 de Bello - Antioquia, nombrado mediante decreto 101 del 23 de noviembre de 2016 y acta de posesión del 12 de diciembre de 2016 facultada para contratar por el acuerdo Nº 013 de diciembre 18 de 2015 y quien para efectos del presente acto se denominara **EL CONTRATANTE** y de otra parte JUAN CARLOS PEÑA HENAO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 15.328.062 de Yarumal, quién se denominará **EL CONTRATISTA**, se suscribe el presente contrato, el cual con fundamento en la ley 100 de 1993, se rige por el derecho privado y las disposiciones contempladas en el manual de contratación de la ESE, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que dentro de las actividades propias de la ESE y para el cabal cumplimiento de los requerimientos de las entidades de vigilancia, la ESE requiere la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. **2)** Que dado lo anterior y por ser prioritario para la ESE tener este modelo, se requiere la contratación de este servicio. **3)** Que la ESE no cuenta dentro de la planta de cargos con personal capacitado para la ejecución de dichas labores. **4)** Que el servicio se prestará con plena autonomía técnica y administrativa del contratista. **5)** Que el contratista es persona idónea para la ejecución del contrato, por lo cual las partes de mutuo acuerdo establecemos: **PRIMERA. OBJETO:** El contratista se compromete con la E.S.E Hospital San Pio X del municipio de Caracolí, a prestar sus servicios profesionales de acompañamiento en la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del Objeto Contractual, el contratista se obliga a ejecutar las actividades ofrecidas en la propuesta laboral, conociendo de antemano que para ejecutar alguna de ellas deberá informar a la Empresa, sin que ello implique

Scanned by CamScanner

subordinación, estas actividades fueron objeto de la propuesta precontractual anexada por el contratista, previo a celebrar el contrato de prestación de servicios, a saber: **1)** Realizar seguimiento al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y lineamientos técnicos establecidos en la Circular asignación de recursos 2018060223510, en Lineamientos APS 2018 – 2019 y en los anexos 1, 2 y 21 de la Estrategia Atención Primaria en Salud – APS. **2)** Sugerir sobre los adecuados controles para implantar sistemas y procedimientos tendientes a lograr una correcta ejecución de las obligaciones contraídas en la implementación de la estrategia APS. **3)** Apoyo al análisis de información de cada periodo de acuerdo con los lineamientos departamentales para la implementación de la estrategia APS. **4)** Realizar acompañamiento al equipo básico de salud de acuerdo a la necesidad en la ejecución de acciones de salud pública. **5)** Participar de las reuniones para la cual se requieran mis servicios profesionales. **6)** Apoyo a la elaboración de informes al municipio y a la Secretaria Seccional de Salud. **7)** Ejecutar a cabalidad el objeto establecido en la cláusula primera de este contrato, es decir, su función principal será **8)** Acompañamiento a la gerencia de la ESE de acuerdo a las necesidades requeridas para avanzar en la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión **9)** Iniciar los requerimientos para la implementación de la dimensión del talento humano. **10)** Dar los lineamientos para el desarrollo de la dimensión de direccionamiento estratégico y planeación **11)** Dar los lineamientos para el desarrollo de la dimensión de gestión con valores para resultados **12)** Dar los lineamientos para el desarrollo de la dimensión de evaluación de resultados. **13)** Dar los lineamientos para el desarrollo de la dimensión de información y comunicación. **14)** Dar los lineamientos para el desarrollo de la dimensión de gestión del conocimiento y la innovación. **15)** Dar los lineamientos para el desarrollo de la dimensión de control interno. **16)** Obrar con lealtad y buena fe, evitando retrasos injustificados que puedan presentarse. **17)** El contratista por la duración del contrato deberá acreditar que se encuentra afiliado al sistema de seguridad social en pensiones y salud. **18)** Poner al servicio del Hospital toda la capacidad normal de trabajo en el desempeño de las actividades. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1)** facilitar al CONTRATISTA todos los elementos necesarios que sean del caso para el desarrollo normal del trabajo contratado. **2)** Cancelar oportunamente el valor del contrato, en los términos establecidos en la cláusula segunda del presente contrato. **3)** Suministrar los medios necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CUARTA. VALOR:** el presente valor se estipula en CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 14.447.500.oo) **QUINTA. FORMA DE PAGO**: LA ESE cancelará al contratista el valor acordado en la cláusula anterior, tres cuotas mensuales, previa presentación del informe del cumplimiento de las actividades, acreditación del pago al SGSSS y certificado de recibo a satisfacción por parte del interventor. **SEXTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** La ESE atenderá el pago del presente contrato con cargo al rubro presupuestal 1020200-1, del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia con disponibilidad anexa al presente contrato. **SEPTIMA. DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de cuatro meses y quince días, contados a partir del 16 de agosto hasta el 30 de diciembre de 2018. **OCTAVA. SUPERVISION, VIGILANCIA E INTERVENTORIA:** La ESE supervisará la ejecución del servicio contratado, y podrá formular las observaciones del caso, con el fin de ser estudiadas conjuntamente con el

Scanned by CamScanner

contratista y efectuar por parte de este las modificaciones o ajustes a que hubiere lugar, a través de la oficina de la subgerencia Administrativa, quien podrá realizar la interventoria técnica, administrativa y financiera y podrá solicitarle al contratista la información necesaria para la debida ejecución del contrato. **NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente contrato pueda causar a la ESE o a terceros. Así mismo, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o por haber suministrado información falsa. En general, el contratista, responderá civil y penalmente por sus omisiones y acciones. **DECIMA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL Y AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** Por cuanto el contratista presta el servicio objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, ademas que las actividades a ejecutar se realizaran de forma coordinada, queda expresamente entendido que no habrá vinculo laboral entre la ESE y el contratista por lo tanto en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio del contratista ni existirá relación laboral entre la ESE y las personas que el contratista utilice o le colaboren. **DECIMA PRIMERA. GARANTIAS:** no se requiere póliza alguna por la cuantía del contrato. **DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de este contrato por parte del contratista, le acarreará una sanción pecuniaria hasta del 10% del valor del contrato que se podrá hacer efectiva directamente por parte de la ESE y se tomará como pago parcial de los perjuicios causados y el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **DECIMA TERCERA. MULTAS:** Si el Contratista faltare al cumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, el Hospital podrá imponerle multas sucesivas equivalentes hasta el 10% del valor total del contrato, el cual podrá descontarse de los valores mensuales que deba pagar la ESE, previo agotamiento del derecho de defensa. **DECIMA CUARTA. CESION DEL CONTRATO:** el contratista no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito de la ESE. **DECIMA QUINTA. SUSPENSION TEMPORAL:** Se podrá suspender la ejecución del contrato por mutuo acuerdo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando a juicio de la ESE se considere necesario por causas ajenas al contratista. **DECIMA SEXTA. SOLUCION DIRECTA:** Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** El acuerdo. **b)** La transacción. **c)** la conciliación. **d)** y la amigable composición. **DECIMA SEPTIMA. CLAUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato y su ejecución o liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por el centro de arbitraje y conciliación de la cámara de comercio del magdalena medio. **DECIMA OCTAVA. TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista. **c)** Por vencimiento del plazo. **d)** En cualquier momento a juicio de la gerencia, avisando con quince días calendario de anticipación, sin que este hecho genere reclamación o solicitud de indemnización alguna por el contratista. **DECIMA NOVENA. LIQUIDACION:** La liquidación del presente contrato se efectuará dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del presente contrato.

Scanned by CamScanner

VIGESIMA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: El contratista, para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades legales previstas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGESIMA SEGUNDA. EJECUCION:** El presente contrato requiere para cumplir los requisitos de ejecución, por parte del contratista: a) La suscripción del acta de inicio. b) La expedición del compromiso presupuestal. **VIGESIMA TERCERA. DOMICILIO:** Las partes firmantes de común acuerdo fijamos como domicilio para todos los efectos contractuales, el Municipio de Caracoli, Antioquia.

Para constancia se firma en el Municipio de Caracolí, el primero (01) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

GERARDO A PESCADOR DAVID
Representante legal ESE HSPX
Contratante

Juan Carlos Peña H.

JUAN CARLOS PEÑA HENAO
Contratista

Scanned by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO HSPX 048-2018
ACTA DE INICIO

En el Municipio de Caracolí, el 01 de octubre de 2018 en la fecha señalada, se da inicio al Contrato Número HSPX 048-2018 celebrado entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN PIO X DE CARACOLI y el señor JUAN CARLOS PEÑA HENAO, con cédula de ciudadanía Nº 15.328.062, Cuyo objeto, valor y plazo de ejecución se describen a continuación:

CONTRATANTE Empresa Social del Estado, Hospital San Pio X.

CONTRATISTA JUAN CARLOS PEÑA HENAO

OBJETO El contratista se compromete con la E.S.E Hospital San Pio X del municipio de Caracolí, a prestar sus servicios profesionales de acompañamiento en la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

VALOR Catorce millones cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos pesos ($ 14.447.500.oo)

DURACION Tres meses contados a partir del 01 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2018

Para tal efecto, se verificó la existencia y expedición de los requisitos de ejecución:

a) Certificado de registro presupuestal.
b) Certificado de afiliación y pago del SGSSS.
c) Propuesta aceptada
d) Documentos del contratista.

No siendo más el objeto de la presente acta, se da por terminada y se firma por quienes en ella intervinieron, luego de leída y aprobada.

GERARDO A PESCADOR DAVID
C.C 98.575.446
Gerente Hospital

Juan Carlos Peña H.
JUAN CARLOS PEÑA HENAO
C.C 15.328.062
Contratista

BIBIANA ANDREA CORREA RAMIREZ
Interventora

Scanned by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
Nº HSPX 052-2019

CONTRATANTE	E. S. E. Hospital San Pio X de Caracolí
CONTRATISTA	JUAN CARLOS PEÑA HENAO
OBJETO	Prestación de servicios profesionales en la coordinación del proyecto "Implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud - APS, en el programa "Caracolí saludable", para el fortalecimiento de las acciones del plan de salud pública del municipio de Caracolí.
VALOR DEL CONTRATO	Veintidós millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos M/L ($22.464.000,00)
DURACION	Tres meses y veintiún días contados a partir de la firma del acta de inicio.
SUPERVICION	Subgerente administrativo de la ESE.

Entre los suscritos a saber, por una parte la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN PIO X**, con domicilio en Caracolí Antioquia, NIT 890.981.266-1 representada legalmente por **GERARDO ANTONIO PESCADOR DAVID,** mayor de edad, vecino de Caracolí, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.575.446 de Bello - Antioquia, nombrado mediante decreto 101 del 23 de noviembre de 2016 y acta de posesión del 12 de diciembre de 2016 facultado para contratar por el acuerdo Nº 01 del 2019 y quien para efectos del presente acto se denominará **EL CONTRATANTE** y de otra parte **JUAN CARLOS PEÑA HENAO,** mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía Nº 15.328.062 de Yarumal Antioquia, y quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, se suscribe el presente contrato, el cual con fundamento en la ley 100 de 1993, se rige por el derecho privado y por el manual de contratación de la ESE, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la ESE Hospital San Pio X recibió unos recursos para la implementación de la estrategia Atención Primaria en Salud (APS) para la vigencia 2019 y para la adecuada ejecución del mismo se requiere de personal idóneo para que fortalezca las acciones de salud pública en el Municipio. **2)** Que dado lo anterior se requiere la contratación de este servicio. **3)** Que el servicio se prestará con plena autonomía técnica y administrativa del contratista. **4)** Que el contratista es persona idónea para la ejecución del contrato, por lo cual las partes de mutuo acuerdo establecemos: **PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios profesionales en la coordinación del proyecto "Implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud - APS, en el programa "Caracolí saludable", para el fortalecimiento de las acciones del plan de salud pública del municipio de Caracolí. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1)** Realizar proceso de inducción en promoción y prevenciones equipo familiar y comunitario con el fin conocer los alcances del programa "Caracolí Saludable", el objetivo de la estrategia y el

componente de promoción de salud a la comunidad, buscando que haya interacción y apropiación en temas de salud. (Proceso cualitativo de 6 horas). **2)** Elaboración de cronograma de actividades con seguimiento periódico. **3)** Gestionar las claves de accesos al sistema @stat. **4)** Revisión de informes de ejecución mensual del equipo APS (porcentaje de avance, pago de seguridad social). **5)** Alistamiento del talento humano, actividades y contratos. **6)** Acompañamiento en la consolidación y elaboración e informes resultantes de la implementación de la estrategia APS en el Municipio para el Departamento Nacional de Planeación. **7)** Acompañamiento en la consolidación y elaboración e informes resultantes de la implementación de la estrategia APS en el Municipio para la Gobernación de Antioquia. **8)** Sistematización y consolidación de información recolectada para redacción de informes y levantamiento de una memoria histórica en la ejecución del programa "Caracolí saludable". **9)** Las demás actividades que le sean asignadas para el buen desarrollo del proyecto. **10)** Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1**) Brindar la información necesaria para el cabal cumplimiento del contrato. **2**) Facilitar los medios requeridos, siempre y cuando sean obligación de la ESE. **3**) Pagar de conformidad a los honorarios pactados. **CUARTA. VALOR:** el presente contrato se estipula en veintidós millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos M/L ($22.464.000,00) **QUINTA. FORMA DE PAGO**: LA ESE cancelará al contratista el valor acordado en la cláusula anterior, en cuatro cuotas de cinco millones seiscientos dieciséis mil pesos ($5.616.000), según acta de avance por mes de ejecución del contrato. **SEXTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** La ESE atenderá el pago del presente contrato con cargo al rubro presupuestal 8002100-4 del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2019 y CDP Nº 422 anexo al presente contrato. **SEPTIMA. DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de tres meses y veintiún días contados a partir de la firma del acta de inicio **OCTAVA. SUPERVISION, VIGILANCIA E INTERVENTORIA:** La ESE supervisará la ejecución del servicio contratado y podrá formular las observaciones del caso, con el fin de ser estudiadas conjuntamente con el contratista y efectuar por parte de este las modificaciones o ajustes a que hubiere lugar, a través del subgerente administrativo, quien podrá realizar la interventoria técnica, administrativa y financiera y podrá solicitarle al contratista la información necesaria para la debida ejecución del contrato. **NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente contrato pueda causar a la ESE o a terceros. Así mismo, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o por haber suministrado información falsa. En general, el contratista, responderá civil y penalmente por sus omisiones y acciones. **DECIMA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL Y AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** Por cuanto el contratista presta el servicio objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vinculo laboral entre la ESE y el contratista por lo tanto en ningún momento se generan

prestaciones sociales en beneficio del contratista ni existirá relación laboral entre la ESE y las personas que el contratista utilice o le colaboren. **DECIMA PRIMERA. GARANTIAS:** No requiere garantías especiales. **DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones de este contrato por parte del contratista, le acarreará una sanción pecuniaria hasta el 10% del valor del contrato que se podrá hacer efectiva directamente por parte de la ESE y se tomará como pago parcial de los perjuicios causados y el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **DECIMA TERCERA. MULTAS:** Si el Contratista faltare al cumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, el Hospital podrá imponerle multas sucesivas equivalentes hasta el 10% del valor total del contrato, el cual podrá descontarse de los valores mensuales que deba pagar la ESE, previo agotamiento del derecho de defensa. **DECIMA CUARTA. CESION DEL CONTRATO:** el contratista no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito de la ESE. **DECIMA QUINTA. SUSPENSION TEMPORAL:** Se podrá suspender la ejecución del contrato por mutuo acuerdo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando a juicio de la ESE se considere necesario por causas ajenas al contratista. **DECIMA SEXTA. SOLUCION DIRECTA:** Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** El acuerdo. **b)** La transacción. **c)** La conciliación. **d)** y la amigable composición **DECIMA SEPTIMA. CLAUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato y su ejecución o liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por el centro de arbitraje y conciliación de la cámara de comercio del magdalena medio. **DECIMA OCTAVA. TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista. **c)** Por vencimiento del plazo. **d)** En cualquier momento a juicio de la gerencia, avisando con quince días calendario de anticipación, sin que este hecho genere reclamación o solicitud de indemnización alguna por el contratista. **DECIMA NOVENA. LIQUIDACION:** La liquidación del presente contrato se efectuará dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del presente contrato. **VIGESIMA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El contratista, para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades legales previstas en el artículo 8º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGESIMA SEGUNDA. EJECUCION:** El presente contrato requiere para cumplir los requisitos de ejecución, por parte del contratista: a) La suscripción del acta de inicio. b) La expedición del compromiso presupuestal. **VIGESIMA TERCERA. DOMICILIO:** Las partes firman de común

acuerdo fijamos como domicilio para todos los efectos contractuales, el Municipio de Caracoli, Antioquia.

Para constancia se firma en el Municipio de Caracolí, el día nueve (09) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

GERARDO PESCADOR DAVID
Representante Legal ESE HSPX
Contratante

JUAN CARLOS PEÑA HENAO.
Contratista

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS – ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que el señor **JUAN CARLOS PEÑA HENAO** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 15.328.062 expedida en Yarumal Antioquia, ha suscrito los siguientes contratos en la Administración Municipal:

Contrato de Prestación de servicios 067 del 18 de febrero de 2020, cuyo objeto consiste en: "Prestación de servicios profesionales de apoyo al desarrollo administrativo y formulación de proyectos de la Dirección Local de Salud del municipio de Cañasgordas", contrato por valor de nueve millones de pesos ($9.000.000), duración de un (01) mes y veinticinco (25) días desde el 18 de febrero hasta el 13 de abril de 2020.

Contrato de Prestación de servicios 129 del 02 de mayo de 2020, cuyo objeto consiste en: "Prestación de servicios profesionales de apoyo al desarrollo administrativo y formulación de proyectos de la Dirección Local de Salud del municipio de Cañasgordas", contrato por valor de veinticuatro millones de pesos ($24.000.000), duración de ocho (08) meses desde el 02 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2020.

Contrato de Prestación de servicios 033-2021, cuyo objeto consiste en: "Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión para el desarrollo administrativo , formulación y ejecución de planes , programas y estrategias municipales incluidos en los planes y programas a nivel departamental y Nacional en los diferentes sectores de la Dirección Local de Salud del municipio de Cañasgordas", contrato por valor de dieciocho millones seiscientos mil pesos ($18.600.000), duración de cinco (05) meses y veinticinco (25) días, desde el 05 de enero hasta el 30 de junio de 2021.

Contrato de Prestación de servicios 183-2021, cuyo objeto consiste en: "Prestación de servicios profesionales de apoyo a la Gestión en los procesos de fortalecimiento de la Gestión de la salud pública de la dirección local de Salud del municipio de Cañasgordas",

Elaboro: Gloria Patricia Usuga Silva – Directora Local de Salud

contrato por valor de dieciocho millones seiscientos mil pesos ($18.600.000), duración de cinco (05) meses y veinte (20) días, desde el 10 de julio hasta el 30 de diciembre de 2021.

Contrato de Prestación de servicios 044-2022, cuyo objeto consiste en: “Prestación de servicios profesionales de apoyo a la Gestión en los procesos de fortalecimiento de la Gestión de la salud pública de la dirección local de Salud del municipio de Cañasgordas”, contrato por valor de treinta y cuatro millones ciento veintiún mil setecientos pesos ($34.11.700), duración de cinco (09) meses, desde el 01 de febrero hasta el 31 de octubre de 2022.

Esta solicitud se expide a solicitud del interesado, en el municipio de Cañasgordas, el día veintiuno (21) del mes de febrero de dos mil veintidós (2022), cualquier información adicional puede ser suministrada en el teléfono 8564135.

ANDRES CAMILO FLOREZ RIVERA
Secretario General y de Gobierno

Elaboro: Gloria Patricia Usuga Silva – Directora Local de Salud

Alcaldía Municipal
Cañasgordas

KATERINE CORDOBA CASTRO
Directora Local de Salud
LA DIRECTORA LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS

CERTIFICA,

Que el señor **JUAN CARLOS PEÑA HENAO,** identificada con cédula de ciudadanía 15.328.062, laboró en la alcaldía municipal de Cañasgordas como **PROFESIONAL DE APOYO EN LOS PROCESOS DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA,** con los siguientes contratos de prestación de servicio:

- Contrato N° 054-2023 del 17 de enero de 2023 al 16 de abril de 2023.
- Contrato N° 169-2023 DEL 02 de mayo de 2023 al 31 de octubre de 2023 y otrosí al contrato N° 169-2023 del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2023.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado y para los fines pertinentes a los ocho (08) días del mes de enero de 2025.

Atentamente,

KATERINE CORDOBA CASTRO
Directora Local de Salud

Alcaldía Municipal
Cañasgordas

KATERINE CORDOBA CASTRO
Directora Local de Salud
LA DIRECTORA LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS

CERTIFICA,

Que el señor **JUAN CARLOS PEÑA HENAO,** identificada con cédula de ciudadanía 15.328.062**,** laboró en la alcaldía municipal de Cañasgordas como **PROFESIONAL DE APOYO EN LOS PROCESOS DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA,** desde el 01 de febrero de 2022, hasta el 31 de octubre de 2022, con contrato de prestación de servicios N°044-2022.
Otrosí al contrato al contrato N° 044-2022 del 01 de noviembre de 2022, hasta 31 de diciembre de 2022.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado y para los fines pertinentes a los ocho (08) días del mes de enero de 2025.

Atentamente,

Katerine Córdoba C.

KATERINE CORDOBA CASTRO
Directora Local de Salud

Alcaldía Municipal
Cañasgordas

KATERINE CORDOBA CASTRO
Directora Local de Salud
LA DIRECTORA LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS

CERTIFICA,

Que el señor **JUAN CARLOS PEÑA HENAO,** identificada con cédula de ciudadanía 15.328.062, laboró en la alcaldía municipal de Cañasgordas como **PROFESIONALES DE APOYO EN LOS PROCESOS DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA,** desde el 01 de febrero de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2024, con contrato de prestación de servicios 084-2024.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado y para los fines pertinentes a los ocho (08) días del mes de enero de 2025.

Atentamente,

Katerine Córdoba C.

KATERINE CORDOBA CASTRO
Directora Local de Salud

Alcaldía Municipal
Cañasgordas

KATERINE CORDOBA CASTRO
Directora Local de Salud
LA DIRECTORA LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS

CERTIFICA,

Que el señor **JUAN CARLOS PEÑA HENAO,** identificada con cédula de ciudadanía 15.328.062**,** laboró en la alcaldía municipal de Cañasgordas como **PROFESIONAL DE APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE ASEGURAMIENTO (BASE DE DATOS) GARANTIZANDO EL SERVICIO DE ATENCIÓN EN SALUD A LA POBLACIÓN DENTRO DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y EN GENERAL COMO GERENTE DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN (GESIS),** desde el 18 de septiembre de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2024, con contrato de prestación de servicios 288-2024.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado y para los fines pertinentes a los ocho (08) días del mes de enero de 2025.

Atentamente,

Katerine Córdoba C.

KATERINE CORDOBA CASTRO
Directora Local de Salud

LA SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS

CERTIFICA,

Que el señor **JUAN CARLOS PEÑA HENAO,** identificada con cédula de ciudadanía 15.328.062 de Yarumal Antioquia**,** presto sus servicios profesionales en la alcaldía de Cañasgordas durante la vigencia 2025, de acuerdo con la siguiente información contractual.

AÑO	NUMERO DE CONTRATO	OBJETIVO
2025	054-2025 del 07 de enero al 30 de junio de 2025	prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión en los procesos de fortalecimiento de la gestión de la salud pública y aseguramiento de la dirección local de salud del municipio de Cañasgordas.
2025	209-2025 Del 02 de julio al 31 de diciembre de 2025	prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión en los procesos de fortalecimiento de la gestión de la salud pública y aseguramiento de la dirección local de salud del municipio de Cañasgordas.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado y para los fines pertinentes a los seis (05) días del mes de enero de 2026.

Atentamente,

Katerine Córdoba C.

KATERINE CORDOBA CASTRO
Secretaria de Salud y Protección Social

Tipo de Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		
Contrato No.	SS-PSP-025-2024	**Fecha:**	29/02/2024
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA, identificado con NIT No. 890.983.701 - 1		
Contratista:	JUAN CARLOS PEÑA HENAO, C.C. 15.328.062		
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN GERENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN SALUD PARA APOYAR LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO REFERENTE A RENDICIÓN DE INFORMES, MANEJO DE PLATAFORMAS Y PROCESOS DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO ALEJANDRIA –ANTIOQUIA, VIGENCIA 2024		
Plazo:	TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la actual vigencia fiscal.		
Valor:	($ 15.201.000) INCLUIDO LOS TRIBUTOS DEL ORDEN NACIONAL Y MUNICIPALES A QUE HAYA LUGAR.		
CDP:	00095 del 10 de febrero de 2024		
Código BPIN:	2021050210013 (Ejecución de acciones de Salud Pública que se encuentran estipuladas en el plan de salud armonizado con PDSP y COAI en el municipio de Alejandría, vigencia 2024)		
Supervisor:	**GLADYS CECILIA CAMPO AGUDELO,** Secretaria Local de Salud y Bienestar Social.		

Entre los suscritos, de una parte, **GLORIA CECILIA NARANJO OSORIO,** identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.431.758 de Alejandría, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA, con NIT 890 983 701 – 1, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes 136 de 1994, 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto N° 1082 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denomina LA ENTIDAD CONTRATANTE, y de la otra parte, **JUAN CARLOS PEÑA HENAO,** identificado con cédula de ciudadanía N°15.328.062 de Yarumal-Antioquia, obrando en nombre propio, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. – OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN GERENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN SALUD PARA APOYAR LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO REFERENTE A RENDICIÓN DE INFORMES, MANEJO DE PLATAFORMAS Y PROCESOS DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO ALEJANDRIA – ANTIOQUIA, VIGENCIA 2024.

CLÁUSULA 2. – ACTIVIDADES QUE COMPRENDE EL ALCANCE DELCONTRATO: El contratista de manera independiente, sin que exista subordinación laboral se obliga a prestar sus servicios para el cumplimiento del objeto contractual y en ese sentido debe cumplir con las siguientes actividades:

1. Apoyar la auditoria a las EPS que tienen asiento en el Municipio de Alejandría, teniendo en cuenta para ello las orientaciones de la circular 001 de 2020 emanada de la Superintendencia de Salud, en la cual se evaluarán aspectos técnicos, operativos, administrativos y financieros o normatividad o lineamientos que lo modifiquen.
2. Apoyar en la proyección mensual de los actos administrativos para los pagos de las EPS del Régimen subsidiado según liquidación mensual de afiliados y pago de tasa IVC 0.4 a la Supersalud.
3. Apoyar en el seguimiento respecto a la población atendida con cargo a los recursos del SGP – oferta en la plataforma del SIHO Monitoreo a los recursos de Oferta.
4. Hacer acompañamiento en los seguimientos a las entidades EPS, IPS y ESE Hospital de los procesos de referencia y contra referencia.
5. Hacer acompañamiento en el seguimiento al fondo local de salud en las subcuentas que hacen parte del mismo.
6. Apoyar en la consolidación mensual de los RIPS y velar por el reporte oportuno al Ente Departamental.
7. Apoyar en el cargue del plan de acción en salud y los respectivos seguimientos trimestrales en la plataforma SISPRO.
8. Acompañar al secretario(a) de despacho para dar respuestas de solicitudes de Entes de control y entidades que lo requieran.
9. Hacer acompañamiento en la rendición de informes a la superintendencia de salud, esto consiste en: Elaboración, validación y montaje informes de COLJUEGOS: Informe elaborado para rendición a la SUPERSALUD mediante la plataforma y la estructura definidas según la normatividad. Adicional a esto realizar seguimiento del presupuesto tanto del ingreso y egreso de dichos recursos con la Secretaría de Hacienda según resolución emitida por COLJUEGOS y verificación de la respectiva cuenta. Periodicidad del Reporte: Mensual (Tiempo límite: 10 primeros días de cada mes).
10. Hacer acompañamiento en la rendición de informes al Ministerio de Salud y Protección Social, esto consiste en: Elaboración, validación y montaje de informes de la circular 030 mediante la plataforma PISIS-SISPRO: reportar a través de la plataforma PISIS - NEO del portal SISPRO, la información de facturas, recobros, reclamaciones y novedades de pago relacionadas con la prestación de servicios de salud y las facturas pagadas por giro directo a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS de acuerdo con el monto certificado por las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado, estableciendo el procedimiento de aclaración de cartera, depuración obligatoria de cuentas, pago de facturación por prestación de servicios y recobros. Periodicidad del Reporte: Trimestral (Tiempo límite: Hasta el día 30 del mes siguiente al trimestre a reportar). Sanciones: El incumplimiento a las instrucciones y cargue de esta información darán lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, previstas en las normas vigentes.
11. Hacer acompañamiento en la rendición de informe a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, esto consiste en: Elaboración, validación y montaje de los informes de la resolución 4505(202) en la población pobre no afiliada: reportar bajo lineamientos establecidos el registro de las actividades de protección específica, detección temprana y la aplicación de las guías de atención integral para las enfermedades de interés en salud pública a toda la población beneficiada, dicho informe se reporta de manera

trimestral y es de obligatorio cumplimiento. Este informe se realiza en la plataforma https://pedt.dssa.gov.co. Periodicidad del Reporte: Trimestral Tiempo límite: Hasta el día 45 del bimestre siguiente a reportar).

12. Acompañar al funcionario encargado de la Base de datos en todo el proceso de actualización y reporte de la información que permita la depuración de la misma.
13. Las demás relacionadas con el objeto que se contrata, a solicitud de la administración municipal.

CLÁUSULA 3. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRES (03) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio. En todo caso, de presentarse interrupciones en la ejecución del contrato, bajo ninguna circunstancia se extenderá más allá de la actual vigencia fiscal.
PARÁGRAFO: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales las partes podrán ponerse de común acuerdo para suspender temporalmente la ejecución mediante elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. El tiempo de suspensión no computará para efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. Adicionalmente se podrá suspender unilateralmente por el CONTRATANTE sin necesidad de resolución motivada alguna, cuando las condiciones del objeto contractual sean imposibles de cumplir.

CLÁUSULA 4. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Constituyen derechos y deberes generales del Contratista para efectos de este contrato, los contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. Además, el CONTRATISTA cumplirá con las siguientes obligaciones: a. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, incluyendo su Anexo Técnico o Estudios Previos. b. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y este responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. c. Presentar informe mensual sobre la prestación de los servicios con el fin de que la entidad pueda ejercer el deber de revisión consagrado en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 mensualmente. d. Suministrar la información requerida por el Supervisor. e. Presentar para cada pago el correspondiente certificado de pago al Sistema de Seguridad Social en (Salud, Pensiones y Riesgos laborales) y aportes parafiscales (persona jurídica). f. Estar afiliado por su cuenta y riesgo al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensiones), con un aporte del 40% del valor total del contrato y en caso de estar por debajo del mínimo legal mensual vigente el aporte se hará con un aporte sobre 1 SMLMV. g. Ejecutar el objeto de este contrato en el plazo y lugar convenido. h. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. i. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio. j. Solicitar al Municipio información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas para el cumplimiento del objeto contractual. k. Elaborar y rendir los informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato. l. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le

sean imputables. m. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materia que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión del presente contrato. n. Las demás que surjan como consecuencia de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA 5. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: Constituyen derechos y deberes generales del CONTRATANTE para efectos de este contrato, los contenidos en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. Además: a. Pagar oportunamente los honorarios acordados al CONTRATISTA. b. Verificar la afiliación y pago al sistema de seguridad social (Salud, Pensiones y Riesgos laborales) y aportes parafiscales (persona jurídica). c. Suministrar al CONTRATISTA en forma clara y oportuna los documentos e información necesaria para desarrollar lo establecido en el objeto del contrato. d. Brindar el apoyo logístico necesario para el desarrollo del presente contrato. e. Realizar oportunamente las indicaciones, requerimientos y sugerencias que se consideren necesarias. f. Exigir a través de la Dependencia responsable la presentación de los informes, tendientes al cumplimiento del objeto del contrato. g. Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. h. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual. i. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. j. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

CLÁUSULA 6. - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un Valor de **($ 15.201.000),** incluido costos directos e indirectos. Que el municipio le cancelará al contratista de la siguiente manera: En tres (3) cuotas mensuales iguales por valor de **($ 5.067.000),** pagadas en actas mensuales vencidas, el pago efectivo se cancelará dentro los (90) días siguientes a la elaboración de las actas de pago correspondientes. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes, según lo establece la normatividad.

PROCEDIMIENTO PARA CADA PAGO:
Se requiere el previo cumplimiento del siguiente procedimiento para cada cuenta de pago, el cual deberá contener: 1. Cuenta de cobro debidamente diligenciada. 2. Presentación del informe de actividades correspondiente al periodo de ejecución contractual con las evidencias del mismo. 3. Acta o informe de recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato, donde se relacione cada una de las actividades cumplidas por el contratista. 4. Además de acreditar encontrarse a Paz y Salvo por concepto de aportes a la Seguridad Social y riesgos laborales, durante la ejecución del contrato. (El contratista deberá hacer el trámite de cargue de documentos de pago por la plataforma SECOP II). Posteriormente el supervisor del contrato deberá revisar y aprobar cada uno de los documentos exigidos para cada pago y adicional deberá hacer el cargue del Acta o informe de supervisión por la plataforma SECOP II.

Estos pagos se harán teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos dentro de los (90) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos exigidos, siempre y cuando no se presente glosas por parte del Municipio sobre el particular. Los pagos señalados en el presente numeral quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la

obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 (salud, pensiones y riesgos profesionales, en caso de persona jurídica adicionalmente el pago de aportares parafiscales). Para efectos de desembolso parcial o total el contratista deberá acreditar el pago de aportes parafiscales y afiliación obligatorio del personal y pago actualizado de seguridad social, salud y pensión, a que haya lugar, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, a las leyes 797 7 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, son pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el Municipio, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio por obligaciones fiscales tributaras y no tributarias, con la suscripción del contrato, este autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en el pago, el ente territorial reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales, según el Programa Anual Mensual izado de Caja (PAC). NOTA: El valor total del contrato, será la sumatoria de cada uno de los valores unitarios de cada una de las actividades relacionadas en el formulario de cantidades a suministrar, las cuales incluyen el suministro, transporte y ejecución de las actividades.

El hecho de que la administración no realice el pago dentro de los (90) días hábiles siguientes, no podrá el contratista suspender labores, de hacerlo, la administración impondrá las multas que sean necesarias para culminar al contratista a reiniciar labores y si es del caso a declarar caducidad del contrato si se dan las condiciones para ello.

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá entregar cada mes la planilla de pago de seguridad social integral y certificados donde conste que se encuentra activo en (Salud, pensión y ARL) al supervisor, un día hábil siguiente a la fecha límite de pago según corresponda los dos últimos dígitos de su documento de identidad. En caso contrario se suspenderá el contrato hasta la entrega de la planilla de pago de seguridad social y los certificados donde conste que se encuentra activo en (Salud, pensión y ARL).

PARÁGRAFO 2: Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos, y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cuenta del contratista.

CLÁUSULA 7. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUETALES: El Municipio de ALEJANDRÍA pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número **00095 del 10 de febrero de 2024,** con cargo a la actual

vigencia fiscal. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 8. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: a. Conoce y acepta los documentos del proceso. b. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la Administración Municipal de ALEJANDRÍA la respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. d. Que al momento de la celebración del presente contrato NO se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. e. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. f. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. g. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. h. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 9. - RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. Así mismo, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a EL MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 10. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es una entidad independiente del Municipio de ALEJANDRÍA, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

CLÁUSULA 11. - TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

PARÁGRAFO: Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: a. Por mutuo acuerdo de las partes; b. Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; c. Por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo; d. Por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas; e. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; Cuando el contratista, sus accionistas, asociados o socios, sus representantes legales o miembros de Junta Directiva, sean incluidos en las listas internacionales vinculantes para el Estado Colombiano de conformidad con el derecho internacional (listas de Organizaciones de Naciones Unidas) o en las listas de la OFAC (Office of Foreign Assets Control). En este caso, de ser posible y previa autorización de EL MUNICIPIO, el contrato podrá cederse. g. Por las demás que existan en la Constitución o la Ley.

CLÁUSULA 12. – CADUCIDAD: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA que afecte en forma grave y directa la ejecución el contrato, y que evidencie que puede conducir a su paralización, EL CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Cuando LA ENTIDAD CONTRATANTE, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del contratista, quién se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 13. - MULTAS: En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, EL MUNICIPIO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o de la declaratoria de caducidad del contrato. Tales sanciones se impondrán siempre que el incumplimiento no se deba a un caso fortuito o una fuerza mayor ocurrida sin culpa de EL CONTRATISTA y sin perjuicio del derecho a ejercer las demás acciones legales a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO: Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

CLÁUSULA 14. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el acuerdo de partes o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA conviene en pagar AL MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el cobro de los saldos que se adeude AL CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto

establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime AL CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal.

PARÁGRAFO: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 una vez en firme la sanción se informará a la Cámara de Comercio; Procuraduría y publicará en el SECOP de acuerdo al artículo 218 del Decreto 019 de 2012 y articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 15. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE ALEJANDRIA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la entidad estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne a la entidad estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA 16. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA NO se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, garantía única de cumplimiento, toda vez que se trata de una CONTRATACIÓN DIRECTA, con fundamento además en los Estudios Previos y al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que así lo establecen. Conforme a la facultad prevista en el Decreto 1082 de 2015 y dado que: (i) que se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una supervisión y/o interventoría cercana realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas de encausar al contratista al cumplimiento y, (iv) de acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo; en consecuencia no se exigirán garantías de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 17. - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA 18. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA cede al Municipio los derechos patrimoniales sobre los resultados,

informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de prestación de servicios y autoriza expresamente al Municipio a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del contratista. EL CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales EL MUNICIPIO reconoce. En consecuencia, el contratista, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato, siempre y cuando con ello no afecte la cláusula de confidencialidad de que trata el presente contrato y haya obtenido previamente autorización del Municipio. El contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquier otro derecho legal o contractual de terceros.

CLÁUSULA 19. – CESIONES: El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA representado por el alcalde municipal. Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MUNICIPIO exigirá a EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 20. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 21. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA ENTIDAD CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de la partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación escogido, las Partes no llegan a un

acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta [n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA 22 - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo prescrito en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, sin embargo, de ser necesario, el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

PARÁGRAFO: Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA 23. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE ALEJANDRIA	CONTRATISTA
Dirección: Calle 20 NRO 19-36	**Dirección**: Cr. 45 cll. 26 162 in 308 Bello
Teléfono: 8660016	**Teléfono:** 320 611 19 78
Correo electrónico: alcaldial@alejandria-antioquia.gov.co	**Correo electrónico:** jucapehe@gmail.com

CLÁUSULA 24 - SUPERVISION: EL MUNICIPIO ejercerá la Supervisión del contrato por medio del titular del despacho de la **Secretaria Local de Salud y Bienestar Social**, Para cumplir con esta función deberá realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato y de sus actuaciones dejará constancia escrita.

CLÁUSULA 25. - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y documentos previos: b) La oferta presentada por el Contratista; c) Documentos que acreditan afiliación al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL por parte del contratista; d) Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA 26. - PERFECIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía, de ser requerida, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 27. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra afectado por las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley y/o conflictos de interés que le impidan suscribir el presente contrato.

CLÁUSULA 28. - EFECTOS POST CONTRACTUALES: EL CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar el MUNICIPIO, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente ningún costo adicional a EL CONTRATANTE por este hecho.

CLÁUSULA 29. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el MUNICIPIO DE ALEJANDRIA (Antioquia). que se entiende así mismo como el domicilio contractual para todos los efectos.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado el día **29 de febrero de 2024**.

GLORIA CECILIA NARANJO OSORIO
Alcaldesa Municipal
Entidad Estatal Contratante

JUAN CARLOS PEÑA HENAO
C.C 15.328.062
Contratista

ROL	CARGO	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Apoyo Oficina de Contratación	LINA ANDREA BARRENECHE GRANDA	
Revisó	Asesor Jurídico contratación	DAVID ALBERTO ARENAS RUIZ	
Aprobó	Asesor Jurídico contratación	ERIKA NATALIA RAMÍREZ MIRANDA	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. ROLES (T) Técnico (J) Jurídico			

Powered by CamScanner

DECRETO NRO. 068
(29 DE FEBRERO DE 2024)

POR EL CUAL SE DELEGA UNA SUPERVISION

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA - ANTIOQUIA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, 1551 de 2012 y la ley 80 de 1993, 1474 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Alejandría – Antioquia, celebro contrato **Nº SS-PSP-025-2024** - cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN GERENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN SALUD PARA APOYAR LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO REFERENTE A RENDICIÓN DE INFORMES, MANEJO DE PLATAFORMAS Y PROCESOS DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO ALEJANDRIA –ANTIOQUIA, VIGENCIA 2024.**

Que por disposición de la ley 80 de 1993 solo es obligatoria la INTERVENTORIA en los procesos de **Licitación Pública**, pero si lo es tener un SUPERVISOR.

Que para el desarrollo de dicho contrato es necesario tener un SUPERVISOR, que vigile la ejecución del contrato desde el punto de vista **Técnico, Financiero, Administrativo, contable y Jurídico**, en los términos de la ley 1474 de 2011, que será el encargado de velar que el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº SS-PSP-025-2024**, a desarrollar celebrado entre el **Municipio de Alejandría – Antioquia y JUAN CARLOS PEÑA HENAO"**, se desarrollen de acuerdo al **objeto y alcance** de este.

Que la ley 1474 de 2011 en su Artículo 83. Dispone que con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto convenido a través de un **supervisor o un interventor**, según corresponda.

La supervisión consistirá en el **seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico** que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, **es ejercida por la misma entidad estatal** cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

DECRETA:

Artículo 1°. **DELEGUESE** en cabeza de la señora **GLADYS CECILIA CAMPO AGUDELO,** Secretaría Local de Salud y Bienestar Social del Municipio de Alejandría, las funciones de

SUPERVISOR en el CONTRATO **Nro SS-PSP-025-2024**, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN GERENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN SALUD PARA APOYAR LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO REFERENTE A RENDICIÓN DE INFORMES, MANEJO DE PLATAFORMAS Y PROCESOS DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO ALEJANDRIA –ANTIOQUIA, VIGENCIA 2024"**, que se desarrollen de acuerdo al objeto contractual.

Artículo 2. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

Articulo 3. Publíquese en el SECOP y Ríndase en Gestión Transparente

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Alejandría - Antioquia, a los (29 días del mes de febrero de (2024).

Gloria Naranjo Osorio

GLORIA CECILIA NARANJO OSORIO
Alcaldesa Municipal

MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	MUNICIPIO DE ALEJANDRIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - REPUBLICA DE COLOMBIA COMUNICACIÓN DE DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN	Código: PDO Versión: 01 Página 1 de 1

COMUNICACION

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, 1551 de 2012, ley 1437 de 2011, le comunico, que ha sido nombrado o designado como **SUPERVISOR** del contrato **N°SS-PSP-025-2024**, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN GERENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN SALUD PARA APOYAR LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO REFERENTE A RENDICIÓN DE INFORMES, MANEJO DE PLATAFORMAS Y PROCESOS DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO ALEJANDRIA – ANTIOQUIA, VIGENCIA 2024.**

Se le informa que se debe hacer cargo de esta supervisión y dicha carpeta hasta tanto no pase al archivo central, de acuerdo a las tablas de retención de documentos.

Comunicador

Gloria Naranjo Osorio

GLORIA CECILIA NARANJO OSORIO
Alcaldesa Municipal

Comunicado

GLADYS CECILIA CAMPO AGUDELO
Secretaria Local de Salud y Bienestar Social

Tipo de Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		
Contrato No.	SS-PSP-110-2024	**Fecha:**	04/07/2024
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA, identificado con NIT No. 890.983.701 - 1		
Contratista:	JUAN CARLOS PEÑA HENAO, C.C. 15.328.062		
Objeto:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES COMO GERENTE DE SISTEMAS DE INFORMACION EN SALUD PARA APOYAR LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO REFERENTE A RENDICION DE INFORMES, MANEJO DE PLATAFORMAS Y PROCESOS DE GESTION DE LA SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO ALEJANDRIA -ANTIOQUIA, VIGENCIA 2024.		
Plazo:	CINCO (05) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la actual vigencia fiscal.		
Valor:	($ 26.599.998) INCLUIDO LOS TRIBUTOS DEL ORDEN NACIONAL Y MUNICIPALES A QUE HAYA LUGAR.		
CDP:	00320 del 30 de mayo de 2024		
Código BPIN:	2021050210013 (Ejecución de acciones de Salud Pública que se encuentran estipuladas en el plan de salud armonizado con PDSP y COAI en el municipio de Alejandría, vigencia 2024)		
Supervisor:	**GLADYS CECILIA CAMPO AGUDELO,** Secretaria Local de Salud y Bienestar Social.		

Entre los suscritos, de una parte, **GLORIA CECILIA NARANJO OSORIO,** identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.431.758 de Alejandría, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA, con NIT 890 983 701 – 1, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes 136 de 1994, 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto N° 1082 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denomina LA ENTIDAD CONTRATANTE, y de la otra parte, **JUAN CARLOS PEÑA HENAO,** identificado con cédula de ciudadanía N°15.328.062 de Yarumal-Antioquia, obrando en nombre propio, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. – OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES COMO GERENTE DE SISTEMAS DE INFORMACION EN SALUD PARA APOYAR LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO REFERENTE A RENDICION DE INFORMES, MANEJO DE PLATAFORMAS Y PROCESOS DE GESTION DE LA SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO ALEJANDRIA -ANTIOQUIA, VIGENCIA 2024.

CLÁUSULA 2. – ACTIVIDADES QUE COMPRENDE EL ALCANCE DELCONTRATO: El contratista de manera independiente, sin que exista subordinación laboral se obliga a prestar sus

servicios para el cumplimiento del objeto contractual y en ese sentido debe cumplir con las siguientes actividades:

1. Apoyar la auditoria a las EPS que tienen asiento en el Municipio de Alejandría, teniendo en cuenta para ello las orientaciones de la circular 001 de 2020 emanada de la Superintendencia de Salud, en la cual se evaluarán aspectos técnicos, operativos, administrativos y financieros o normatividad o lineamientos que lo modifiquen.
2. Apoyar en la proyección mensual de los actos administrativos para los pagos de las EPS del Régimen subsidiado según liquidación mensual de afiliados y pago de tasa IVC 0.4 a la Supersalud.
3. Apoyar en el seguimiento respecto a la población atendida con cargo a los recursos del SGP – oferta en la plataforma del SIHO Monitoreo a los recursos de Oferta.
4. Hacer acompañamiento en los seguimientos a las entidades EPS, IPS y ESE Hospital de los procesos de referencia y contra referencia.
5. Hacer acompañamiento en el seguimiento al fondo local de salud en las subcuentas que hacen parte del mismo.
6. Apoyar en la consolidación mensual de los RIPS y velar por el reporte oportuno al Ente Departamental.
7. Apoyar en el cargue del plan de acción en salud y los respectivos seguimientos trimestrales en la plataforma SISPRO.
8. Acompañar al secretario(a) de despacho para dar respuestas de solicitudes de Entes de control y entidades que lo requieran.
9. Hacer acompañamiento en la rendición de informes a la superintendencia de salud, esto consiste en: Elaboración, validación y montaje informes de COLJUEGOS: Informe elaborado para rendición a la SUPERSALUD mediante la plataforma y la estructura definidas según la normatividad. Adicional a esto realizar seguimiento del presupuesto tanto del ingreso y egreso de dichos recursos con la Secretaría de Hacienda según resolución emitida por COLJUEGOS y verificación de la respectiva cuenta. Periodicidad del Reporte: Mensual (Tiempo límite: 10 primeros días de cada mes).
10. Hacer acompañamiento en la rendición de informes al Ministerio de Salud y Protección Social, esto consiste en: Elaboración, validación y montaje de informes de la circular 030 mediante la plataforma PISIS-SISPRO: reportar a través de la plataforma PISIS - NEO del portal SISPRO, la información de facturas, recobros, reclamaciones y novedades de pago relacionadas con la prestación de servicios de salud y las facturas pagadas por giro directo a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS de acuerdo con el monto certificado por las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado, estableciendo el procedimiento de aclaración de cartera, depuración obligatoria de cuentas, pago de facturación por prestación de servicios y recobros. Periodicidad del Reporte: Trimestral (Tiempo límite: Hasta el día 30 del mes siguiente al trimestre a reportar). Sanciones: El incumplimiento a las instrucciones y cargue de esta información darán lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, previstas en las normas vigentes.
11. Hacer acompañamiento en la rendición de informe a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, esto consisnte en: Elaboración, validación y montaje de los informes de la resolución 4505(202) en la población pobre no afiliada: reportar bajo

lineamientos establecidos el registro de las actividades de protección específica, detección temprana y la aplicación de las guías de atención integral para las enfermedades de interés en salud pública a toda la población beneficiada, dicho informe se reporta de manera trimestral y es de obligatorio cumplimiento. Este informe se realiza en la plataforma https://pedt.dssa.gov.co. Periodicidad del Reporte: Trimestral Tiempo límite: Hasta el día 45 del bimestre siguiente a reportar).

12. Acompañar al funcionario encargado de la Base de datos en todo el proceso de actualización y reporte de la información que permita la depuración de la misma.
13. Acompañar en el seguimiento al plan de intervenciones colectivas PIC.
14. Acompañar en el seguimiento Plan Territorial de Salud.
15. Acompañar en el seguimiento de la ejecución de recursos de SGP Salud pública (informa circular 044 de 2021).
16. Acompañar en el seguimiento de los reportes SIVIGILA
17. Las demás relacionadas con el objeto que se contrata, a solicitud de la administración municipal.

CLÁUSULA 3. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **CINCO (05) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio. En todo caso, de presentarse interrupciones en la ejecución del contrato, bajo ninguna circunstancia se extenderá más allá de la actual vigencia fiscal.

PARÁGRAFO: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales las partes podrán ponerse de común acuerdo para suspender temporalmente la ejecución mediante elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. El tiempo de suspensión no computará para efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. Adicionalmente se podrá suspender unilateralmente por el CONTRATANTE sin necesidad de resolución motivada alguna, cuando las condiciones del objeto contractual sean imposibles de cumplir.

CLÁUSULA 4. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Constituyen derechos y deberes generales del Contratista para efectos de este contrato, los contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. Además, el CONTRATISTA cumplirá con las siguientes obligaciones: a. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, incluyendo su Anexo Técnico o Estudios Previos. b. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y este responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. c. Presentar informe mensual sobre la prestación de los servicios con el fin de que la entidad pueda ejercer el deber de revisión consagrado en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 mensualmente. d. Suministrar la información requerida por el Supervisor. e. Presentar para cada pago el correspondiente certificado de pago al Sistema de Seguridad Social en (Salud, Pensiones y Riesgos laborales) y aportes parafiscales

(persona jurídica). f. Estar afiliado por su cuenta y riesgo al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensiones), con un aporte del 40% del valor total del contrato y en caso de estar por debajo del mínimo legal mensual vigente el aporte se hará con un aporte sobre 1 SMLMV. g. Ejecutar el objeto de este contrato en el plazo y lugar convenido. h. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. i. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio. j. Solicitar al Municipio información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas para el cumplimiento del objeto contractual. k. Elaborar y rendir los informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato. l. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. m. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materia que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión del presente contrato. n. Las demás que surjan como consecuencia de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA 5. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: Constituyen derechos y deberes generales del CONTRATANTE para efectos de este contrato, los contenidos en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. Además: a. Pagar oportunamente los honorarios acordados al CONTRATISTA. b. Verificar la afiliación y pago al sistema de seguridad social (Salud, Pensiones y Riesgos laborales) y aportes parafiscales (persona jurídica). c. Suministrar al CONTRATISTA en forma clara y oportuna los documentos e información necesaria para desarrollar lo establecido en el objeto del contrato. d. Brindar el apoyo logístico necesario para el desarrollo del presente contrato. e. Realizar oportunamente las indicaciones, requerimientos y sugerencias que se consideren necesarias. f. Exigir a través de la Dependencia responsable la presentación de los informes, tendientes al cumplimiento del objeto del contrato. g. Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. h. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual. i. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. j. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

CLÁUSULA 6. - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un Valor de **($ 26.599.998),** incluido costos directos e indirectos. Que el municipio le cancelará al contratista de la siguiente manera: En seis (6) cuotas mensuales iguales por valor de $4.433.333 pagadas en actas mensuales vencidas, el pago efectivo se cancelará dentro los (90) días siguientes a la elaboración de las actas de pago correspondientes. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes, según lo establece la normatividad.

PROCEDIMIENTO PARA CADA PAGO:
Se requiere el previo cumplimiento del siguiente procedimiento para cada cuenta de pago, el cual deberá contener: 1. Cuenta de cobro debidamente diligenciada. 2. Presentación del informe de actividades correspondiente al periodo de ejecución contractual con las evidencias del mismo. 3. Acta o informe de recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato, donde se relacione

cada una de las actividades cumplidas por el contratista. 4. Además de acreditar encontrarse a Paz y Salvo por concepto de aportes a la Seguridad Social y riesgos laborales, durante la

ejecución del contrato. (El contratista deberá hacer el trámite de cargue de documentos de pago por la plataforma SECOP II). Posteriormente el supervisor del contrato deberá revisar y aprobar cada uno de los documentos exigidos para cada pago y adicional deberá hacer el cargue del Acta o informe de supervisión por la plataforma SECOP II.

Estos pagos se harán teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos dentro de los (90) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos exigidos, siempre y cuando no se presente glosas por parte del Municipio sobre el particular. Los pagos señalados en el presente numeral quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 (salud, pensiones y riesgos profesionales, en caso de persona jurídica adicionalmente el pago de aportares parafiscales). Para efectos de desembolso parcial o total el contratista deberá acreditar el pago de aportes parafiscales y afiliación obligatorio del personal y pago actualizado de seguridad social, salud y pensión, a que haya lugar, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, a las leyes 797 7 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, son pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el Municipio, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio por obligaciones fiscales tributaras y no tributarias, con la suscripción del contrato, este autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en el pago, el ente territorial reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales, según el Programa Anual Mensual izado de Caja (PAC). NOTA: El valor total del contrato, será la sumatoria de cada uno de los valores unitarios de cada una de las actividades relacionadas en el formulario de cantidades a suministrar, las cuales incluyen el suministro, transporte y ejecución de las actividades.

El hecho de que la administración no realice el pago dentro de los (90) días hábiles siguientes, no podrá el contratista suspender labores, de hacerlo, la administración impondrá las multas que sean necesarias para culminar al contratista a reiniciar labores y si es del caso a declarar caducidad del contrato si se dan las condiciones para ello.

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá entregar cada mes la planilla de pago de seguridad social integral y certificados donde conste que se encuentra activo en (Salud, pensión y ARL) al

supervisor, un día hábil siguiente a la fecha límite de pago según corresponda los dos últimos dígitos de su documento de identidad. En caso contrario se suspenderá el contrato hasta la

entrega de la planilla de pago de seguridad social y los certificados donde conste que se encuentra activo en (Salud, pensión y ARL).

PARÁGRAFO 2: Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos, y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cuenta del contratista.

CLÁUSULA 7. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUETALES: El Municipio de ALEJANDRÍA pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número **00320 del 30 de mayo de 2024,** con cargo a la actual vigencia fiscal. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 8. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: a. Conoce y acepta los documentos del proceso. b. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la Administración Municipal de ALEJANDRÍA la respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. d. Que al momento de la celebración del presente contrato NO se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. e. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. f. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. g. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. h. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 9. - RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. Así mismo, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a EL MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 10. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es una entidad independiente del Municipio de ALEJANDRÍA, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ni de tomar decisiones o iniciar

acciones que generen obligaciones a su cargo. Actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las

obligaciones del CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

CLÁUSULA 11. - TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

PARÁGRAFO: Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: a. Por mutuo acuerdo de las partes; b. Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; c. Por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo; d. Por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas; e. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; Cuando el contratista, sus accionistas, asociados o socios, sus representantes legales o miembros de Junta Directiva, sean incluidos en las listas internacionales vinculantes para el Estado Colombiano de conformidad con el derecho internacional (listas de Organizaciones de Naciones Unidas) o en las listas de la OFAC (Office of Foreign Assets Control). En este caso, de ser posible y previa autorización de EL MUNICIPIO, el contrato podrá cederse. g. Por las demás que existan en la Constitución o la Ley.

CLÁUSULA 12. – CADUCIDAD: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA que afecte en forma grave y directa la ejecución el contrato, y que evidencie que puede conducir a su paralización, EL CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Cuando LA ENTIDAD CONTRATANTE, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del contratista, quién se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 13. - MULTAS: En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, EL MUNICIPIO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o de la declaratoria de caducidad del contrato. Tales sanciones se impondrán siempre que el incumplimiento no se deba a un caso fortuito o una fuerza mayor ocurrida sin culpa de EL CONTRATISTA y sin perjuicio del derecho a ejercer las demás acciones legales a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO: Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

CLÁUSULA 14. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el acuerdo de partes o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA conviene en pagar AL MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el cobro de los saldos que se adeude AL CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime AL CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal.

PARÁGRAFO: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 una vez en firme la sanción se informará a la Cámara de Comercio; Procuraduría y publicará en el SECOP de acuerdo al artículo 218 del Decreto 019 de 2012 y articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 15. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE ALEJANDRIA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la entidad estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne a la entidad estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA 16. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA NO se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, garantía única de cumplimiento, toda vez que se trata de una CONTRATACIÓN DIRECTA, con fundamento además en los Estudios Previos y al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que así lo establecen. Conforme a la facultad prevista en el Decreto 1082 de 2015 y dado que: (i) que se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una supervisión y/o interventoría cercana realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas de encausar al contratista al cumplimiento y, (iv) de acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo; en consecuencia no se exigirán garantías de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 17. - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA 18. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA cede al Municipio los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de prestación de servicios y autoriza expresamente al Municipio a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del contratista. EL CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales EL MUNICIPIO reconoce. En consecuencia, el contratista, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato, siempre y cuando con ello no afecte la cláusula de confidencialidad de que trata el presente contrato y haya obtenido previamente autorización del Municipio. El contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquier otro derecho legal o contractual de terceros.

CLÁUSULA 19. – CESIONES: El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA representado por el alcalde municipal. Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MUNICIPIO exigirá a EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 20. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza

mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 21. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA ENTIDAD CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de la partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación escogido, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta [n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA 22 - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo prescrito en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, sin embargo, de ser necesario, el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

PARÁGRAFO: Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA 23. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE ALEJANDRIA	CONTRATISTA
Dirección: Calle 20 NRO 19-36	**Dirección**: Cr. 45 cll. 26 162 in 308 Bello
Teléfono: 8660016	**Teléfono:** 320 611 19 78
Correo electrónico: alcaldial@alejandria-antioquia.gov.co	**Correo electrónico:** jucapehe@gmail.com

CLÁUSULA 24 - SUPERVISION: EL MUNICIPIO ejercerá la Supervisión del contrato por medio del titular del despacho de la **Secretaria Local de Salud y Bienestar Social**, Para cumplir con esta función deberá realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato y de sus actuaciones dejará constancia escrita.

CLÁUSULA 25. - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y documentos previos: b) La oferta presentada por el Contratista; c) Documentos que acreditan afiliación al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL por parte del contratista; d) Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA 26. - PERFECIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía, de ser requerida, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 27. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra afectado por las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley y/o conflictos de interés que le impidan suscribir el presente contrato.

CLÁUSULA 28. - EFECTOS POST CONTRACTUALES: EL CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar el MUNICIPIO, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente ningún costo adicional a EL CONTRATANTE por este hecho.

CLÁUSULA 29. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el MUNICIPIO DE ALEJANDRIA (Antioquia). que se entiende así mismo como el domicilio contractual para todos los efectos.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado el día **4 de julio de 2024**.

GLORIA CECILIA NARANJO OSORIO
Alcaldesa Municipal
Entidad Estatal Contratante

JUAN CARLOS PEÑA HENAO
C.C 15.328.062
Contratista

ROL	CARGO	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Apoyo Oficina de Contratación	LINA ANDREA BARRENECHE GRANDA	
Revisó y Aprobó	Asesor Jurídico contratación	DAVID ALBERTO ARENAS RUIZ	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. ROLES (T) Técnico (J) Jurídico			

DECRETO NRO. 203
(4 DE JULIO DE 2024)

POR EL CUAL SE DELEGA UNA SUPERVISION

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA - ANTIOQUIA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, 1551 de 2012 y la ley 80 de 1993, 1474 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Alejandría – Antioquia, celebro contrato **Nº SS-PSP-110-2024** - cuyo objeto es: **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES COMO GERENTE DE SISTEMAS DE INFORMACION EN SALUD PARA APOYAR LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO REFERENTE A RENDICION DE INFORMES, MANEJO DE PLATAFORMAS Y PROCESOS DE GESTION DE LA SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO ALEJANDRIA -ANTIOQUIA, VIGENCIA 2024.**

Que por disposición de la ley 80 de 1993 solo es obligatoria la INTERVENTORIA en los procesos de **Licitación Pública**, pero si lo es tener un SUPERVISOR.

Que para el desarrollo de dicho contrato es necesario tener un SUPERVISOR, que vigile la ejecución del contrato desde el punto de vista **Técnico, Financiero, Administrativo, contable y Jurídico**, en los términos de la ley 1474 de 2011, que será el encargado de velar que el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº SS-PSP-110-2024**, a desarrollar celebrado entre el **Municipio de Alejandría – Antioquia y JUAN CARLOS PEÑA HENAO"**, se desarrollen de acuerdo al **objeto y alcance** de este.

Que la ley 1474 de 2011 en su Artículo 83. Dispone que con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto convenido a través de un **supervisor o un interventor**, según corresponda.

La supervisión consistirá en el **seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico** que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, **es ejercida por la misma entidad estatal** cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

DECRETA:

Artículo 1°. **DELEGUESE** en cabeza de la señora **GLADYS CECILIA CAMPO AGUDELO,** Secretaría Local de Salud y Bienestar Social del Municipio de Alejandría, las funciones de

SUPERVISOR en el CONTRATO **Nro SS-PSP-110-2024**, cuyo objeto es: "**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES COMO GERENTE DE SISTEMAS DE INFORMACION EN SALUD PARA APOYAR LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO REFERENTE A RENDICION DE INFORMES, MANEJO DE PLATAFORMAS Y PROCESOS DE GESTION DE LA SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO ALEJANDRIA -ANTIOQUIA, VIGENCIA 2024.**", que se desarrollen de acuerdo al objeto contractual.

Artículo 2. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

Articulo 3. Publíquese en el SECOP y Ríndase en Gestión Transparente

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Alejandría - Antioquia, a los cuatro (04) días del mes de julio de (2024).

Gloria naranjo Osorio

GLORIA CECILIA NARANJO OSORIO
Alcaldesa Municipal

MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	MUNICIPIO DE ALEJANDRIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - REPUBLICA DE COLOMBIA COMUNICACIÓN DE DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN	Código: PDO Versión: 01 Página 1 de 1

COMUNICACION

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, 1551 de 2012, ley 1437 de 2011, le comunico, que ha sido nombrado o designado como **SUPERVISOR** del contrato **N°SS-PSP-110-2024**, cuyo objeto es **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES COMO GERENTE DE SISTEMAS DE INFORMACION EN SALUD PARA APOYAR LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO REFERENTE A RENDICION DE INFORMES, MANEJO DE PLATAFORMAS Y PROCESOS DE GESTION DE LA SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO ALEJANDRIA -ANTIOQUIA, VIGENCIA 2024."**

Se le informa que se debe hacer cargo de esta supervisión y dicha carpeta hasta tanto no pase al archivo central, de acuerdo a las tablas de retención de documentos.

Comunicador

Gloria Naranjo Osorio

GLORIA CECILIA NARANJO OSORIO
Alcaldesa Municipal

Comunicado

GLADYS CECILIA CAMPO AGUDELO
Secretaria Local de Salud y Bienestar Social

130.07.02

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA Y JUAN CARLOS PEÑA HENAO.

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA
CONTRATISTA:	JUAN CARLOS PEÑA HENAO
OBJETO:	COORDINADOR (PIC) MUNICIPIO SAN VICENTE FERRER
VALOR:	$31.450.000.
DURACIÓN:	OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DIAS

CPS023 -2024

Entre los suscritos, **GABRIEL JAIME BETANCUR DUQUE,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.487.593, actuando en su calidad de Gerente y Representante legal de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DE GUARNE - ANTIOQUIA como consta en el Decreto 2024000043 del 20 de marzo de 2024, emitido por el alcalde del municipio y quien en adelante se denominará **la E.S.E** o **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por otra el señor **JUAN CARLOS PEÑA HENAO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.15.328.062, quién actúa en propio nombre y representación, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previa las siguientes consideraciones: a) Que de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 la Empresa Social del Estado HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DE GUARNE – ANTIOQUIA es una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud en el nivel local. b) Que el Ministerio de Salud y Protección Social ha dispuesto que las Empresas Sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones a través de la contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas o a través de operadores externos. c) Que el Hospital Nuestra Señora de la Candelaria de Guarne fue transformado en Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora de la Candelaria, mediante el Acuerdo No. 009 del 12 de marzo de 1995 por el Honorable Concejo Municipal de Guarne, d) Que dentro de la misma normativa el numeral 6º del artículo 195 determinó que éstas entidades, en materia contractual se regirá por las normas propias del derecho privado, pero que podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto de contratación de la administración pública, e) Que la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA adoptó el Estatuto de Contratación de la entidad mediante Acuerdo 007 del mes de junio de 2017 y el Manual de Contratación, mediante la Resolución No. 149 de 05 de diciembre de 2017. f) Que de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del numeral 4.2.1, del Manual de Contratación dispuesto por la E.S.E Hospital, se estableció que tipo de contratos no requieren de formalidades plenas: "***Parágrafo:*** *Contrato sin formalidades plenas o simplificados: Estos acuerdos de voluntades se harán constar en orden de trabajo, orden de compra u orden de servicio o se plasmaran en un documento por escrito, que contendrá mínimamente: Lugar, fecha, objeto, plazo o término de duración, valor y garantías si se requieren. Serán contratos simplificados aquellos que se deriven del proceso de compras a través de plataforma electrónica o aquellos que no excedan de ocho (8) salarios mínimos legales mensuales vigentes. No obstante, cuando el Gerente lo estime*

conveniente y sin importar la cuantía del contrato se hará contrato con formalidades plenas". g) Que la institución requiere ejecutar actividades descritas en el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) Municipio San Vicente Ferrer. h) Que la presente contratación cuenta con los estudios de conveniencia y oportunidad. i) Que la E.S.E observando dicha necesidad y la persona idónea para la realización de dicha actividad, ha escogido a **JUAN CARLOS PEÑA HENAO,** con quien conviene celebrar el presente Contrato de prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se relacionan: **PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA** en su calidad, se obliga para con **la E.S.E** a realizar la Coordinación de las actividades según lineamiento técnico del plan de salud pública de intervenciones colectivas PIC del Municipio de San Vicente Ferrer. **Alcance del Objeto:** Realizar la Coordinación de las actividades según lineamiento técnico del plan de salud pública de intervenciones colectivas PIC del Municipio de San Vicente Ferrer.

- ✓ Coordinar las actividades según lineamiento técnico del plan de salud pública de intervenciones colectivas PIC del municipio de San Vicente Ferrer, en la cual se evaluarán aspectos técnicos, operativos, administrativos y financieros o normatividad o lineamientos que lo modifiquen.
- ✓ Entrenamiento al equipo para el desarrollo de las actividades: Entrenamiento del personal sobre el plan de salud pública de intervenciones colectivas – PIC.
- ✓ Entrenamiento sobre el abordaje de estrategias a desarrollar (conformación y fortalecimiento de redes familiares, comunitarias y sociales, educación y comunicación en salud, jornadas de salud, prevención y control de vectores, tamizaje y zonas de orientación y centros de escucha).
- ✓ Elaborar cronograma de actividades de acuerdo a los lineamientos del plan de salud pública de intervenciones colectivas - PIC.
- ✓ Consolidar mensualmente las actividades realizadas por el equipo y pasar soportes al municipio de San Vicente Ferrer.
- ✓ Gestionar usuarios y contraseñas de las plataformas que disponga la secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia para el ingreso de información relacionada con las actividades PIC.
- ✓ Las demás relacionadas con el objeto que se contrata, a solicitud de la administración municipal.

PARÁGRAFO: Los costos por concepto de transporte en los que incurra el Contratista serán asumidos por este.

SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio establecido para el contrato es de TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML/C ($31.450.000), pagaderos a razón de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ML/C ($3.700.000), y los quince (15) días del mes de abril a razón de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML/C ($1.850.000), previa presentación de cuenta de cobro, informe de cumplimiento de obligaciones contractuales detallado y especifico, pago de seguridad social y visto bueno del Auditor y/o supervisor del contrato. Estos pagos se realizarán según los desembolsos realizados por el Municipio de San Vicente Ferrer. Las glosas e incumplimientos determinados por la interventoría del Municipio de San Vicente Ferrer serán trasladados al contrato. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga a: a) Prestar personalmente el servicio en las instalaciones de la E.S.E y en las veredas y las zonas según matriz PIC, en las horas y días convenidos. b) Dar un trato humano, personalizado y de calidad a las personas con las cuales interactúe. c) Acreditar estar a paz y salvo con Sistema Integral de Seguridad Social en todos los riesgos que esta cubre y durante toda

la ejecución del contrato, presentando en las cuentas de cobro copia documento que lo acredite. d) Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos que tengan que ver con el cumplimiento contractual. e) Abstenerse de cobrar suma alguna, o exigir contraprestación diferente a los usuarios, por la prestación del servicio. f) Aportar los documentos que acrediten idoneidad y especialización del **CONTRATISTA**, al momento de la suscripción del presente contrato. g) Retroalimentar al personal de la E.S.E en el desarrollo del objeto contractual. h) cumplir con el objeto contractual. i) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la prestación de sus servicios conozca durante la ejecución de este contrato; esta obligación debe cumplirse aun después de la terminación del contrato cualquiera sea la causa de su terminación. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución de este contrato no podrá divulgarla, ni usarla en su propio beneficio, en el de su nuevo empleador o en el de cualquier otro tercero. j) Una vez finalice el plazo de ejecución del contrato, debe entregar, al supervisor del contrato, un informe detallado de las actividades ejecutadas, indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes de resolver; así mismo, debe relacionar y entregar los archivos físicos y en medio magnético que hubiere generado durante la ejecución del contrato; este informe podrá entregarlo y/o anexarlo al acta de liquidación. **CUARTA. OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL.** a) Dar un trato respetuoso y amable al **CONTRATISTA**, acorde con su dignidad. b) Pagar al **CONTRATISTA** los honorarios por los servicios prestados dentro de los términos aquí acordados. c) Disponer de un espacio y elementos adecuados para la realización del objeto que aquí se contrata. **QUINTA. TÉRMINO DE DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración de ocho (8) meses y quince (15) días, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio y hasta el 31 de diciembre de 2024. **SEXTA. GARANTIAS.** La presente contratación no requiere de la exigencia de garantías, con base en lo establecido en el numeral 3.2.7 del Manual de Contratación de la E.S.E Hospital, que indica: "*En la Contratación directa la exigencia de garantía no es obligatoria y la justificación para exigirla o no, debe estar en los estudios previos. No es obligatorio que se exijan garantías en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad; en todo caso se valorará la necesidad de la constitución de las mismas atendiendo naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago."* **SÉPTIMA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** en ejercicio de la labor que se le encomienda, actuará con total y absoluta Autonomía e independencia de la E.S.E., sin perjuicio de las directrices generales que sean acordadas como parámetros para desempeñar la labor. **PARÁGRAFO.** Por lo establecido en la presente cláusula, entre las partes contratantes en ningún caso se generará relación laboral ni se causará prestaciones sociales. **OCTAVA. VIGILANCIA DEL CONTRATO.** La E.S.E directamente o a través de la persona para estos efectos se designa, supervisará la cabal prestación del servicio contratado y podrá formular las observaciones del caso, con el fin de ser analizadas juntamente con el **CONTRATISTA** a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. **NOVENA. CLAÚSULAS EXEPCIONALES.** La E.S.E podrá interpretar, modificar, terminar unilateralmente y declarar la caducidad de este contrato en todos los casos y con arreglo de los procedimientos previstos en las normas arriba citadas, en especial el Estatuto General de Contratación Pública, Ley 80 de 1993. **DECIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato puede ser terminado: (i) En cualquier momento, las partes de

mutuo acuerdo expresado por escrito podrán dar por terminado este contrato, indicando la fecha a partir de la cual el mismo dejará de regir entre ellos, (ii) Por cualquiera de las partes con una antelación mínima de 30 días calendario, (iii) Por incumplimiento de cualquiera de las partes en alguna de sus obligaciones, (iv) En cumplimiento de la Circular Externa 009 de 2016, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud y en obligación legal del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo adoptado por **EL CONTRATANTE**, se podrá dar por terminado de forma unilateral el presente contrato sin dar previo aviso, cuando el nombre de **EL CONTRATISTA**, bien sea persona natural o jurídica, y/o los socios de este(as), sean incluido en listas de control, tales como OFAC, DEA, INTERPOL, ONU, o se encuentren vinculados de una u otra forma en investigaciones o condenas emitidas por entes de control y/o medios de comunicación masiva por cualquiera de los delitos fuente de lavado de activos, tipificados en el Código Penal Colombiano en el Articulo 323 - Lavado de Activos. **PARÁGRAFO. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El contrato podrá suspenderse por la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan la ejecución temporal del negocio jurídico, debidamente acreditadas. **DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO.** Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. **DÉCIMA SEGUNDA. CLAUSULA RESOLUTORIA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas, **EL CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE**, a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, suma que **EL HOSPITAL** podrá hacer efectiva mediante la retención de los saldos que adeude a **EL CONTRATISTA**, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato, si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial. La aplicación de la pena pecuniaria no excluye la indemnización por perjuicios. **DÉCIMA TERCERA. MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** este pagará a **EL CONTRATANTE** multas sucesivas del 0,1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor de **EL CONTRATISTA** haciendo efectiva la garantía única que ampare el riesgo de incumplimiento. **DÉCIMA CUARTA. APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato. **DÉCIMA QUINTA. GASTOS E IMPUESTOS.** Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente Contrato correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA**. **DÉCIMA SEXTA. IMPÚTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los honorarios pactados en el presente contrato irán con cargo al rubro presupuestal: 2.4.5.02.09.01.05 (servicios personales, PIC San Vicente Ferrer) del presupuesto de la actual vigencia, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal que se anexa al presente contrato. **DÉCIMA SEPTIMA. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Para efectos del presente contrato, se expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 162 del 12 de abril de 2024, el cual se anexa. **DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN.** Se conviene que la supervisión del presente

contrato será realizada por la SUBGERENCIA CIENTIFICA. La designación como supervisor reposa dentro de la carpeta contractual. **DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que produzcan durante el desarrollo de este. **VIGÉSIMA. CAPACIDAD E IDONEDIDAD.** Este contrato se celebra en consideración a que le contratista certifico su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO.** Para todos los efectos se entiende el municipio de Guarne, como domicilio contractual. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato no puede ser cedido total o parcialmente a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización escrita de la Gerente de **LA E.S.E**. **VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá a **LA CONTRATANTE** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista para efectos de esta ORDEN, declara que no está incluido dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la legislación colombiana para contratar con **LA E.S.E**. **VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Las discrepancias que ocurran durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán ante los mecanismos de conciliación establecidos en la Procuraduría General de la Nación. **VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.** Todos los documentos e información que llegaren a conocer las partes en virtud del presente contrato son de la exclusiva propiedad de quien los suministra y se consideran confidenciales; por lo tanto: 1) No podrán divulgarse por ninguna de ellas, en ningún tiempo, a terceros, ni a personas que no sean previamente autorizadas por la parte propietaria de la información. 2) No podrán ser empleados para el desarrollo de actividades diversas de las que constituyen el objeto del presente contrato. 3) No podrán las partes conservar para sí, ni para terceros, a la finalización del contrato por cualquier causa, copias o reproducciones de informaciones sobre las cuales exista constancia documental. 4) Las partes se rigen a este aspecto por lo estipulado en la Ley 256 de 1996. **PARÁGRAFO PRIMERO. DIVULGACIÓN EN FUNCIÓN DEL TRABAJO.** Las partes pueden divulgar dicha información solamente a sus empleados o colaboradores que requieran dicha información en el curso ordinario de la ejecución del presente Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EXCEPCIONES.** La obligación de confidencialidad no tendrá aplicación en los siguientes eventos: A) Respecto de la información, documentos y materiales que por razones de orden legal o por disposición expresa de quienes ejerzan alguna clase de propiedad sobre ellos, pasen a ser de dominio público. B) Cuando las partes sean conminadas a suministrar la información, documentos o materiales amparados por esta cláusula en virtud de orden emitida legítimamente por autoridad competente. Las obligaciones establecidas en esta cláusula sobrevivirán a la expiración o terminación de este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO. TIEMPO DE LA PROHIBICIÓN.** La obligación de confidencialidad que adquieren las partes a través de este contrato en virtud de la presente estipulación se extenderá por cinco (5) años después de expirado el término de duración del presente contrato o a la última adición de tiempo al término de duración. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. TRATAMIENTO DE DATOS.** De conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y Decreto Único 1074 de 2015, las partes manifiestan poseer una política de tratamiento de datos; así mismo, autorizan el tratamiento de sus datos para los fines exclusivos del presente contrato. En todo caso, esta autorización podrá ser ampliada

o revocada en cualquier momento por el titular de los datos, mediante escrito dirigido a la contraparte. **PARÁGRAFO. ACEPTACIÓN POLÍTICA DE EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA** acepta el tratamiento de datos personales conforme a la política de tratamiento de datos. **VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la suscripción y para su ejecución el certificado de registro presupuestal, y demás documentos que integren la presente contratación. Para constancia y en conformidad con su contenido, las partes firman el presente documento, en dos ejemplares originales de igual tenor y valor probatorio, uno para cada parte, en GUARNE (ANTIOQUIA), a los quince (15) del mes de abril del año 2024.

EL HOSPITAL

RM:5-1390-99

GABRIEL JAIME BETANCUR DUQUE
CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

JUAN CARLOS PEÑA HENAO
CONTRATISTA

Elaboro: Lina C.

Reviso: Mariana Q.

SGSA-400-02-01-1691

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ, ANTIOQUIA

HACE CONSTAR QUE:

El señor **JUAN CARLOS PEÑA HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía 15.328.062 de Yarumal, Antioquia**,** ha prestado sus servicios al municipio de Amagá, Antioquia, con la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales, como se detalla a continuación:

TIPO	OBJETO	INICIO	FINAL	VALOR
Contrato PSP N° 900.01.01-261 de 2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE SIN VÍNCULO LABORAL POR SU CUENTA Y RIESGO COMO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANEJO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN SALID, APOYANDO LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN EN SALUD PÚBLICA Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE ASEGURAMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE AMAGÁ, ANTIOQUIA	17/09/2024	31/12/2024	$20.881.000,oo
Contrato PSP N° 900.01.01-127 de 2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANEJO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN SALUD, APOYANDO LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN EN SALUD PÚBLICA ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS EN SALUD DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ, ANTIOQUIA DURANTE LA VIGENCIA 2025	06/03/2025	05/09/2025	$23.944.800,oo

Se expide a solicitud del interesado, a los quince (15) días del mes octubre de dos mil veinticinco (2025).

JUAN DAVID LONDOÑO GIL
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Gloria Patricia Jaramillo Berrío Auxiliar Administrativo		15/10/2025
Proyectó, Revisó Y Aprobó	Juan David Londoño Gil Secretario de Gobierno y Servicios Administrativo		15/10/2025
Los arriba firmantes declaran que han revisado el documento y se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo el principio de responsabilidad se presenta para firma.			

Sabaneta, 09 de enero 2025

LA JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE SABANETA
HACE CONSTAR:

Que revisados los archivos que reposan en esta dependencia, se encontró que el señor **JUAN CARLOS PEÑA HENAO,** identificada con cédula de ciudadanía **15.328.062** ha suscrito el siguiente contrato con el Municipio de Sabaneta:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°SAB-01- 2315-24

OBJETO:	Prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento de la gestión administrativa y financiera en salud del municipio de sabaneta.
VALOR:	$ 10.000.000
VIGENCIA:	Desde el 16/10/2024 hasta el 15/12/2024
VALOR OTROSI N°1:	$ 2.500.000
OTROSI N°1:	Hasta el 31/12/2024
DEPENDENCIA:	Secretaría de Salud

Obligaciones Específicas Del Contratista:

- Facilitar la elaboración y presentación de reportes trimestrales (Resolución 6348 de 2016, Resolución 1413 de 2020, Circular 044 de 2021).
- Apoyar el reporte oportuno de informe circular única trimestral en la plataforma de la SUPERSALUD (40,41,42 y 43) FT035 Y FT036.
- Apoyar el proceso de legalización de recursos según la liquidación mensual de afiliados LMA.
- Apoyar el proceso de legalización mensual de recursos de inspección y vigilancia 0.4% a favor de la Supersalud.
- Apoyar y hacer seguimiento al reporte de la Ordenanza 035, afiliaciones excepcionales.
- Apoyar el reporte trimestral “control de ejecuciones régimen subsidiado”.
- Apoyar al proceso de armonización de los recursos COAI – y Plan de Acción en Salud PAS.
- Contribuir al seguimiento de indicadores y metas del Plan de Desarrollo Municipal relacionados con la Secretaria de Salud.
- Aportar en la planeación y ejecución eficiente de ingresos y gastos.
- Apoyar la consolidar informes financieros requeridos por entes de control.
- Estructurar la documentación para modificaciones del presupuesto municipal.
- Analizar y generar informes sobre ingresos y gastos al finalizar cada vigencia.
- Capacitar a funcionarios en gestión de bases de datos, reportes y administración financiera del fondo local de salud.

- Participar en la planificación e implementación de políticas administrativas y financieras de la Secretaría de Salud.
- Apoyar la preparación del proceso de recertificación en salud 2024 a través de la consolidación de información.
- Apoyar la realización el reporte de monitoreo a los recursos de Oferta del SGP a través de la plataforma del SIHO.
- Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Se expide la anterior constancia a solicitud de la parte interesada.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ORTIZ
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: DIANA MARIA MONTOYA M.
CONTRATISTA DE APOYO
OFICINA JURÍDICA
Certificado # C054E

Revisó: JOHN JAIRO GALEANO BOTERO
ASESOR
OFICINA JURÍDICA

Alcaldía
de Sabaneta

Sabaneta, 11 de diciembre de 2025

LA JEFE DE LA OFICINA JURIDÍCA (E) DEL MUNICIPIO DE SABANETA
HACE CONSTAR:

Que revisados los archivos que reposan en esta dependencia, se encontró que el señor **JUAN CARLOS PEÑA HENAO,** identificado con cédula de ciudadanía **N° 15.328.062** ha suscrito los siguientes contratos con el Municipio de Sabaneta:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° SAB-01-1315-25

OBJETO:	Prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento de los procesos administrativos y financieros en salud del municipio de sabaneta.
VALOR:	$ 30.000.000
VIGENCIA:	En ejecución desde el 1/07/2025 hasta el 31/12/2025
DEPENDENCIA:	Secretaría De Salud

Obligaciones Específicas Del Contratista

- Facilitar el reporte trimestral de la ejecución de los recursos excedentes de subsidio a la oferta, según Resolución s (Resolución 6348 de 2016).
- Facilitar el reporte trimestral de la ejecución de los recursos excedentes de régimen subsidiado, según Resolución 1413 de 2020.
- Realizar reporte trimestral de la ejecución de los recursos de salud pública no comprometidos en la vigencia anterior, según Circular 044 de 2021.
- Realizar el reporte oportuno de informe circular única trimestral en la plataforma de la SUPERSALUD (40,41,42 y 43) FT035 Y FT036.
- Brindar respaldo al proceso de legalización de recursos según la liquidación mensual de afiliados LMA.
- Brindar respaldo al proceso de legalización mensual de recursos de inspección y vigilancia 0.4% a favor de la Supersalud.
- Hacer seguimiento al reporte de la circular única Coljuegos mensual.
- Realizar el reporte trimestral "control de ejecuciones régimen subsidiado".
- Realizar el proceso de armonización de los recursos COAI – y Plan de Acción en Salud PAS.
- Brindar soporte en la planeación y ejecución eficiente de ingresos y gastos.
- Apoyar la consolidación de informes financieros requeridos por entes de control.
- Estructurar la documentación para modificaciones del presupuesto municipal.
- Analizar y generar informes sobre ingresos y gastos al finalizar cada vigencia.
- Capacitar a funcionarios en reportes y administración financiera del fondo local de salud.
- Participar en la planificación e implementación de políticas administrativas y financieras de la Secretaría de Salud.
- Brindar soporte en la preparación del proceso de recertificación en salud 2024 a través de la consolidación de información.
- Apoyar la realización el reporte de monitoreo a los recursos de Oferta del SGP a través de la plataforma del SIHO.
- Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° SAB-01-059-25

Alcaldía
de Sabaneta

OBJETO: Prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento de la gestión administrativa y financiera en salud del municipio de sabaneta.
VALOR: $ 30.000.000
VIGENCIA: desde el 10/01/2025 hasta el 30/06/2025
DEPENDENCIA: Secretaría De Salud

Obligaciones Específicas Del Contratista

- Elaborar y presentar el reporte trimestral de la ejecución de los recursos excedentes de subsidio a la oferta, según Resolución s (Resolución 6348 de 2016).
- Elaborar y presentar el reporte trimestral de la ejecución de los recursos excedentes de régimen subsidiado, según Resolución 1413 de 2020.
- Realizar reporte trimestral de la ejecución de los recursos de salud pública no comprometidos en la vigencia anterior, según Circular 044 de 2021.
- Apoyar el reporte oportuno de informe circular única trimestral en la plataforma de la SUPERSALUD (40,41,42 y 43) FT035 Y FT036.
- Apoyar el proceso de legalización de recursos según la liquidación mensual de afiliados LMA.
- Apoyar el proceso de legalización mensual de recursos de inspección y vigilancia 0.4% a favor de la Supersalud.
- Apoyar y hacer seguimiento al reporte de la circular única Coljuegos mensual.
- Apoyar el reporte trimestral "control de ejecuciones régimen subsidiado".
- Apoyar al proceso de armonización de los recursos COAI – y Plan de Acción en Salud PAS.
- Apoyar en la planeación y ejecución eficiente de ingresos y gastos.
- Apoyar la consolidación de informes financieros requeridos por entes de control.
- Estructurar la documentación para modificaciones del presupuesto municipal.
- Analizar y generar informes sobre ingresos y gastos al finalizar cada vigencia.
- Capacitar a funcionarios en reportes y administración financiera del fondo local de salud.
- Participar en la planificación e implementación de políticas administrativas y financieras de la Secretaría de Salud.
- Apoyar la preparación del proceso de recertificación en salud 2024 a través de la consolidación de información.
- Apoyar la realización el reporte de monitoreo a los recursos de Oferta del SGP a través de la plataforma del SIHO
- Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Se expide la anterior constancia a solicitud de la parte interesada.

CATHERINE RESTREPO ALVAREZ
Jefe Oficina Jurídica (E)

Proyectó: SANTIAGO PEÑA HERNANDEZ
Contratista de apoyo
OFICINA JURÍDICA
Certificado # S2548D

Revisó: JOHN JAIRO GALEANO BOTERO
ASESOR
OFICINA JURÍDICA

Donmatías, Antioquia, enero 06 de 2026.

LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS

HACE CONSTAR QUE

JUAN CARLOS PEÑA HENAO identificado con cédula de ciudadanía Nro. **15.328.062**, ejecutó para el municipio de Donmatías el contrato por prestación de servicios que se relaciona a continuación.

NUMERO:	**052-2025-SS**
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE DONMATIAS – ANTIOQUIA, EN EL MANEJO DEL FONDO LOCAL DE SALUD.
VALOR INICIAL:	CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($44.801.280)
ADICIÓN:	DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS UN PESOS ($2.389.401)
VALOR TOTAL:	CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L ($47.190.681)
PLAZO INICIAL:	DIEZ (10) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
PRORROGA:	DIECISEIS (16) DIAS
PLAZO TOTAL:	DIEZ (10) MESES Y DIECISEIS (16) DIAS
FECHA DE INICIO:	FEBRERO 15 DE 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN:	DICIEMBRE 30 DE 2025.

El presente certificado se expide a solicitud de la interesada, a los seis (06) días del mes de enero del año 2026.

LEDIENID PATIÑO MAYA
Directora Administrativa de Contratación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Catherine Aguirre/ Aux administrativa	Catherine Aguirre Yepez	Enero 06 de 2026
Revisó /Aprobó	Ledienid Patiño Maya/ Dir de contratacion		Enero 06 de 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

PERSONERÍA JURÍDICA LEY 71 DE 1878 DEL ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA Y LEY 153 DE 1887

EN ATENCIÓN A QUE

Juan Carlos Peña Henao

IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA 15328062

HA COMPLETADO TODOS LOS REQUISITOS QUE LOS ESTATUTOS UNIVERSITARIOS

EXIGEN PARA OPTAR AL TÍTULO DE

PROFESIONAL EN GERENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN SALUD

LE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA. EN TESTIMONIO DE ELLO, SE FIRMA EN MEDELLÍN

REPÚBLICA DE COLOMBIA, **EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2003**

ALBERTO URIBE CORREA
RECTOR

LUIS FERNANDO RESTREPO ARAMBURO
SECRETARIO GENERAL(E)

ÓSCAR SIERRA RODRÍGUEZ
DECANO

23007

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

PERSONERÍA JURÍDICA LEY 71 DE 1878 DEL ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA Y LEY 153 DE 1887

Acta de Graduación 45129

DEPENDENCIA: Facultad Nacional de Salud Pública
APROBACION DEL PROGRAMA: Acuerdo Académico 22 de Feb 08 de 1995
PROGRAMA: Gerencia de Sistemas de Información en Salud

El 26 de Septiembre de 2003, se reunieron las Directivas de la Universidad de Antioquia, con el propósito de conferir el título de:

PROFESIONAL EN GERENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN SALUD

a:

Juan Carlos Peña Henao

identificado con cédula de ciudadanía 15328062

El secretario de la ceremonia leyó la providencia por la cual el Sr. Vicerrector de Docencia autorizó esta graduación. A continuación el presidente de la ceremonia tomó al graduando el juramento correspondiente y procedió a la entrega del Diploma y el Acta de Grado.

En constancia se firma esta acta en la ciudad de Medellín, República de Colombia.

ALBERTO URIBE CORREA
RECTOR

LUIS FERNANDO RESTREPO ARAMBURO
SECRETARIO GENERAL (E)

ÓSCAR SIERRA RODRÍGUEZ
DECANO

LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

PERSONERÍA JURÍDICA LEY 71 DE 1878 DEL ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA Y LEY 153 DE 1887

EN ATENCIÓN A QUE

JUAN CARLOS PEÑA HENAO

Identificado con cédula de ciudadanía 15328062

HA COMPLETADO TODOS LOS REQUISITOS QUE LOS ESTATUTOS UNIVERSITARIOS EXIGEN PARA OPTAR AL TÍTULO DE

MAGÍSTER EN SALUD PÚBLICA

LE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA, EN TESTIMONIO DE ELLO, SE FIRMA EN MEDELLÍN REPÚBLICA DE COLOMBIA, EL 26 DE AGOSTO DE 2016

Libro 83 Folio 166-1981 del 26 de agosto de 2016

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Rector

MARÍA ISABEL LOPERA VÉLEZ
Secretaria General

ÁLVARO DE JESÚS FRANCO GIRALDO
Decano

88983

THOMAS GREG & SONS.

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

PERSONERÍA JURÍDICA LEY 71 DE 1878 DEL ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA Y LEY 153 DE 1887

ACTA DE GRADUACIÓN 107474

Libro 83 Folio 166-1981 del 26 de agosto de 2016

DEPENDENCIA: FACULTAD NACIONAL DE SALUD PÚBLICA
APROBACIÓN DEL PROGRAMA: Consejo Directivo 301 del 07 de noviembre de 1972
PROGRAMA: MAESTRÍA EN SALUD PÚBLICA

El 26 de agosto de 2016 se reunieron las Directivas de la Universidad de Antioquia, con el propósito de conferir el título de :

MAGÍSTER EN SALUD PÚBLICA

A

JUAN CARLOS PEÑA HENAO

Identificado con cédula de ciudadanía 15328062

El Secretario de la ceremonia leyó la providencia por la cual el(la) Señor(a) Vicerrector(a) de Docencia autorizó esta graduación. A continuación el Presidente de la ceremonia tomó al graduando el juramento correspondiente y procedió a la entrega del Diploma y el Acta de Grado.

En constancia se firma esta acta en la ciudad de Medellín, República de Colombia.

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Rector

MARÍA ISABEL LOPERA VÉLEZ
Secretaria General

ÁLVARO DE JESÚS FRANCO GIRALDO
Decano

84129



REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA

COPNIA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN PROFESIONAL AFIN No.
05619-041636 ANT
PROFESIONAL EN GERENCIA DE SISTEMAS DE INF. EN SALUD
DE FECHA 23/04/2015
JUAN CARLOS
PEÑA HENAO
C.C. 1332062
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

PRESIDENTE DEL CONSEJO

Donmatías, Antioquia,14 de agosto de 2026.

LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS

HACE CONSTAR QUE

JUAN CARLOS PEÑA HENAO identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. **15.328.062,** ejecutó para el municipio de Donmatías el contrato por prestación de servicios que se relaciona a continuación.

NUMERO:	**038-2026-SS**
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE DONMATIAS – ANTIOQUIA, EN EL MANEJO DEL FONDO LOCAL DE SALUD.
VALOR TOTAL:	VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L ($27.420.000)
PLAZO TOTAL:	SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2026.
FECHA DE INICIO:	FEBRERO 01 DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	JULIO 31 DE 2026

El presente certificado se expide a solicitud del interesado (a), a los catorce (14) días del mes de agosto de 2026.

LEDIENID PATIÑO MAYA
Directora Administrativa de Contratación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Maria Victoria Arango/ Aux administrativa		14/08/2026
Revisó /Aprobó	Ledienid Patiño Maya/ Dir de contratacion		14/08/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **JUAN CARLOS PEÑA HENAO** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **15328062** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 15328062
NOMBRES Y APELLIDOS	JUAN CARLOS PEÑA HENAO
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	20/05/2003
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: **21/07/2026**

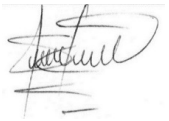
ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **JUAN CARLOS PEÑA HENAO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **15328062,** se encuentra afiliado/a desde **01/07/2017** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 21 de julio de 2026.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ARL

Medellin, 13 de agosto de 2026

LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO SEGUROS OBLIGATORIOS HACE CONSTAR:

Que **JUAN CARLOS PEÑA HENAO** con documento de identidad **C15328062**, se encuentra afiliado(a) a la Administradora de Riesgos Laborales SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajador(a) de **MUNICIPIO DE SABANETA** con NIT **N890980331**.

A continuación, se relacionan las fechas de afiliación:

Información general de la afiliación

Fecha inicio	Fecha fin	Tipo cotizante	Centro de trabajo	Código C.T	Clase de riesgo	Tasa cotización	Estado cobertura
2026-07-15	2026-09-30	INDEPENDIENTE CON CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUPERIOR A UN MES	IND. ADMINISTRATIVO R1	0000000006	1	0.522	EN COBERTURA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

MUNICIPIO DE DONMATIAS

Nit: 0

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

LA SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERÍA

CERTIFICA:

Que el(la) Señor(a): JUAN CARLOS PEÑA HENAO

Con Identificación: 15328062

Se encuentra a PAZ y SALVO por todo concepto con el MUNICIPIO DE DONMATIASANTIOQUIA.

NOTAS A ESTE DOCUMENTO:

Este documento es valido hasta el 31/08/2026

Este Documento se expide el día jueves, 13 de agosto de 2026

República de Colombia
Dpto de Ant.
Donmatias
Tesorería Municipal

Secretaria de Hacienda

Los Funcionarios que expidan este Certificado son responsables de las sumas que adeuden los respectivos interesados, sin perjuicio de la sanción por el delito en que incurren de conformidad con las disposiciones del Código Penal.

Desarrollado por Sistemas Aries S.A.S. Reservados todos los derechos - 23_PyS_Global.rdlc - Versión AriesNet

Impreso por: JULIANA SEPULVEDA MARTINEZ, el día: jueves, 13 de agosto de 2026 siendo las: 14:28:56

Donmatías - Antioquia, 01 de agosto de 2026

Señores:
MUNICIPIO DE DONMATIAS - ANTIOQUIA
Ciudad

Referencia: Compromiso Anticorrupción

Respetados señores:

Yo, **JUAN CARLOS PEÑ HENAO** identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en BELLO, en mi calidad de contratista manifiesto mi voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que es de mi interés apoyar la acción del Estado Colombiano y del Municipio de DONMATIAS - ANTIOQUIA para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

2. Que es de mi interés participar en el contrato de Prestación de Servicios, donde me encuentro dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribo el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

COMPROMISOS ASUMIDOS

Que, mediante la suscripción del presente documento, asumo los siguientes compromisos:

1. Apoyo la acción del Estado colombiano y de la Alcaldía de Donmatías – Antioquia, para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia. Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Por ello manifiesto que no estoy en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato de Prestación de servicios con el Municipio de Donmatías – Antioquia.

3. Me comprometo a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. No permitiré que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente me ofrezca dádivas por el desarrollo de mis actividades.

5. Me comprometo formalmente a cumplir las condiciones de ejecución impartidas por la supervisión del Contrato, brindando en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente Contrato.

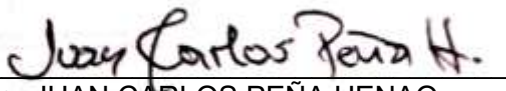
6. Me comprometo a revelar la información requerida por los diferentes organismos de control de la República de Colombia, frente al contrato de Prestación de servicios celebrado con el Municipio de Donmatías – Antioquia, solicitada

7. Conozco las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

Asumiré a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la ley, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo al 01 día del mes de agosto de año dos mil veintiséis (2026).



Nombre: JUAN CARLOS PEÑA HENAO
Cargo: Contratista
Documento de Identidad: 15.328.062

CERTIFICADO DE APTITUD LABORAL

HIGEA SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS SAS

NIT 900804955-4

alle 55 # 46-14 Oficina 1109 Edificio Perú Oriental - TEL: 3227042 - 314668

Fecha Examen : **05/01/2026 HORA : 12:55**

ipo de Examen : **INGRESO**

Empresa : **PARTICULAR**



IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

NOMBRE DEL TRABAJADOR	***JUAN CARLOS PEÑA HENAO***			DOCUMENTO	CC - 15328062
				PROFESION	GESTOR DE SALUD
LUGAR DE NACIMIENTO	YARUMAL ANTIOQUIA			DIRECCION	CALLE 41 N 59 BB 35
F.NACIMIENTO	24/11/1974	SEXO	MASCULINO	TELEFONO	6163980 -3045308498
EDAD	51 Años - 1 Meses - 12 Dias	RH:	O+	MUNICIPIO	BELLO (ANTIOQUIA)
ESTADO CIVIL	UNION LIBRE			E.P.S.	SURA
ESCOLARIDAD	Postgrado	N. HIJOS :	2	A.F.P.	COLPENSIONES
CARGO A DESEMPEÑAR	**ASESOR**			A.R.L.	NO DEFINIDA
Fecha de Ingreso	05/01/2026	Antiguedad	0 Años 0 Meses	Misión en	PARTICULAR

RESULTADO DE EXAMENES

Audiometría	No realizado
Glicemia	No realizado
Hemoleucograma y Sedimentación	No realizado
Columna y Osteomuscular	NORMAL
Espirometría	No realizado
Valoración Psicológica	Normal durante la evaluación médica
Examen Visual Ocupacional	TAMIZAJE VISUAL ALTERADO PARA VISION LEJANA- QUE CORRIGE CON GAFAS

CONCEPTO MEDICO INGRESO

Apto para el cargo sin patologia aparente	
Apto para el cargo con patología que no limita la labor	**X**
Apto para el cargo a desempeñar con restricciones	

Motivo:

Aplazado	

Motivo:

No Apto para el cargo	

Motivo:

Próxima valoración ocupacional

EX. VIS.	Cerca S.L	Lejos S.L	Cerca C.L	Lejos C.L	Usa Corrección
OD	0.5 M	20/30	0.5 M	20/20	SI
OI	0.5 M	20/30	0.5 M	20/20	**Visión Cromática**
AO	0.5 M	20/30	0.5 M	20/20	Normal

RECOMENDACIONES - OBSERVACIONES Y RESTRICCIONES

SIN RESTRICCIONES

Refiere Vacunación COVID N4 NO RECUERDA NOMBRES

RECOMENDACIONES

CONTROL POR OPTOMETRIA PARA VALIDAR FORMULA ACTUAL

BAJAR DE PESO CONTROL POR NUTRICIONISTA

CONTINUAR CONTROLES EN EPS PARA SU PATOLOGIA DE BASE EN SEGUIMINETO

Completar el esquema de vacunación acorde a los factores de riesgo presentes en la empresa. adjuntar copia del carné de vacunación.
Hábitos saludables: dieta adecuada y ejercicio físico 150 minutos a la semana de una duración no menor a 30 minutos por sesión
Reportar las condiciones de trabajo que pueden ser generadoras de accidentes laborales
Utilizar adecuadamente los elementos de protección personal
Cumplir a cabalidad con las normas del reglamento de higiene y seguridad industrial en la empresa
Reportar todo incidente y/o accidente de trabajo que ocurra
Mantener una adecuada hidratacion.
Realizar pausas activa
IPS: Valoración por Nutricionista

S.V.E.	
Visual	
Auditivo	
Ergonómico	x
Psicosocial	
Cardiovasc.	
R. Biológico	
Respiratorio	
Químico	

CERTIFICADO DE APTITUD LABORAL

HIGEA SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS SAS

NIT 900804955-4

Calle 55 # 46-14 Oficina 1109 Edificio Perú Oriental - TEL: 3227042 - 314668

Fecha Examen : **05/01/2026 HORA : 12:55**

Tipo de Examen : **INGRESO**

Empresa : **PARTICULAR**



Remisión EPS : **NO**

CONSENTIMIENTO INFORMADO: Previamente a este examen he sido informado por la empresa y el médico examinador de las exigencias de Ley para su realización, por consiguiente certifico que he autorizado para que se me efectúe, incluyendo los exámenes de laboratorio y ayudas paraclínicas establecidas para el cargo dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, igualmente autorizo para que su contenido sirva para los diferentes sistemas de vigilancia epidemiológica que estén establecidos; acorde a la normatividad vigente.
El examinado autoriza para que a través del médico de la empresa, ésta conozca el certificado médico de ingreso ocupacional e igualmente la exposición anterior a riesgos ocupacionales.

EXAMINADO: Bajo la gravedad de juramento afirmo que he contestado todas las preguntas realizadas sin omitir información sobre mi historia de salud. Así mismo he recibido las recomendaciones y / o restricciones sobre mi puesto de trabajo para que pueda cumplir la labor que se me ha asignado, acatando así lo dispuesto por la resolución 2346

ALEXANDRA MARCELA MAYA SUAREZ

Registro Médico : 27413999 Licencia S.O. 27413999

JUAN CARLOS PEÑA HENAO

CC - 15328062

Certificación Bancaria

Jueves, 13 de agosto de 2026

A quien le interese

Bancolombia S.A. se permite informar que JUAN CARLOS PEÑA HENAO identificado(a) con CC 15328062, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta de ahorros	10262605585	2005-02-03	Activo	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

Bancolombia

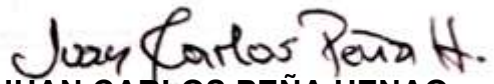
Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

Donmatías – Antioquia, 01 de agosto de 2026

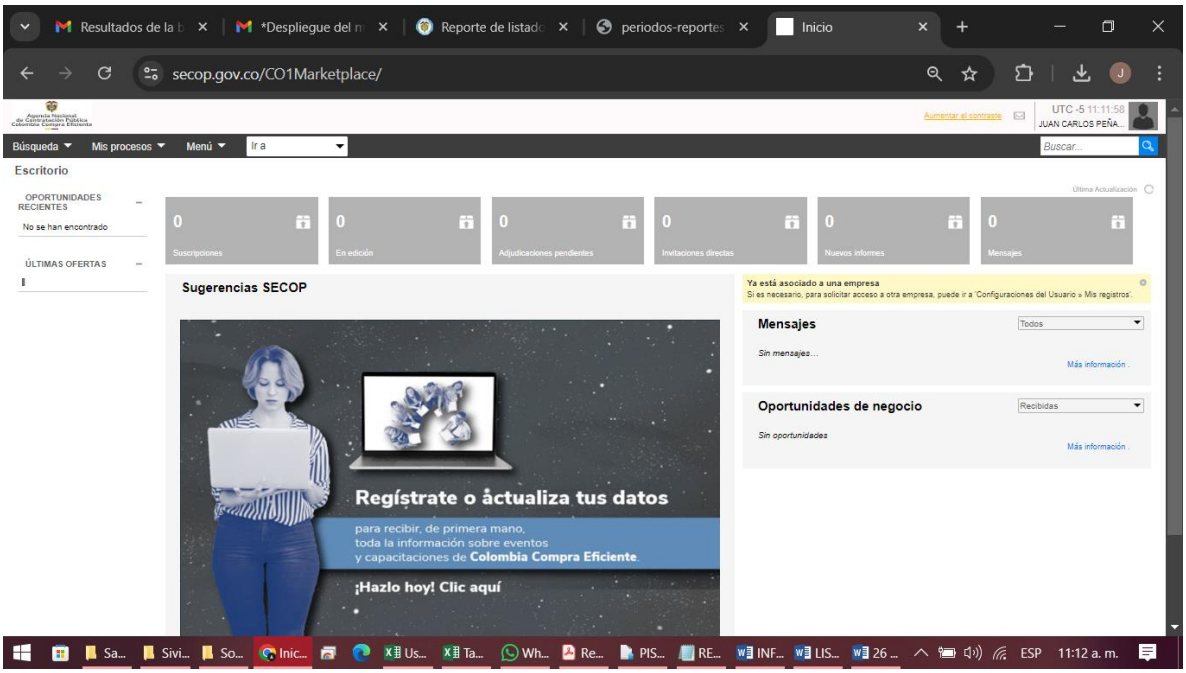
ASUNTO: Autorización para el manejo de base de datos

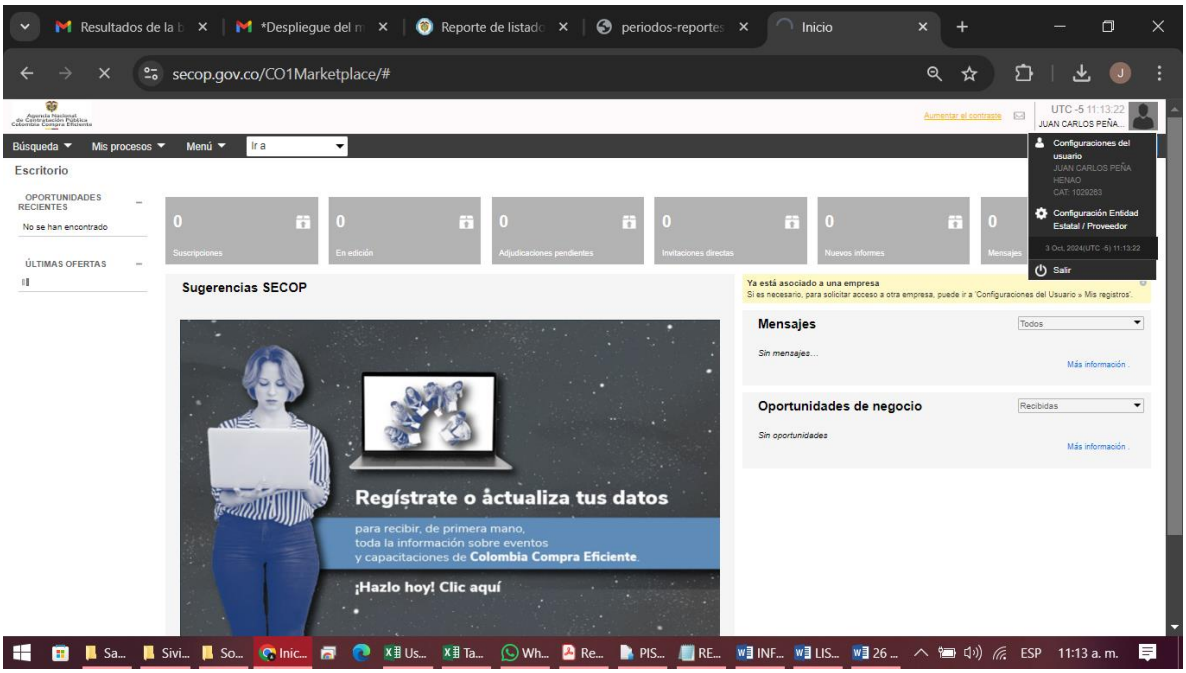
Yo **JUAN CARLOS PEÑA HENAO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 15.328.062, expedida en YARUMAL, residente en el municipio de BELLO; **AUTORIZO** al municipio de Donmatías Antioquia, para el manejo de la información que publico en el Plataforma Electrónica de Contratación Pública SECOP II; como la que entregó físicamente y se requiera para fines institucionales.

Atentamente,



JUAN CARLOS PEÑA HENAO
CC N° 15.328.062


Resultados de la b
*Despliegue del n
Reporte de listado
periodos-reportes
Inicio
secop.gov.co/CO1Marketplace/
Aumentar el contraste
UTC -5 11:11:58
JUAN CARLOS PEÑA...
Búsqueda
Mis procesos
Menú
Ir a
Buscar...
Escritorio
OPORTUNIDADES RECIENTES
No se han encontrado
ÚLTIMAS OFERTAS
Última Actualización
0
Suscripciones
0
En edición
0
Adjudicaciones pendientes
0
Invitaciones directas
0
Nuevos informes
0
Mensajes
Sugerencias SECOP
Regístrate o actualiza tus datos
para recibir, de primera mano,
toda la información sobre eventos
y capacitaciones de Colombia Compra Eficiente.
¡Hazlo hoy! Clic aquí
Ya está asociado a una empresa
Si es necesario, para solicitar acceso a otra empresa, puede ir a 'Configuraciones del Usuario » Mis registros'.
Mensajes
Todos
Sin mensajes...
Más información .
Oportunidades de negocio
Recibidas
Sin oportunidades
Más información .
ESP
11:12 a. m.

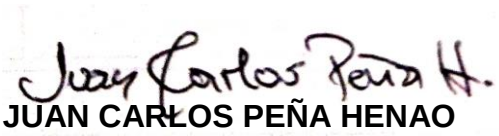

Resultados de la b
*Despliegue del n
Reporte de listado
periodos-reportes
Inicio
secop.gov.co/CO1Marketplace/#
Aumentar el contraste
UTC -5 11:13:22
JUAN CARLOS PEÑA...
Búsqueda
Mis procesos
Menú
Ir a
Escritorio
Configuraciones del usuario
JUAN CARLOS PEÑA HENAO
CAT: 1029283
Configuración Entidad Estatal / Proveedor
3 Oct, 2024(UTC -5) 11:13:22
Salir
OPORTUNIDADES RECIENTES
No se han encontrado
ÚLTIMAS OFERTAS
0
Suscripciones
0
En edición
0
Adjudicaciones pendientes
0
Invitaciones directas
0
Nuevos informes
0
Mensajes
Sugerencias SECOP
Regístrate o actualiza tus datos
para recibir, de primera mano,
toda la información sobre eventos
y capacitaciones de Colombia Compra Eficiente.
¡Hazlo hoy! Clic aquí
Ya está asociado a una empresa
Si es necesario, para solicitar acceso a otra empresa, puede ir a 'Configuraciones del Usuario » Mis registros'.
Mensajes
Todos
Sin mensajes...
Más información .
Oportunidades de negocio
Recibidas
Sin oportunidades
Más información .
ESP
11:13 a. m.

Donmatías – Antioquia, 29 de enero de 2025

ASUNTO: Autorización para el manejo de base de datos

Yo **JUAN CARLOS PEÑA HENAO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 15.328.062, expedida en YARUMAL, residente en el municipio de BELLO; **AUTORIZO** al municipio de Donmatías Antioquia, para el manejo de la información que publico en el Plataforma Electrónica de Contratación Pública SECOP II; como la que entregó físicamente y se requiera para fines institucionales.

Atentamente,



JUAN CARLOS PEÑA HENAO
CC N° 15.328.062